Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

Notaría 54

Quito Distrito Metropolitano

ACERCAMOS EL SERVICIO A USTED

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero — Nihil Prius Fide — NOTARIA 54

Todo tipo de trámites:

- Declaraciones Juramentadas
- Informaciones Sumarias
- Reconocimiento de firmas
- Certificaciones
- Uniones de hecho
- Poderes
- Testamentos
- Posesión efectiva de bienes
- Protocolización de documentos
- Permisos de salida de menores de edad
- Escrituras de Compra - Venta de Bienes
- Divorcios por mutuo consentimiento
- Liquidación de bienes de la sociedad conyugal
- Cancelaciones de Hipoteca y otros actos notariales.

Dirección: Av. Neptaly Godoy y Av. Geovany Calles
Conjunto La Arquería Local DB1 • Sector Carapungo (tras del Gran Aki)
Telf.: 5145 266 / 3477 021 / 3477 359
E-mail: notaria054@gmail.com

PRIMERA Copia

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

Factura: 002-003-000006744

20161701054P01800

PROTOCOLIZACIÓN 20161701054P01800

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JULIO DEL 2016, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 75

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTION DE DESTINO TURISTICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1768154420001

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO EPMSA-0019-16 "DONACIÓN DE LOS BIENES DE LA EPMSA A QUITO TURISMO", CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO; Y, DOCUMENTOS HABILITANTES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEXTA DEL CONTRATO

NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA

FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:29

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA:

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.108-CI-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 27 de junio de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

N°	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO N° EPMSA-0019-16 "DONACIÓN DE LOS BIENES DE LA EPMSA A QUITO TURISMO	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO	54

DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ELABORADO POR:	Econ. Evelyn Urbina

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero NOTARÍA 54 Nihil Prius Fide

01 JUL. 2016
09:52

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONTRATO No. EPMSA-0019-16
DONACIÓN DE LOS BIENES DE LA EPMSA A QUITO TURISMO

Intervienen en la celebración del presente Contrato la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por María Isabel Real Gordon, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la denominará **"EPMSA"**, y por otra parte comparece la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, representada por María Gabriela Sommerfeld Rosero en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la denominará **"QUITO TURISMO"**, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana N° 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas publicado en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009, establece que el Gerente General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

1.2. En sesión extraordinaria de 18 de junio de 2014, el Directorio de la EPMSA resolvió designar como Gerente General de la EPMSA a la Ingeniera María Isabel Real Gordón, expidiéndose el nombramiento mediante Acción de Personal No. EPMSA-TH-2014-0737, con vigencia desde el 19 de junio de 2014.

1.3. La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, son personas jurídicas de derecho público, sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creadas por acto normativo del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No 186. de 5 de mayo de 2010.

1.4. El señor Carlos Fernando Romero Salazar, Analista de Control y Activos Fijos de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13, de 14 de octubre de 2013, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero de 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo Metropolitano de Quito; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjunto al presente informe."*

1.5. El artículo 1 de la Resolución C116, sancionada el 7 de febrero del 2014, expedida por el Consejo Metropolitano de Quito establece *"Autorizar al Alcalde Metropolitano o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No.1 y Anexo*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

No. 1.1, clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", bienes que servirán para el desarrollo del Centro de Convenciones a implementarse en el antiguo aeropuerto."

1.6. El Abg. Carlos Palma, Gerente Jurídico de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14, de 22 de agosto de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana.*

1.7. El Abg. Edison Calahorrano, Gerente Jurídico (E) de la EPMSA, mediante memorando No. EPMSA-GG-0134-3144-14, de 24 de septiembre de 2014, dirigido a la Gerencia General de la EPMSA, recomienda en su parte respectiva lo siguiente: *"Finalizar el levantamiento del inventario de bienes y acoger, por parte de la EPMSA, las recomendaciones realizadas a la luz del RGSMABSP y normativa aplicable, previo conocimiento de su Directorio; así como, suscribir las actas de entrega recepción que formalicen la custodia de los bienes por parte de las instituciones públicas que los tienen bajo su poder.*

1.8. El 29 de septiembre de 2014 en Sesión Ordinaria el Directorio de la EPMSA, mediante Resolución N° 06-06-2014 dispone a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales ya se han suscrito las actas de constatación.

1.9. Mediante memorando No. EPMSA-GAF-0904-2266-16 de 29 de marzo de 2016, el Secretario de Activos Fijos informó al Director Administrativo que los bienes a donar son propiedad de la EPMSA.

Así también señala, que han realizado varias constataciones físicas, en las que han participado servidores de la EPMSA y EPMGDT para la verificación de los bienes, en este proceso se presentó la novedad de inexistencia del ítem con código 2757 (Pecera), luego del cierre del antiguo aeropuerto fue entregado por el Concesionario el 27 de marzo de 2013; posterior a esta fecha se observó la destrucción del mismo, que se encontraba empotrada en una pared de la antigua sala vip en la ex terminal, por tal razón y por los desmontajes y/o remodelaciones del área realizada por Concesionarios en la época de cierre, y Quito Turismo se habría desmontado las partes sobrantes del bien; por lo que a la presente fecha ha dejado de existir el ítem 2757 (Pecera), todo esto se ha informado oportunamente conforme consta en el Memorando No. EPMSA-GAF-1914-4103-14 de 10 de noviembre de 2014.

En las verificaciones realizadas, se observó que el item identificado con código 13173 (SISTEMA CCTV RECAUDACIONES Y OFICINAS) no es un bien activo fijo, ya que este se refiere a infraestructura (cables, mano de obra,...) instalada en las antiguas instalaciones por lo tanto no se considera un activo fijo; adjunto copia de factura.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 15:14
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:.....

SEGUNDA.- OBJETO:

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, entrega y da en donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de

Destino Turístico, de conformidad con el mandato del Concejo Metropolitano de Quito, los bienes identificados de la EPMSA que se describen en el Anexo 1, y que son de propiedad de la EPMSA según el informe del encargado de Bienes constantes en el Memorando No. EPMSA-GAF-0904-2266-16 de 29 de marzo de 2016.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La EPMSA efectúa la entrega-recepción de los bienes constantes en el anexo 1, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán los servidores inmediatamente encargados de la custodia o administración de los bienes constantes en el anexo 1. Acta original que se incorpora como parte de este instrumento, debiendo entregarse copias certificadas de idéntico texto y valor a la EPMSA y al Departamento de Inventarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Los firmantes son personal y pecuniariamente responsables de los datos que en tal Acta consten.

CUARTA.- DECLARACIÓN:

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, agradece a la Ing. María Isabel Real Gordon, Gerente General de la EPMSA, por la DONACION de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE:

En lo no contemplado en el presente instrumento, las partes se sujetarán a las disposiciones vigentes de la Codificación del Código Civil y del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Resolución de nombramiento de las partes.
- Los descritos en la cláusula de Antecedentes.

SÉPTIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

EPMSA:

Dirección: Edificio Quito Airport Center, Piso 2, Quito – Ecuador
Teléfono: 02 3 959 360 ext. 3154

QUITO TURISMO:

Dirección: Av. Amazonas N° 79-39 y Av. de la Prensa (Centro de Eventos Bicentenario)
Teléfono: 02 2 993 300

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

OCTAVA.- CONFORMIDAD:

QUITO TURISMO, acepta las condiciones de los bienes a ser DONADOS por la EPMSA.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran, expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato de DONACIÓN, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor.

Quito, 24 de mayo de 2016.

"EPMSA"

Ing. María Isabel Real Gordón
GERENTE GENERAL
EPMSA

"QUITO TURISMO"

MBA María Gabriela Sommerfeld Rosero
GERENTE GENERAL
QUITO TURISMO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ORDENANZA METROPOLITANA N° 0331

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, el Informe No. IC-2009-695 de la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el Estado a través de sus diferentes niveles de gobierno, constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, es necesario establecer un régimen común para organización y funcionamiento de las empresas municipales existentes, que permita hacerlas operativas, en tanto se expida la Ley de la materia;

Que, el gobierno cantonal está a cargo del Concejo Municipal con facultades normativas cantonales, de planificación, consultivas y de fiscalización;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 y 315 de la Constitución, 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN COMÚN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS

Art. 1.- Sustitúyase la Sección Primera, "Disposiciones Generales", del Capítulo IX, "De las empresas metropolitanas", del Título II, del Libro Primero del Código Municipal, por la siguiente:

Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 14 SEP 2009

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ORDENANZA METROPOLITANA N° 0301

Sección I
Del régimen común de las empresas públicas metropolitanas

Parágrafo 1
Disposiciones Generales

Art.(1).- Empresas públicas metropolitanas.- Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.

Art.(2).- Empresas de coordinación.- De conformidad con la ley de la materia, se podrá establecer tantas empresas públicas de coordinación cuantas determine el Concejo Metropolitano, mediante ordenanzas metropolitanas, por iniciativa de la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas metropolitanas. La ordenanza de creación de la empresa de coordinación determinará la vinculación y los niveles y mecanismos de coordinación del grupo empresarial.

Art.(3).- Creación e iniciativa.- Toda empresa pública metropolitana será creada mediante Ordenanza por iniciativa de la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano.

Art.(4).- Adscripción.- Para asegurar la coordinación con el Gobierno Descentralizado Autónomo y la aplicación y seguimiento de los instrumentos de planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las empresas públicas metropolitanas, sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de coordinación y control que se establecieren, estarán adscritas a las instancias municipales que hubiere determinado la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, mediante resolución.

Art.(5).- Domicilio principal y ámbito de actividad.- El domicilio principal de las empresas públicas metropolitanas, en el que ejercerán principalmente sus actividades, será el Distrito Metropolitano de Quito.

De conformidad con la ley, se podrán establecer subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 14 SEP 2009

Art.(6).- Denominación.- Para identificar su naturaleza jurídica, al nombre peculiar asignado a cada empresa pública metropolitana se agregará la frase "Empresa Pública" o las iniciales "EP".

Art.(7).- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: el Directorio y la Gerencia General.

Las empresas públicas metropolitanas contarán con un Consejo Consultivo que será el órgano de asesoría permanente de los Directorios de las empresas públicas metropolitanas. Además, contarán con las unidades requeridas para su desarrollo, funcionamiento y gestión.

Parágrafo 2
Del Directorio

Art. (8) Directorio.- La dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:

a) La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado (a);
b) Dos Concejales o Concejalas elegidos por el Concejo Metropolitano, en representación de este órgano del Gobierno Descentralizado Autónomo, preferentemente sobre la base de los ejes estratégicos de la Administración, o su suplente, que será un concejal principal;
c) La Secretaria o el Secretario de Planificación o su delegado (a); y,
d) La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado (a).

En el caso de que el Alcalde no presida el Directorio, siempre lo hará un Concejal o Concejala.

Art.(9) Períodos.- Las Secretarias o Secretarios o sus delegados (as), integrantes del Directorio, ejercerán sus funciones mientras ocupen los cargos para los que han sido nombrados en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Los delegados de los integrantes del Directorio, que sean funcionarios de la Administración Municipal, serán permanentes y actuarán en caso de ausencia temporal del principal.

Las Concejalas y Concejales elegidos en representación del Concejo Metropolitano

Distrito Metropolitano de Quito

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

durarán en sus funciones en el Directorio por el período de dos años.

Art.(10).- Secretario (a) General del Directorio.- El Directorio designará a su Secretario (a) General, de fuera de su seno, de entre los candidatos propuestos por su Presidente, que necesariamente serán abogados.

Art.(11).- Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.

Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se toman con al menos tres votos válidos. Está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.

Art.(12).- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:

a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;

b) Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;

c) Asegurar la aplicación interna de los niveles y mecanismos de coordinación gestionados a través de la empresa pública de coordinación a la cual se encuentra adscrita o vinculada la empresa pública metropolitana de su dirección;

d) Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;

e) Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

f) Conocer y aprobar los balances de situación y de resultados, de conformidad con la ley de la materia;

g) Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de la empresa pública metropolitana, y sustituirlo, con el mismo procedimiento;

h) Autorizar al Gerente General para absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir en pleito, comprometerlo en árbitros y aceptar conciliaciones;

i) Conocer los informes del Gerente General y los informes de Auditoría;

j) Conceder licencia al Gerente General o declararle en comisión de servicios, por períodos de hasta sesenta días;

k) Decidir sobre la venta, permuta, comodato o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la empresa pública metropolitana. Para el caso de los bienes muebles se estará a lo que disponga la reglamentación pertinente;

l) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos, en los montos y según el ordenamiento jurídico vigente y los reglamentos de la empresa pública metropolitana;

m) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana; y,

n) Los demás que establezcan la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

La actuación de los Concejales en los Directorios de las empresas públicas metropolitanas, se entenderá como la extensión de las responsabilidades y deberes legales de los mismos.

Art.(13).- Deberes y atribuciones del Presidente del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de una empresa pública metropolitana:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la empresa pública metropolitana;

b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el (la) Secretario (a) General;

c) Someter los asuntos aprobados por el Directorio a consideración del Concejo Metropolitano cuando éste deba conocerlos, según sus competencias;

d) Conceder licencia al Gerente General o declararle en comisión de servicios, por períodos de hasta treinta días; y,

e) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

Art.(14).- **Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.**- Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de una empresa pública metropolitana:

a) Asistir a las sesiones del Directorio al que pertenezcan;

b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;

c) Consignar su voto en las sesiones; y,

d) Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

Art.(15).- **Funciones del Secretario (a) General del Directorio.**- Son funciones del Secretario (a) General del Directorio de una empresa pública metropolitana:

a) Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;

b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;

Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría General
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a

c) Participar en las sesiones con voz informativa;

d) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último;

e) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente;

f) Velar por la adecuada coordinación y articulación tecnológica entre la empresa pública metropolitana y las diferentes instancias municipales para lograr un servicio público eficiente; y,

g) Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

Parágrafo 3
De la administración de las empresas públicas metropolitanas

Art.(16).- Gerente General.- El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera.

El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita.

Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio.

En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Municipio Metropolitano de Quito

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL. 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Art.(17).- Requisitos para ser Gerente General.- Para ser Gerente General se requiere:

a) Poseer título profesional de tercer nivel;
b) Contar con experiencia profesional de al menos cinco años en el área de actividad de la empresa pública metropolitana; y
c) Tener condiciones de idoneidad.

Art.(18).- Prohibiciones.- No podrá ser nombrado Gerente General quien mantenga en vigencia contratos celebrados, directamente o por interpuesta persona, con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o con alguna de sus entidades autónomas; quien haya suscrito o administrado convenios que se mantengan vigentes, a nombre personal o de terceros, de cualquier naturaleza con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o con cualquiera de sus entidades autónomas; quien haya ejercido la representación gremial o sectorial que corresponda a la actividad de la empresa pública metropolitana en los últimos dos años antes de su nombramiento; quien se encuentre inmerso en causales de nepotismo; y, en general, quien mantenga cualquier forma de conflicto de interés. El candidato previa su posesión en el cargo de Gerente General deberá rendir declaración juramentada ante una Notario Público que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en este inciso.

Art. (19).- Estructura administrativa.- La estructura administrativa de las empresas públicas metropolitanas constará en los respectivos reglamentos, aprobados por el Directorio, a propuesta del Gerente General.

Art. (20).- Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;

c) Aprobar y ejecutar los programas de obras, mejoras y ampliaciones, dentro del

Distrito Metropolitano de Quito
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

ámbito de su competencia y de conformidad con los instrumentos de planificación de la empresa pública metropolitana;

d) Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de ésta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero;

e) Autorizar los traspasos, aumentos y reducciones de crédito en el Presupuesto General de la empresa pública metropolitana;

f) Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos;

g) Presentar al Directorio los balances de situación financiera y de resultados, así como el informe anual de actividades financieras y técnicas cumplidas;

h) Ejecutar, de conformidad con la ley de la materia, las políticas generales del sistema de administración del talento humano, tales como las relacionadas con el nombramiento y remoción de funcionarios, empleados y trabajadores; la creación, supresión y fusión de cargos; la autorización de cambios o traslados administrativos; la concesión de licencias o declaración en comisión de servicios; y la delegación de facultades en esta materia;

i) Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público;

j) Actuar como secretario del Directorio cuando no se haya designado un secretario titular.

k) Comparecer en juicio como actor o como demandado conjuntamente con el Asesor Jurídico, y otorgar procuración judicial; y,

l) Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Parágrafo 4
Consejo Consultivo

Art. (21).- Integración.- Le corresponde al Directorio de cada empresa pública metropolitana, atendiendo las peculiaridades de su actividad, dictar los reglamentos necesarios para conformar su Consejo Consultivo con no más de cinco miembros permanentes y dos ocasionales.

Los integrantes permanentes del Consejo Consultivo serán personas que por su actividad, función o representación puedan aportar en la adopción adecuada de las decisiones a cargo del Directorio de la empresa pública metropolitana.

Los miembros ocasionales, que serán nombrados según sea requerido en función del tema que deba ser tratado en el Consejo Consultivo, actuarán únicamente en las sesiones para las que fueren convocados por el Presidente del Consejo Consultivo.

Al dictar los reglamentos para la conformación, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, el Directorio aplicará las normas constitucionales y metropolitanas sobre participación ciudadana.

Art. (22) Organización y funcionamiento.- El Secretario responsable de la Secretaría del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado, presidirá el Consejo Consultivo que será convocado a petición del Directorio de la empresa pública. Actuará como secretario el Secretario General del Directorio.

Para el funcionamiento del Consejo Consultivo se aplicarán las mismas normas previstas para el Directorio de la empresa pública metropolitana, para que pueda operar adecuadamente.

Artículo 2.- Del Capítulo IX, "De las empresas metropolitanas", del Título II, del Libro Primero, del Código Municipal, deróguense todas las disposiciones que determinen una organización empresarial distinta a la prevista en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Distrito Metropolitano de Quito
10 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

ORDENANZA METROPOLITANA N° 0331

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los tres días del mes de septiembre de dos mil nueve.

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del veinte de agosto y tres de septiembre de dos mil nueve.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de septiembre de dos mil nueve.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, cuatro de septiembre de dos mil nueve.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el cuatro de septiembre de dos mil nueve.- Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Metropolitano de

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios

ACCION DE PERSONAL No.	EPMSA-TH-2014-0737	ACUERDO	☐
FECHA:	18 de junio de 2014	RESOLUCIÓN	X
		DECRETO	☐

REAL GORDÓN MARIA ISABEL
Apellidos Nombres

Rige a partir de: 19 de junio de 2014

170540894-4
Cédula de Ciudadanía

Certificado de Votación

EXPLICACIÓN:

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales en sesión extraordinaria de Directorio de 16 de junio de 2014, RESUELVE por unanimidad, designar a la Ingeniera María Isabel Real, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

x	Nombramiento de Libre designación y Remoción		Comisión de Servicios
	Nombramiento Permanente		Licencia
	Ascenso		Amonestación
	Subrogacion		Multa
	Encargo		Suspensión
	Vacaciones		Destitución
	Traslado		Supresión de partida
	Traspaso		Comisión
	Cambio Administrativo		Docencia/Estudios
	Intercambio		Otro

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
Régimen Laboral:		Régimen Laboral:	Ley Orgánica de Empresas Públicas
Departamento:		Departamento:	Gerencia General
Puesto:		Puesto:	Gerente General
Remuner. Mens. Unif.:		Remuner. Mens. Unif.:	$ 5.000,00
Partida Presupuestaria:		Part. Presupuestaria:	177-926-0000-01-17-01-510105-0005

REGISTRO No. 000732
Fecha: 19 JUN. 2014

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES
TALENTO HUMANO
RECIBIDO POR

Abg. Daniela Chacón Arias
Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (E)
Presidenta del Directorio

REAL GORDON MARIA ISABEL
Apellidos Nombres

Fecha: 19-06-2014

FIRMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

15 JUL. 2016

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR VENTA DE RENUNCIA O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO, NO TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES.

f.)

POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

f.)

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de .....

en ..... Según horario adjunto.

f.) _____

OBSERVACIONES :

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA

FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:29

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA:.....

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REAL GUERRERO JORGE NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDON FLORES DE REAL GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E244414244

0010071516

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 170540894-4

APELLIDOS Y NOMBRES
REAL GORDON
MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

007

007 - 0009
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705408944
CÉDULA

REAL GORDON MARIA ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA

6
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:29
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1. ACCION DE PERSONAL NO. AP-001-2016 FECHA: 6 de Enero del 2016	2, RESOLUCIÓN:
3,- SOMMERFELD ROSERO MARÍA GABRIELA Apellidos y nombres	4, RIGE A PARTIR DE: 6 de Enero de 2016
5,- 0501155527 Cédula de Identidad	6, No. Certificado de votación
	7, No. Libreta o Certificado Militar

8, TIPO DE ACCIÓN: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

9,- Explicación:

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico en sesión efectuada el día 16 de Diciembre de 2015, resolvió " Aprobar por unanimidad la designación y nombramiento como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico a la Señora Gabriela Sommerfeld Rosero, a partir del 6 de Enero del 2016".

Ingreso		Subrogación		Suspensión de puesto	
Ascenso		Encargo		Destitución	
Ubicación		Comisión de Servicios		Jubilación	
Traslado		Reclasificación y Revaloración		Otros	
Vacaciones		Renuncia			

10, Situación Actual		11, Situación Propuesta	
DIRECCION:	Gerencia General	DIRECCION:	Gerencia General
Departamento:		Departamento:	
Puesto:	Gerente General	Puesto:	Gerente General
Remuneración Unificada:	USD$ 5100,00	Remuneración Unificada:	USD$ 5100,00
Lugar de Trabajo:	Distrito Metropolitano de Quito	Lugar de Trabajo:	Distrito Metropolitano de Quito
Partida Presupuestaria	710105	Partida Presupuestaria	710105

12 ACTA FINAL DEL CONCURSO :
No..... Fecha.....

PROCESO
f) .....

13.-
f).....
MAURICIO RODAS
ALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

14.- TALENTO HUMANO
FECHA: 6 de Enero de 2016

REGISTRO Y CONTROL N° AP-001-2016
f) .....
Jefatura de Talento Humano

15.- CAUCION REGISTRADA CON NO. FECHA:

16.- LA PERSONA REEMPLAZA A: EN EL PUESTO DE:
CUIEN CESO EN FUNCIONES POR:
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. FECHA:

17.- AFILIACION AL COLEGIO PROFESIONAL DE:
NO: FECHA:

18.- POSESION DEL CARGO
YO Gabriela Sommerfeld Rosero Con cédula de ciudadanía No. 0501155527
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO
LUGAR: Distrito Metropolitano de Quito
FECHA: Quito, 6 de Enero de 2016

f) .....
FUNCIONARIO

f) .....
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
QUITO TURISMO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:.....

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
QUITO TURISMO
EPMGDT

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN
Sonia Asanza
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
QUITO-ECUADOR

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el IC-2010-119 y el IC-2010-151 expedidos por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de crear empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas de conformidad con el artículo 314 de la Constitución de la República, establece que: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste; 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública";*

Que, de conformidad con el artículo 8, numeral 12 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: *"Resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente";

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el inciso primero señala que las empresas públicas o estatales existentes tales como las empresas municipales, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa, para cuyo efecto, una vez que la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, emita la ordenanza de creación de las nuevas empresas públicas, aquellas dejarán de existir;

Que, por mandato del artículo 271 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los bienes municipales de dominio privado deben *"administrarse con criterio empresarial, para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de la Municipalidad y con sus fines";*

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el artículo 178 establece que el patrimonio de las empresas municipales se formará íntegramente con aportes de la Municipalidad, sea de bienes o en asignaciones que se señalen en el respectivo presupuesto;

Que, el Concejo Metropolitano, en cumplimiento y aplicación de lo preceptuado en el artículo 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene la facultad de expresar su voluntad mediante ordenanzas;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 251, sancionada el 18 de abril de 2008, creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q);

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, creó la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q);

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 281, sancionada el 21 de abril de 2009, creó la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q);

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 289, sancionada el 17 de noviembre de 2008, creó la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ);

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 276, sancionada el 23 de enero de 2009, creó la Empresa Metropolitana Quito Turismo;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, creó la Empresa Municipal de Aseo, EMASEO;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a través de sus Parágrafos I, II y XXI, creó la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte, EMSAT, cuyas atribuciones pasaron a ser competencia de la EMMOP-Q, a través de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 251, por la que se creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas; y,

Que, es necesario adecuar la organización y funcionamiento de las Empresas Metropolitanas o Municipales precitadas, a lo que dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 y 315 de la Constitución, 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS

Artículo 1.- Luego de la Sección Primera, de las "Disposiciones Generales", del Capítulo IX, "De las Empresas Metropolitanas", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguense las siguientes Secciones que contienen a las Empresas Públicas Metropolitanas, al tenor del siguiente texto:

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo... (1).- **Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS".

Artículo... (2).- **Objeto Principal.-**

1. El Objeto Principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público;

b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;

c) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;

d) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;

e) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original
FIRMA:

f) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

a) Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada;

b) Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se movilicen en otros medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente; y,

c) Brindar particular atención a las zonas carentes de obras, así como a aquellas en que existan o se proyecten altos niveles de concentración poblacional.

Artículo... (3).- **Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SECCIÓN TERCERA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Artículo... (4).- **Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".

Artículo... (5).- **Objeto Principal.-**

1. El Objeto Principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas;

b) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo;

c) Coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano;

d) Aprovechar los recursos hídricos como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; y,

e) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá desarrollar actividades o proyectos de rentabilidad social, obtener excedentes o superávit en su gestión.

Artículo... (6).- **Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

SECCIÓN CUARTA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo... (7).- **Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA".

Artículo... (8).- **Objeto Principal.-**

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana;

b) Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia;

c) Proporcionar servicios de patrocinio legal a la ciudadanía en procesos penales en asuntos vinculados con la seguridad pública;

d) Administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la Ordenanza Nº 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él; y,

e) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá contratar y ejecutar proyectos de infraestructura física, edificaciones, mobiliario, facilidades, en las fases de estudio, diseño, construcción, fiscalización, evaluación y control, que

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

permitan desarrollar y apoyar los programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (9).- **Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo... (10).- **Recursos financieros de la Empresa.-** Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana administrará los recursos provenientes de la Tasa por Servicios de Seguridad, en función de la Ordenanza No. 0079, publicada en el Registro Oficial 735, de 31 de diciembre del 2002; así como también los recursos constituidos por el fondo de emergencia, destinados para la gestión de riesgos en función de la Ordenanza No. 201, publicada en el Registro Oficial Nº 84 del 15 de mayo del 2007.

SECCIÓN QUINTA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

Artículo... (11).- **Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES".

Artículo... (12).- **Objeto Principal.-**

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero NOTARIA 5ta

b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

c) Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo;

d) Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya; y,

e) Las demás actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión e infraestructura aeroportuaria y de las zonas francas y regímenes especiales.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

a) Prestar los servicios públicos aeroportuarios de manera directa o a través de terceros, cumpliendo con las exigencias de conectividad aérea para el transporte de pasajeros y carga de la República del Ecuador con el mundo y con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; respondiendo a los principios de obligatoriedad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, con los más altos estándares internacionales;

b) Efectuar emprendimientos comerciales complementarios o vinculados a los servicios públicos aeroportuarios; y, en general, todas aquellas actividades de desarrollo aeroportuario, en condiciones comerciales y estratégicas de negocio competitivas, contribuyendo a la economía local y regional, con una administración eficiente;

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

c) Construir, operar, mejorar, administrar, gestionar y mantener al Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo obras complementarias y conexas; así como, administrar, gestionar, operar, mejorar y mantener el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, mientras se encuentre funcionando dicho aeropuerto;

d) Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos, en base a las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional y ser parte del Programa Nacional de Seguridad;

e) Contratar, fiscalizar y controlar las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la ley, desarrollando procesos eficientes, con la aplicación de manuales administrativos con estándares internacionales; y,

f) Promover y organizar congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción; podrá también participar en dichos eventos que fueran organizados por autoridades, empresas, universidades, organizaciones no gubernamentales y, en general, la sociedad civil en áreas de su incumbencia.

Artículo... (13).- **Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y de Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero NOTARIA

SECCIÓN SEXTA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

Artículo... (14).- **Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO".

Artículo... (15).- **Objeto Principal.-**

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;

b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;

c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;

d) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;

e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;

f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;

g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;

h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,

i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

2. Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.

Artículo... (16).- **Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Metropolitana Quito Turismo que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo... (17).- **Recursos financieros de la Empresa.-** Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:

a) Los recursos provenientes de la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las actividades de turismo en función de la Ordenanza No. 0276, publicada en el Registro Oficial 566, de 8 de abril de 2009;

b) Los recursos provenientes de la tasa por facilidades y servicios turísticos en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito; y,

c) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto de tasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero NOTARIO

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Artículo... (18).- **Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO".

Artículo... (19).- **Objeto Principal.-** El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;

b) Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y,

c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio.

Artículo... (20).- **Patrimonio de la Empresa.-** Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

Artículo... (21).- **Recursos financieros de la Empresa.-** Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo administrará los recursos provenientes de la Tasa por Recolección de Basura en función del artículo III.81 del Capítulo I del Título II del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza Metropolitana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; su Reglamento General; la

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009; y, las demás disposiciones que conforme a estas normas dicten el Directorio y el Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas que se crean a través de esta Ordenanza Metropolitana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Por medio de la presente Ordenanza Metropolitana se extinguen las empresas metropolitanas o municipales, de conformidad con la Disposición General siguiente, no así las que fueron creadas en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TERCERA.-

1. La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ); la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Quito Turismo; y, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Aseo.

2. Todas las competencias relacionadas con la finalidad de las empresas que se crean y que hubieren sido asignadas por acto normativo a las empresas que suceden jurídicamente, serán ejercidas por las nuevas empresas, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana.

CUARTA.- En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, las nuevas empresas públicas metropolitanas asumen los derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron jurídicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquellas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Las funciones y actividades de cada empresa pública creada serán exclusivamente las previstas en esta ordenanza, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo que no ejercerán competencias en materia de regulación y control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de las Empresas Públicas Metropolitanas creadas, hasta que éstas sean autosustentables.

SEGUNDA.-

1. Ratifíquense los miembros de los Directorios de las empresas que se extinguen, en las empresas públicas metropolitanas creadas en la presente Ordenanza Metropolitana. En el plazo de veinte días a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, los nuevos Directorios deberán ratificar los nombramientos de Gerente General.

2. Mientras se ejecuta la disposición contenida en el numeral precedente, los Gerentes Generales de las empresas municipales o metropolitanas que se extinguen, seguirán en sus funciones en las empresas públicas metropolitanas, que les suceden jurídicamente.

TERCERA.-

1. Encárguese a los Gerentes Generales de las empresas municipales o metropolitanas que se extinguen, la elaboración de los Anexos con el detalle de los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de las empresas públicas metropolitanas que se crean a través de esta Ordenanza Metropolitana, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

2. Una vez elaborados los Anexos de que trata el numeral precedente, éstos pasarán a formar parte de la presente Ordenanza Metropolitana.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

CUARTA.-

1. Encárguese a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas creadas, para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presenten a los Directorios de aquellas, para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresas.

2. Las empresas públicas metropolitanas creadas, que cuenten con los instrumentos a los que se refiere el numeral anterior, aprobados en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza Metropolitana No. 301 y la política institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrán ratificarlos a través de sus nuevos Directorios.

QUINTA.- El personal que actualmente trabaja en las empresas que son sucedidas jurídicamente por las empresas públicas metropolitanas creadas, continuará prestando sus servicios en éstas últimas, según corresponda; traslado que se efectuará en un proceso coordinado por la administración de la empresa que se crea, respetando los derechos de los empleados, y de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SEXTA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de las empresas que han sido sucedidas jurídicamente por las empresas públicas metropolitanas creadas, pasarán a formar parte de éstas últimas. El traspaso de estos bienes se realizará dentro de un proceso ordenado, a cargo de los Gerentes Generales, en el plazo de hasta treinta días a partir de su designación.

SÉPTIMA.-

1. Los bienes patrimoniales que se identifiquen de los procesos de disolución de las entidades, emprendidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que estén relacionados con las finalidades de cada una de las empresas públicas metropolitanas creadas, pasarán a formar parte del patrimonio de estas últimas, según corresponda.

2. De igual forma, se podrá incorporar a estas, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con sus respectivas finalidades.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

3. Encárguese del cumplimiento de esta disposición transitoria a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas que se crean y a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

OCTAVA.- El personal que actualmente trabaja en la Empresa Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación ("EMTIC-Q"), creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0233, sancionada el 31 de octubre de 2007, una vez que la EMTIC-Q se disuelva en conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, continuará prestando sus servicios en la Dirección Metropolitana de Informática del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El traslado del personal, se efectuará en un proceso coordinado por la Administración General, respetando los derechos de los empleados, y de conformidad con la precitada Ley Orgánica.

NOVENA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Empresa Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación ("EMTIC-Q") pasarán a formar parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Metropolitana de Informática, una vez que la EMTIC-Q se disuelva en conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, encargándose del cumplimiento de esta disposición a la Administración General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

1. El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán automáticamente derogadas la Ordenanzas Metropolitanas números 251, sancionada el 18 de abril de 2008; 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993; 281, sancionada el 15 de diciembre de 2008; 289, sancionada el 17 de noviembre de 2008; y, 276, sancionada el 23 de enero de 2009.

2. El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán automáticamente derogados además los Parágrafos I, II y XXI de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, manteniéndose la vigencia de los Parágrafos restantes de la precitada normativa que se incorporarán y codificarán después de la Sección Décima Primera, "De la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, EMELCOM – EP", de conformidad con el artículo siguiente, y bajo el título "Sección... Del

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Sistema de Transporte Público y Regulación de la Circulación Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito".

3. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana y se reformarán disposiciones legales que contraríen a lo dispuesto en esta Ordenanza Metropolitana.

Artículo 2.- Agréguese después de la Sección Décima de esta Ordenanza Metropolitana, la Sección Décima Primera, "De la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, EMELCOM – EP", que contenga el régimen administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, al tenor de los artículos aprobados mediante Ordenanza Metropolitana No. 304, sancionada el 19 de febrero de 2010.

Artículo 3.- La presenta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2010.

Sr. Jorge Albán Gómez
VICEALCALDE DEL DISTRITO CONCEJO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 15 y 16 de abril de 2010.- **Lo certifico.**- Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2010.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2010.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 ABR 2010

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

FE DE ERRATAS No. C309

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Metropolitano, en dos debates realizados en sesiones del 15 y 16 de abril de 2010, aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 309 de Creación de las Empresas Públicas Metropolitanas, sancionada por el Señor Alcalde, el 16 de abril del mismo año;

Que, en el numeral 1 de la disposición final primera de dicha ordenanza, que se refiere a la derogatoria automática de varias ordenanzas, se ha deslizado el siguiente error de forma **"276, sancionada el 23 de enero de 2009"**, ordenanza que se refiere al régimen administrativo del turismo en el Distrito Metropolitano de Quito; cuando lo correcto debió ser **"272, sancionada el 26 de noviembre de 2008"**, ordenanza que hace referencia a la creación de la Empresa Metropolitana Quito Turismo;

Que, la resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *"Se faculta a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación".*

Que, a fin de corregir el error deslizado en la Ordenanza Metropolitana No. 309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 5759 de 5 de noviembre, solicitó al Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,

Que, mediante oficio No. 256 de 5 de noviembre de 2010, el Lcdo. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIO

FE DE ERRATAS No. 0309

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

En la Ordenanza Metropolitana No. 309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, numeral 1 de la disposición general primera, reemplácese el texto **"276, sancionada el 23 de enero de 2009"**, por el siguiente: **"272, sancionada el 26 de noviembre de 2008".**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de noviembre de 2010.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA-QUITO
JIVG

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

3553

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-0705-1948-13

PARA: Freddy Égüez Rivera
GERENTE GENERAL

De: Carlos Romero Salazar
CONTROL DE BIENES

FECHA: 14 de octubre del 2013

ASUNTO: **Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre**

ANTECEDENTE.-

Esta unidad presentó el informe para la propuesta de destino de los bienes que el Concesionario ha devuelto, mediante memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, en cumplimiento de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, Articulo 3, en la parte correspondiente indica que una vez realizado el inventario y valorización de los bienes muebles municipales de dominio privado, la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión propondrá el destino que se les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano.

La presidencia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público del MDMQ, convocó a la Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 2013 a la EPMSA, a la cual asistieron de Procuraduría Jurídica Iván Vallejo y Dafne Dominguez y quién suscribe de la Unidad de Bienes.

Luego de la presentación del informe de propuesta de destino contenida en el memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, y posterior al debate de sus integrantes la presidencia de la Comisión indicó la no aprobación del informe presentado, por lo que realizaría gestiones para que los Centros de Desarrollo Comunitarios del MDMQ motiven los requerimientos de los bienes muebles disponibles en el antiguo aeropuerto Mariscal Sucre.

Mediante oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, la señora Concejala Luisa Maldonado, adjunta copias de requerimientos de los bienes muebles, de las siguientes entidades, 1) Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, 2) Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, 3) Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, 4) Fundación Educativa "GENA", 5) Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE, 6) Aldeas Infantiles SOS, 7) Jardín de Infantes y Escuela "EL Carmen" y 8) Escuela Fisco Misional Gratuita "INIT".

Con lo expuesto; y, en cumplimiento a la Resolución C113, al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13; y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre", la EPMSA ha realizado la verificación de bienes muebles y equipos informáticos devueltos por el concesionario en el ex Aeropuerto, priorizando el destino de los mismos a las empresas Municipales como Empresa Pública Metropolitano de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA, Unidad de Espacio Público

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10h00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

(Administración del Parque Bicentenario), Administración General MDMQ; y a las entidades sin fines de lucro que han solicitado la donación de bienes disponibles en el ex aeropuerto.

BIENES MUEBLES DEVUELTOS EN EL EX AIMS POR EL CONCESIONARIO.-

La EPMSA, en cumplimiento de artículo 3 de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, indica en la parte correspondiente, la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización (a través de la consultoría con la compañía Inspecciones, Avalúos, Peritajes AVALUAC CÍA. LTDA. contratada en febrero de 2013), la EPMSA propondrá el destino que les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano.

- **El concesionario ha realizado la devolución de 2976 bienes muebles hasta la presente fecha, cuadro resumen:**

Detalle	Cantidad	Valor AVALUAC	Observación
DMQ	309	456.390	Valoración Avaluac 2013
DMQ USUFRUCTO	238	446.127	Contrato Usufructo 2006
DMQ NO USUFRUCTO	71	10.263	-
EPMSA	2.662	1.226.859	Valoración Avaluac 2013
EPMSA USUFRUCTO	1.470	1.166.762	Contrato Usufructo 2006
EPMSA NO USUFRUCTO	1.192	60.097	
A) TOTAL BIENES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO	2.971	1.683.249	

Adicionalmente, el Concesionario debe realizar la devolución de 350 bienes muebles que han sido verificados anteriormente por los funcionarios designados del Concesionario-ADC&HAS y EPMSA.

Estos bienes se encuentran en uso en las oficinas administrativas de Quiport y ADC&HAS en el antiguo aeropuerto, los mismos que serán devueltos una vez que se trasladen a las nuevas oficinas ubicadas en el edificio Quito Airport Center en el nuevo aeropuerto Mariscal Sucre.

- **Bienes pendiente devolución por parte del Concesionario:**

Detalle	CANT.	VALOR
USUFRUCTO	131	13.099
NO USUFRUCTO	219	15.336
B) TOTAL BIENES POR RECIBIR	350	28.435

TOTAL BIENES	3.321	1.711.684

PROPUESTA DE DESTINO ENTIDADES MUNICIPALES.-

Las instalaciones del antiguo edificio terminal del ex aeropuerto Mariscal Sucre, se encuentra destinada para el desarrollo del Centro de Convenciones y Eventos a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo, así como la habilitación de oficinas del Municipio del Distrito Metropolitano como la Secretaria de Movilidad, Quito

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10h00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:29
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Turismo, Unidad Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario), EPM de Habitat y Vivienda, entre otros.

Con lo indicado, mediante el presente informe la Unidad de Bienes, a base de instrucciones recibidas a través de la Gerencia General y en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA, se realiza la siguiente propuesta de destino de los bienes devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, previo a las solicitudes presentadas por:

a) **La Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo,** encargada de desarrollar en Centro de Convenciones en la antiguo terminal del Ex AIMS, con Oficio 030-JA-EPMGDT-2013 de 3 de abril de 2013, solicita bienes muebles como counters, sillas tripersonales, sistema de CCTV, Accesos, UPS, Transformadores etc., **Anexo 1,** Bienes que conformaban el Sistema de Iluminación de Pista **Anexo 1.1** que se refieren principalmente a equipos generadores y tableros eléctricos.

Cuadro resumen Anexo 1.1.

Referencia	Destinarios de Bienes Muebles	Cantidad	Valor AVALUAC
Anexo 1.1	Quito Turismo Generadores y Tableros Eléctricos (Sistema de Iluminación)	21	51.414
	DMQ	21	51.414

b) **La Secretaria de Movilidad,** mediante oficio No. SMC-225/13 de 4 de abril de 2013, en el cual indica que la Alcaldía Metropolitana dispuso que se habilite un nuevo centro de matriculación en el norte de la ciudad, a fin de desconcentrar la atención de Quitumbe y mejorar el servicio, para lo cual han identificado el antiguo hangar de Petroecuador en el Ex AIMS, con lo indicado la Secretaría de Movilidad, ha identificado bienes que se utilizaban en el antiguo aeropuerto a fin de implementar y operar el nuevo centro de matriculación vehicular; **Anexo 2.**

c) **El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito,** con oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30 de abril de 2013, solicita bienes que se utilizaban en el ex AIMS en el edificio de bomberos aeronáuticos, los mismos que serán utilizados en la habilitación de la Unidad del Parque Bicentenario edificio del ex Bomberos Aeronáuticos; **Anexo 3.**

d) **La EPMSA,** ha considerado del listado de bienes muebles que el concesionario ha devuelto en el ex AIMS, que le pueden ser útiles en la habilitación de aulas de capacitación, cafetería para personal de seguridad; **Anexo 4.**

e) La Administración General del MDMQ, en las instalaciones del ex terminal de arribo internacional, habilitó en junio de 2013 la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el parque Bicentenario, para la cual ha requerido de los bienes muebles que constan en el **Anexo 5.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

f) Los bienes muebles que se detallan en el **Anexo 6**, referente a butacas tri-personales corosil azul, dos bandas de equipaje y dos mangas telescópicas (puentes de embarque) se entrega a disposición de la Administración General del MDMQ.

g) La **Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario**, ha requerido bienes muebles para la habilitación de oficinas y aulas de capacitación en las instalaciones del antiguo aeropuerto, que se detallan en el **Anexo 7.**

h) **La Empresa Pública Metropolitana Habitat y Vivienda**, está interesada en los bienes que se encuentran en las áreas que actualmente ocupa ADC&HAS y Quiport en el antiguo aeropuerto, los mismos que se encuentran pendiente de devolución por parte del Concesionario, **Anexo 12.**

Resumen: Sugerencia de Destino de bienes muebles devueltos por el concesionario en el Ex AIMS. La valorización que constan en los listados de Anexos indicados es el valor comercial que la consultora AVALUAC determino para cada bien:

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 1	QUITO TURISMO	dmq	60	114.074
		epmsa	89	169.023
	Total QUITO TURISMO		149	283.097
Anexo 2	MOVILIDAD	dmq	40	1.195
		epmsa	131	4.826
	Total MOVILIDAD		171	6.021
Anexo 3	BOMBEROS MDMQ	dmq	10	940
		epmsa	120	5.737
	Total BOMBEROS MDMQ		130	6.677
Anexo 4	EPMSA	dmq	6	280
		epmsa	180	31.863
	Total EPMSA		186	32.143
Anexo 5	DMQ SERVICIOS CIUDADANOS	dmq	5	145
		epmsa	42	1.290
	Total DMQ SERVICIOS CIUDADANOS		47	1.435
Anexo 6	DMQ ADMINISTRACION GENERAL	dmq	1	26.140
		epmsa	43	381.698
	Total DMQ ADMINISTRACION GENERAL		44	407.838
Anexo 7	ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO	dmq	42	1.026
		epmsa	48	1.126
	Total ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO		90	2.152
Anexo 12	EPM HABITAT Y VIVIENDA	dmq	12	4.199
		epmsa	338	24.236
	Total ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO		350	28.435
	Total destino entidades MDMQ		**1.167**	**767.798**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10h00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

PROPUESTA DE DESTINO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA

i) La **Corporación Aeropuerto de Cuenca**, mediante Oficio No. CA-0057 de 14 de marzo de 2013 adjunta un listado de bienes muebles, solicita la transferencia gratuita de bienes del antiguo aeropuerto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca, previa la verificación de los bienes en el Ex AIMS, entre los cuales constan counters, balanzas, bandas transportadora de maletas, generador, transformador y tableros eléctricos, luces de pista, señalética de pista, **Anexo 8 y Anexo 8.1 Sistema de Iluminación de Pista.**

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 8	AEROPUERTO CUENCA	dmq	8	69.552
		epmsa	34	576.985
	Total destino Cuenca		42	646.537

- Sistema Iluminación de pista (luces, señalética, equipos de pista, etc), **Anexo 1.1.**

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 8.1	Sistema de Iluminación	dmq	1.608	191.424

PROPUESTA DE DESTINO PARA ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO

j) Mediante oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de 20 de agosto de 2013, del despacho de la Señora Concejal Luisa Maldonado, indica que una vez trasladado el aeropuerto hacia Tababela, quedó disponible en las instalaciones del antiguo aeropuerto mobiliario y equipamiento, que podría beneficiar a diversos grupos sociales, motivo por el cual remite las peticiones de los grupos sociales interesados: 1. Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, 2. Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, 3 Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, 4 Fundación Educativa "GENA", 5 Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE, 6 Aldeas Infantiles SOS, 7 Jardín de Infantes y Escuela "EL Carmen", 8 Escuela Fisco misional Gratuita "INIT", 9) Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito, 10) Ministerio de Capellanes Unidos del Ecuador, 11) Comunidad de Fé y 12) Arzobispado de Quito.

Con memorando No. EPMSA-GAF-0608-1664-13 de 22 de agosto de 2013 se informó a Gerencia General de la EPMSA la coordinación realizada con el delegado de la Señora Concejal y los delegados de las instituciones sociales antes mencionadas, en la cual se realizó una inspección de los bienes muebles disponibles quienes demostraron interés.

Con lo expuesto EPMSA ha realizado un listado de bienes muebles, equipos informáticos, teléfonos y herramientas disponibles para sean destinados en donación a los diferentes grupos sociales interesados, **Anexo 9.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10h00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:29
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 9	ORGANIZACIONES SOCIALES	dmq	21	3.480
		epmsa	496	15.841
	Total Organizaciones Sociales		**517**	**19.321**

Detalle de bienes para las Organizaciones Sociales:

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 9.1	Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión	29	1.252
Anexo 9.2	Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT	25	1.125
Anexo 9.3	Cooperativa de Servicios Educativos "Simón Rodriguez"	42	1.821
Anexo 9.4	Fundación Educativa GENA	39	1.280
Anexo 9.5	Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE	38	1.277
Anexo 9.6	Aldeas Infantiles SOS	40	1.215
Anexo 9.7	Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"	38	1.081
Anexo 9.8	Escuela Fisco misional gratuita INIT	138	4.321
Anexo 9.9	Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito	26	1.139
Anexo 9.10	Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador	30	865
Anexo 9.11	Comunidad de Fé	21	669
Anexo 9.12	Arzobispado de Quito	31	1.915
	Total bienes Organizaciones Sociales	**517**	**19.321**

PROPUESTA DE DESTINO PARA BAJA Y CHATARRA DE BIENES

k) En los listados de bienes entregados por el concesionario constan bienes que se encuentran en mal estado, deteriorados, rotos inservibles, extintores caducados; por ende no apto para su uso, por lo que se sugiere se autorice la respectiva **Baja** de los mismos, **Anexo 10.**

En este anexo consta la sugerencia de baja el equipo incinerador que se utilizaba en el antiguo aeropuerto el mismo que no será utilizado en las nuevas instalaciones del nuevo aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, el mismo que ha sido devuelto por el Concesionario. La EPMSA como custodio de los bienes del MDMQ desafectados del servicio público aeroportuario, ha realizado gestiones ante la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS, la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito con el fin de que soliciten la donación del equipo incinerador que se utilizaba en el antiguo aeropuerto, indicando lo siguiente:

- La EMGIRS mediante oficio de 6 de noviembre de 2012 adjunta el informe técnico No. GPI-001-2012 de octubre de 2012, hace conocer a la EPMSA a través de la Ex

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Gerencia de Cierre del Aeropuerto Mariscal Sucre, que no se encuentran interesados en la adquisición del incinerador marca PENNRAM debido a que no es permitido en instituciones Públicas, la inversión en la reparación de un bien usado.

- La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, con oficio No. 043-DAF-EMRAQ de 4 de octubre de 2013, indica que no se encuentran interesados en recibir en ningunos de los incineradores inspeccionados.

Con estos antecedentes, se pone a consideración que el equipo incinerador sea dado de baja en razón a los informes presentados que sustentan la inviabilidad técnica por cuanto ha cumplido su vida útil aproximadamente 15 años, por ende sus partes y componentes están descontinuados, así como el alto costo de habilitarlo en otro sitio (fuera del Parque Bicentenario). Como indica el informe técnico de la EMGIRS, este equipo no reúne las condiciones de diseño técnicos y parámetros operativos para ser utilizado en la incineración de residuos hospitalarios.

En el **Anexo 11 Chatarra Tecnológica,** se encuentran equipos de computación, equipo de comunicación, monitores de video, sillón médico, etc.; dañados, deteriorados, rotos y en mal estado, no aptos para su uso y/o restauración y por ser equipos eléctricos y electrónicos se propone se autorice la respectiva Baja como Chatarra Tecnológica.

Referencia	Destinatario de Bienes Muebles	Origen Bien	Cantidad	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Anexo 10	BAJA	dmq	91	232.742
		epmsa	463	12.207
	Total destino BAJA		554	244.949
Anexo 11	BAJA CHATARRA TECNOLOGICA	dmq	25	6.816
		epmsa	1.016	26.263
	Total destino Baja Chatarra Tecnológica		1.041	33.079
	Total bienes Baja		**1.595**	**278.028**

Como parte de los bienes que la EPMSA utilizaba en el chequeo de equipaje facturado y acompañado están los equipos de rayos x marca line scan, los mismo que según el informe técnico de VEC Systems del 30 de septiembre de 2013, adjunto; se encuentran descontinuados e irreparables por su alto costo, además se estar descontinuados, por lo que se propone dar de baja, estos equipos son: 1. Line Scan 208/III s/n 56711, 2. Line Scan 208/III s/n 56693, 3. Line Scan 208/V s/n 150325, 4. Control Screening 7555 s/n 03-09-2-P1 y 03-09-16-P4.

- Cuadro resumen propuesta destino de los bienes devueltos por el Concesionario en el antiguo aeropuerto:

Referencia	Entidad	Cantidad bienes	Total
Anexo 1	Quito Turismo	149	283.097
Anexo 2	Movilidad	171	6.021
Anexo 3	Bomberos	130	6.677
Anexo 4	EPMSA	186	32.143
Anexo 5	Servicios Ciudadanos	47	1.435

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10h00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Anexo 6	Administración General MDMQ	44	407.838
Anexo 7	Espacio Público	90	2.152
Anexo 8	Gobierno Autónomo de Cuenca	42	646.537
Anexo 9	Organizaciones Sociales	517	19.327
Anexo 10	Baja	554	244.949
Anexo 11	Baja Chatarra tecnológica	1.041	33.079
Anexo 12	EPM Habitat y Vivienda	350	28.435
TOTAL		**3.321**	**1.711.684**

RECOMENDACIÓN

La EPMSA cumple con lo encomendado en la Resolución C113 del 15 de febrero del 2013, en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes presenta el informe de propuesta de destino de los bienes muebles devueltos por el concesionario en el antiguo aeropuerto, para que sea aprobado en el Concejo del Distrito Metropolitano; así mismo se sugiere que una vez aprobada esta propuesta se instruya a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano correspondiente realice las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega, distribución y destino final de los bienes detallados en los diferentes anexos adjuntos al presente informe.

En lo referente a la propuesta de destino de los bienes indicados en los Anexos 10 y 11, se sugiere la realización del proceso de disposición final a través Gestión Ambiental, luego de su aprobación.

Atentamente;

Carlos Romero Salazar
ASISTENTE CONTROL DE BIENES

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
FECHA 17 OCT 2013 HORA 15:55
DOCUMENTACIÓN
RECIBIDO POR:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 17 OCT 2013 HORA: 15:58

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10h48
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

BIENES DESTINADOS PARA: QUITO TURISMO

ANEXO No. 1

OCCIDENCIA	Codigo Activo	Codigo Contable	Codigo CONVAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	COD. AVALUAC	Suma de CANT	Suma de VALOR COMERCIAL AVALUAC
NO USUF	11259		1183	REGULADOR CORRIENTE	AUGER	DIAM 4000	BLANCO	2505a/2	1945	1	2,733
NO USUF	11259		1189	REGULADOR CORRIENTE	AUGER	DIAM 4000	BLANCO	2505d/1	1997	1	2,733
USUF	10571	C109-3	1024	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	2828	1	30
USUF	10579	1297	(en blanco)	BANDA TRANSPORTADORA EQ	HOBART	63000-91	PLATA	0-0456-4-5-CW	725	1	16,592
USUF	10580	1296	(en blanco)	BANDA TRANSPORTADORA EQ	HOBART	63000-91	PLATA	0-0456-5-5-CW	726	1	16,592
USUF	10585	C109-24	1504	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	2955	1	25
USUF	10586	C109-25	1505	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	2807	1	30
USUF	10608	C105-22	1952	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	326	1	30
USUF	10609	C105-23	1953	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	260	1	30
USUF	10610	C105-55	1038	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	240	1	30
USUF	10611	C105-56	1039	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	1204	1	30
USUF	10613	C102-3	1954	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	721	1	30
USUF	10614	C106-17	1955	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	1209	1	30
USUF	10615	C106-18	1956	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	274	1	30
USUF	10616	C105-24	1957	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	277	1	30
USUF	10617	C107-15	1958	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	250	1	30
USUF	10619	C105-26	1960	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	287	1	30
USUF	10621	C102-4	1962	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	290	1	30
USUF	10623	C105-29	1964	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	276	1	30
USUF	10626	C105-32	1967	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	258	1	30
USUF	10627	C105-33	1968	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	1207	1	30
USUF	10629	C105-35	1970	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	283	1	30
USUF	10670	C104-14	1547	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	1205	1	30
USUF	10671	C104-15	1550	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	328	1	30
USUF	10672	C104-16	1551	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	282	1	30
USUF	10673	C104-17	1552	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	257	1	30
USUF	10674	C104-18	1553	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	285	1	30
USUF	10675	C104-19	1556	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	248	1	30
USUF	10678	C104-22	1559	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	254	1	30
USUF	10683	C106-5	1645	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	284	1	30
USUF	10686	C104-28	1651	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	247	1	30
USUF	10687	C104-29	1655	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	1201	1	30
USUF	10688	C104-30	1656	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	259	1	30
USUF	10689	C104-31	1657	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	1203	1	30
USUF	10691	C106-7	1684	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	923	1	30
USUF	10692	C104-32	n1685	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	1206	1	30
USUF	10693	C107-10	1727	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	268	1	30
USUF	10698	C106-9	1743	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	268	1	30
USUF	10702	C106-13	1770	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	269	1	30
USUF	10705		1870	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	288	1	30
USUF	10706		1871	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	246	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA

FECHA 27 JUL 2016 13:29 HORA:

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA

FECHA 28 MAR 2016 10:11 HORA:

Certifico: Es fiel Compulsa

0000011

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

BIENES DESTINADOS PARA: QUITO TURISMO

ANEXO No. 1

PROCEDENCIA	Código Activo	Código Contrato	Código COMPAQ	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	COD. AVALUAC	Suma de CANT	Suma de VALOR COMERCIAL AVALUAC
[redacted]	10708	C105-6	1875	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	289	1	30
USUF	10709	C105-7	1876	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	324	1	30
USUF	10710	C105-8	1877	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	329	1	30
USUF	10715	C105-12	1882	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	264	1	30
USUF	10717	C105-13	1884	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	267	1	30
USUF	10721	C105-17	1888	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	265	1	30
USUF	10722	C105-18	1889	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	239	1	30
USUF	10723	C104-35	1890	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	286	1	30
USUF	10724	C105-19	1891	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	271	1	30
USUF	10726	C102-2	1893	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	262	1	30
USUF	10747	C104-8	1540	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	275	1	30
USUF	10750	C109-4	1027	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	315	1	30
USUF	10761	C108-2	1016	SILLA TRIPERSONAL	ATU-	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	2788	1	30
USUF	11836	C101	0	SILLA TRIPERSONAL	ATU	ARISTA TUBO CUADRADO	AZUL	S/N	327	1	30
USUF	13205	C178	(en blanco)	TRANSFORMADOR	LE TRANSFODEU	200 KVA	PLOMO	S/N	1930	1	3,457
USUF	13206	3277	(en blanco)	TRANSFORMADOR	LE TRANSFODEU	200 KVA	AZUL	104186G1	1929	1	4,057
USUF	13212	C177	(en blanco)	TRANSFORMADOR	ECUATRAN	500 KVA 13918C	PLOMO	193	1928	1	5,071
USUF	13257	2517	(en blanco)	EQ ELECTR/TRANSFORM 3276	STANFORD	GW500	AMARILLO	21060022751	1947	1	31,932
USUF	102354	3275	(en blanco)	MOTOR DETROIT 500 KW	DETROIT DIESEL ALLISON DIV.	71237300	VERDE	NA3038111	1942	1	29,382
[illegible]										[illegible]	[illegible]
										60	113,073
EPM	13173		3142	SISTEMA CCTV RECAUDACIONES Y OFICIN	S/M	SIN MODELO	S/C	S/N	SIN CODIGO	1	51
[illegible]											[illegible]
NO USUF	11980	4809	(en blanco)	AIRE ACONDICIONADO	YORK	SIN MODELO	CREMA	S/N	948	1	103
NO USUF	12005		854	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO CON BRAZOS	PERAL	S/N	3803	1	37
NO USUF	12028		2935	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	458	1	128
NO USUF	13256	1982	(en blanco)	ARMARIO	S/M	2 PUERTAS METALICO	PLOMO	S/N	905	1	53
NO USUF	13258	1986	(en blanco)	ARMARIO	S/M	2 PUERTAS METALICO	PLOMO	S/N	98	1	53
[illegible]											[illegible]
USUF	10202	C98-32	1655	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2074	1	30
USUF	10203	C98-23	1575	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2349	1	30
USUF	10208	C98-36	1647	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2345	1	30
USUF	10209	C98-24	1579	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2338	1	30
USUF	10211	C98-19	1565	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2337	1	30
USUF	10213	C98-29	1608	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2340	1	30
USUF	10214	C98-34	1644	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2324	1	30
USUF	10215	C98-26	1594	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2394	1	30
USUF	10216	C98-27	1598	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2321	1	30
USUF	10217	C98-30	1620	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2322	1	30
USUF	10222	C98-39	1695	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2339	1	30
USUF	10239	C98-14	1173	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	210[illegible]	1	30
USUF	10240	C98-15	1174	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	[illegible]	[illegible]	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 28 MAR 2016 10:30 HORA:
Certifico: Es fiel Compulsa

Dr. Jorge Isaac Valarezo G. NOTARIA

EMPRESA PUB[illegible]ROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUA[illegible]
GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

BIENES DESTINADOS PARA: QUITO TURISMO

ANEXO No. 1

PROCEDENCIA	Codigo Activo	Codigo Contrato	Codigo CONTPAQ	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	COD. AVALUO	SUMA DE CANT	Suma de VALOR COMERCIAL AVALUOS
USUF	10241	C98-15	1562	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2104	1	30
USUF	10247	C97-9	1571	SILLA TRIPERSONAL	S/M	CORDSIL AZUL	AZUL	S/N	2049	1	30
USUF	10248	C97-10	1572	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2333	1	30
USUF	10249	C97-12	1574	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2103	1	30
USUF	10250	C97-13	1576	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2077	1	30
USUF	10251	C97-14	n1577	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2078	1	30
USUF	10252	C97-15	1578	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2714	1	30
USUF	10259	C97-16	1581	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2076	1	30
USUF	10258	C97-21	1587	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2353	1	30
USUF	10260	C97-23	1589	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2350	1	30
USUF	10262	C97-25	1591	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2084	1	30
USUF	10263	C97-26	1592	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2093	1	30
USUF	10264	C97-27	1593	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2088	1	30
USUF	10265	C97-28	1595	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2092	1	30
USUF	10266	C97-29	1596	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2064	1	30
USUF	10267	C97-30	1597	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2065	1	30
USUF	10268	C97-31	1599	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2062	1	30
USUF	10269	C97-32	1600	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2063	1	30
USUF	10278	C97-40	1612	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2083	1	30
USUF	10279	C97-41	1613	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2084	1	30
USUF	10280	C97-42	1614	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2086	1	30
USUF	10281	C97-43	1615	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2085	1	30
USUF	10282	C97-44	1616	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2081	1	30
USUF	10283	C97-45	1617	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2082	1	30
USUF	10284	C97-46	1618	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2079	1	30
USUF	10285	C97-47	1619	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2080	1	30
USUF	10289	C97-51	1625	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2055	1	30
USUF	10290	C97-52	1626	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2056	1	30
USUF	10291	C97-53	1628	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2057	1	30
USUF	10296	C97-58	1634	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2058	1	30
USUF	10297	C97-59	1636	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2059	1	30
USUF	10298	C97-60	1637	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2060	1	30
USUF	10299	C97-61	n1638	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2061	1	30
USUF	10302	C97-63	1640	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2318	1	30
USUF	10432	3291	1088	ASCENSOR	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	2927	1	12,960
USUF	10433	3288	1092	ESCALERA ELECTRICA	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	2928	1	24,646
USUF	10434	3290	1867	ASCENSOR	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	2929	1	12,960
USUF	10435	3287	1512	ESCALERA ELECTRICA	MITSUBISHI	JS/SE	PLATA	S/NV/H 56A	2919	1	24,646
USUF	10436	3286	1511	ASCENSOR	MITSUBISHI	SIN MODELO	PLATA	S/N	2817	1	12,960
USUF	10440	3285	1098	ASCENSOR	[illegible]	SIN MODELO	PLATA	S/N	2836	1	12,960
USUF	10441	3289	1064	ASCENSOR	[illegible]	SIN MODELO	PLATA	S/N	940	1	12,960
USUF	10476	C99-26	1842	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2537	1	30

DIRECCION ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 28 MAR 2016 10:11 HORA:
Certifico: Es fiel Compulsa
FIRMA:

0000012

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

BIENES DESTINADOS PARA: QUITO TURISMO

ANEXO No. 1

ER	PROCEDENCIA	Codigo Activo	Codigo Contrato	Codigo COPPAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	COD. AVALUAC	Suma de CANT	Suma de VALOR COMERCIAL AVALUAC
	USUF	10503	C97-4	1527	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2535	1	30
	USUF	10568	C97-3	1517	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2050	1	30
	USUF	11814	2761	3066	ARMARIO	S/M	4 PUERTAS	MAPLE	S/N	3023	1	205
	USUF	11842	3997	2847	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	578	1	65
	USUF	11843	3998	2865	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	574	1	128
	USUF	11848	4000	2853	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	572	1	128
	USUF	11989	11989	732	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	S/N	3813	1	37
	USUF	12165	4860	2920	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	0912-22854	3061	1	37
	USUF	12167	4064	2922	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3060	1	228
	USUF	12179	4859	(en blanco)	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	S/N	3055	1	37
	USUF	12192	3166	3335	COUNTER	S/M	FIRMA DOCTOS./ARRI INT	CAFE	S/N	932	1	53
	USUF	12197	4866	(en blanco)	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	WNMM019371	3911	1	31
	USUF	12204	4056	2122	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3033	1	228
	USUF	12205	4057	2877	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3034	1	228
	USUF	12217	4156	2312	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3043	1	228
	USUF	12224	4830	(en blanco)	AIRE ACONDICIONADO	YORK	60.000 BTU	BLANCO	S/N	3335	1	534
	USUF	12226	3999	2859	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	570	1	128
	USUF	12238	4795	152	C.P.U.	HP COMPAQ	DC 5100	NEGRO	MXJ45008G9	959	1	68
	USUF	12265	3993	2720	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	454	1	128
	USUF	12267	3992	2721	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	711	1	128
	USUF	12507	C191	2920	AIRE ACONDICIONADO	YORK	SIN MODELO	BLANCO	S/N	3109	1	103
	USUF	13252	2891	(en blanco)	GENERADOR	VOLVO	GS 230	AZUL	2071165747	3929	1	36,679
	USUF	13258	2895	(en blanco)	TRANSFORMADOR	PAD MOUNTED	1000KVA TRIFASICO	PLOMO	22949	3930	1	9,736
	USUF	13254	C74	102357	ARMARIO METALICO 6 BREAKERS	S/M	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1919	1	3,591
	USUF	13273	4407	(en blanco)	AIRE ACOND/CENT TELEFON.	INNOVAIR	W13C2YB	BLANCO	12229608	4141	1	76
	USUF	13304	3013	(en blanco)	MOBILIARIO AREA OPERACIONES	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3902	1	171
	USUF	13305	3522	(en blanco)	AIRE ACONDICIONADO/ COEA	YORK	MHC-12B16	PLOMO	975-641-000	3826	1	37
	USUF	2757	2757	(en blanco)	PECERA-MOTOR-FILTROS-LAMPARA	S/M	SIN MODELO	SIN	S/N	#N/A	1	-
											89	164,023
											140	283,037

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:.....

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 28 MAR 2016 10:11 HORA:
Certifico: Es fiel Compulsa
FIRMA:.....

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

RESOLUCIÓN No. C 116

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 1

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de octubre del 2000, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 885, publicado en el Registro Oficial No. 198, de 7 de noviembre de 2000 (en adelante el "Decreto Ejecutivo"), a través del cual dispuso que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "MDMQ") tome a su cargo los procesos relativos a la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (en adelante "NAIQ"), así como, la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (en adelante "AIMS");

Que, mediante escritura pública celebrada el 24 de enero de 2002, ante el Dr. Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el 23 de abril de 2002, la Dirección General de Aviación Civil (en adelante "DGAC") donó al MDMQ, todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del AIMS, teniendo como fundamento la absolución de consulta efectuada por el Procurador General del Estado, mediante oficio No. 16903 de 16 de marzo de 2002 dirigido a la DGAC;

Que, en la Cláusula Cuarta de la escritura en referencia, las partes acuerdan lo siguiente: *"(...) DECLARACIÓN:.- La Dirección de Aviación Civil declara que en cumplimiento de lo previsto en el decreto ejecutivo ochocientos ochenta y cinco antes citado, dona irrevocablemente y transfiere el dominio y posesión a favor de la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito de todos y cada unos de los bienes corporales e incorporales relacionados con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre tales como área de los edificios terminales que brindan servicios a los usuarios, plataformas, calles de rodaje, pistas, parqueaderos, edificios de administración y ventas actualmente destinados al uso de las diferentes aerolíneas, bodegas, almacenamiento de carga y equipaje y otras áreas afines; así como las acciones y los derechos contractuales que tiene para la operación de servicios conexos de operación en tierra. Por consiguiente, si por error se hubiere omitido incluir en los detalles que constan en la presente escritura o en las actas que se suscriban bienes que se utilicen, directa o indirectamente en la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre se entenderá que ellos también han sido donados y transferidos a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano toda vez que la Dirección de Aviación Civil no se reserva ningún bien ni derecho que esté relacionado con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre.";*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 2

RESOLUCIÓN No. C 116

Que, el MDMQ mediante escritura pública de 30 de enero de 2006, suscrita ante el Dr. Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de marzo de 2006, suscribió a favor de la Ex CORPAQ, un contrato de usufructo y promesa de usufructo, "Contrato de Usufructo con Ex CORPAQ", por el cual el MDMQ constituyó y prometió constituir a favor de la Ex CORPAQ, el derecho de usufructo y el derecho de recibir los frutos y beneficios sobre todos los bienes inmuebles y muebles afectados por el proyecto, tanto en el NAIQ como en el AIMS;

Que, la Ex CORPAQ mediante escritura pública de 15 de marzo de 2006, suscrita ante el Dr. Homero López, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo de 2006, transfirió y cedió a Corporación Quiport, como concesionaria, todos sus derechos de usufructo y todos sus derechos de recibir los frutos y beneficios sobre los bienes del AIMS y NAIQ, en virtud del contrato de usufructo y promesa de usufructo, "Contrato de Usufructo con Quiport";

Que, el MDMQ resolvió la creación de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ, (Ex CORPAQ) para que ejerza las atribuciones otorgadas al MDMQ por el "Decreto Ejecutivo", entidad que fue sucedida jurídicamente por la Empresa Pública Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito – CORPAQ (Ex CORPAQ Pública), mediante ordenanza metropolitana No. 0289, sancionada el 17 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 0628 de 7 de julio de 2009;

Que, la referida empresa municipal fue sucedida, a su vez, por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (en adelante "EPMSA"), en virtud de lo establecido en la ordenanza metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que sucede en el patrimonio, derechos y obligaciones tanto a la Ex CORPAQ como a la Ex CORPAQ Pública;

Que, en el numeral 4.4 del Acuerdo Maestro, suscrito el 3 de febrero de 2011 entre el MDMQ, la EPMSA, Quiport S.A. y los prestamistas, se aclaró que el contrato de usufructo de la Municipalidad, el Contrato de Usufructo de la ex CORPAQ y los demás actos de los derechos de usufructo y/o cualquier documento o acuerdo

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA No: 3

complementario relacionado con dichos contratos, no constituyen documentos cedidos, por lo cual las partes declaran que estos acuerdos permanecerán inalterados de conformidad con las cláusulas estipuladas en cada uno de dichos contratos, y el Municipio declara que sobre los referidos contratos no asume ni sustituye a la Unidad de Gestión en los derechos y obligaciones derivados de los mismos;

Que, el artículo innumerado 11 de la ordenanza metropolitana No. 335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, establece: *"Cuando la prestación de servicios aeroportuarios o la ejecución de las obras necesarias para ello se realice por gestión delegada quien conste como titular del bien de dominio público aeroportuario en los registros pertinentes podrá constituir derechos de uso o usufructo o de cualquier otra naturaleza sobre sus bienes por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con los límites establecidos en la Ley.";*

Que, el artículo 3 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C 113, de 15 de febrero de 2013, dispone que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA propondrá al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a los bienes que no serán transferidos al NAIQ;

Que, mediante oficios Nos. 027-JA-EPMGDT-2013 y 030-JA-EPMGDT, de 15 de marzo y 3 de abril de 2013, respectivamente, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, ha solicitado la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dichas comunicaciones;

Que, mediante oficio No. SMC-225/13 de 4 de abril de 2013, la Secretaría de Movilidad ha solicitado la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dicha comunicación;

Que, mediante oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 de 30 de abril de 2013, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ha realizado la petición de traspaso gratuito de los bienes que se detallan en el listado adjunto a dicha comunicación;

Que, mediante oficio sin número de 3 de abril de 2013, la Iglesia Cristiana Interdenominacional Comunidad de Fe solicitó la donación de ciertos bienes que se detallan en dicha comunicación:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 4

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIO

RESOLUCIÓN No. C 116

Que, mediante oficio sin número de 16 de abril de 2013, el Obispo Auxiliar Vicario General de Quito del Arzobispado de Quito solicitó la donación de ciertos bienes que se detallan en dicho escrito;

Que, mediante varias comunicaciones de 8, 13, 14, 15, 16 y 19 de agosto de 2013, el Centro de Desarrollo Comunitario "IESS FUT", Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador "INEPE", Aldeas Infantiles S.O.S., Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa "GENA", Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" y la Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito, respectivamente, solicitan mobiliario y equipamiento del Antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, que podría beneficiar a dichas organizaciones sociales;

Que, mediante oficio No. CT-EPMHV-1615/013 del 3 de julio del 2013 la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, manifiesta su voluntad de contar con varios bienes muebles que se encuentran ubicados en las antiguas oficinas del Aeropuerto Mariscal Sucre adjunto a dicha comunicación;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio de 2009, y en base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, considera que ciertos bienes son útiles para la desarrollo de sus actividades en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, mientras que varios de los bienes deben darse de baja, en razón de que cumplieron su vida útil, por lo cual están depreciados, y dependiendo de su composición y obsolescencia deben ser chatarrizados o dados de baja de los inventarios, en cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expresa que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiere para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. (...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación (...)";*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 5

Que, el Ministerio de Industrias y Productividad, mediante acuerdo No. 10 330, publicado en el Registro Oficial No. 244, de 27 de julio de 2010, reglamentó el procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del sector público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República aprobó el Reglamento del artículo 104 del Código del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido el 11 de noviembre del 2010, el cual en su artículo 1 establece: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. (...) Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.";*

Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como atribución del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la de expedir resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos a particulares;

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 5561-2013, de 17 de diciembre de 2013, la Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal respecto del destino de los bienes muebles del antiguo aeropuerto que no serán transferidos al Nuevo Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre; y,

Que, mediante oficio No. 5032, de 26 de diciembre de 2013, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sugiere que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la transferencia de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, de conformidad a la propuesta planteada por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FOJA: 6

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIO

RESOLUCIÓN No. C| 116

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 1 y Anexo No. 1.1, clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios ni útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", bienes que servirán para el desarrollo del Centro de Convenciones a implantarse en el antiguo aeropuerto.

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 2.

Artículo 3.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 3, bienes desafectados del servicios público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre".

Artículo 4.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 4, bienes que son necesarios y útiles para el desempeño de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que ésta a su vez destine a la Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el Parque Bicentenario, los bienes muebles que constan en el Anexo No. 5.

Artículo 6.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo No. 6.

Artículo 7.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que ésta destine a la Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario, los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 7.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA POR: 7

Artículo 8.- Autorizar al Alcalde Metropolitano o su delegado la donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 8 y Anexo No. 8.1, clasificados como bienes desafectados del servicios público aeroportuario y que no son necesarios y útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", destinándose a la actividad aeroportuaria en la ciudad de Cuenca.

Artículo 9.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación de los bienes descritos en el anexo 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, a las siguientes instituciones, respectivamente: Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión; Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT; Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez; Fundación Educativa GENA; Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE; Aldeas Infantiles S.O.S.; Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"; Escuela Fiscomisional Gratuita INIT; y, Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito.

Artículo 10.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Dirección Provincial del Ministerio de Capellanes, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.10, para el desarrollo de sus programas sociales.

Artículo 11.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Congregación Cristiana Comunidad de Fe, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.11, para el desarrollo de sus programas en beneficio de la comunidad.

Artículo 12.- Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación al Arzobispado de Quito, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 9.12, para el desarrollo de su programa de inserción social.

Artículo 13.- Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que realicen, según les corresponda a cada uno, los procesos de chatarrización de los bienes muebles, que en razón de su composición y obsolescencia deben ser chatarrizados o dados de baja de los inventarios constantes en el Anexo No. 10 y Anexo No. 11, respectivamente, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 14.- Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 12 para el ejercicio de sus actividades en el área de oficinas del antiguo aeropuerto.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FOLIO 4
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 8

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIA

RESOLUCIÓN No. C 116

Disposiciones Generales:

Primera.- La autorización concedida por la presente resolución, al Alcalde Metropolitano o su delegado, y a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, comprenderá la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para efectuar las donaciones o traspasos a las instituciones de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas de beneficio social, y para las entidades públicas.

Segunda.- Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice, en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta resolución.

Tercera.- El valor de los bienes muebles objeto de las donaciones objeto de la presente resolución, serán los que consten en los registros contables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, considerando el informe presentado por el perito, compañía Inspecciones Avalúos, Peritajes AVALUAC Cia. Ltda.

Cuarta.- Los códigos, descripción, cantidades, marcas, modelos y números de serie de cada uno de los bienes muebles descritos en los anexos de la presente resolución y que se entregan gratuitamente, constarán en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto.

Quinta.- De la ejecución de la presente resolución, incluida la entrega - recepción de los bienes muebles transferidos, encárguese la Administración General del Municipio y en lo que compete a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Sexta.- Los bienes muebles de dominio privado que han sido cambiados de categoría mediante la resolución No. C113 de 15 de febrero de 2013, y que no han sido presentados al Concejo Metropolitano, y por tanto no han sido destinados en este acto, serán entregados por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales a la Administración General para su trámite respectivo.

Disposición transitoria única.- Los procedimientos que realicen, tanto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como la Empresa Pública Metropolitana de Servicios

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

RESOLUCIÓN No. C 116

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 9

Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, relativos a la chatarrización y baja de inventario, observarán la normativa aplicable al respecto, el Reglamento Sustitutivo General de Bienes del Sector Público y el Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio de 2009.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de enero del año dos mil catorce.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 07 FEB 2014

EJECÚTESE:

Sr. Jorge Albán Gómez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2014; y, suscrita por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E) el 07 FEB 2014

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 07 FEB 2014

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

RESOLUCIÓN No. C 116

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 10

ANEXO No. 1

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

RESOLUCIÓN No. C 116

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 11

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

BIENES DESTINADOS PARA: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

Origen Bien	Procedencia	Código Activo	Código Contrato	Código CORPAQ	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Cód. AVALUAC.	Suma de Cant.	Suma de Valor Comercial AVALUAC
DMQ	NO USUF	12258		1183	Regulador Corriente	AUGIER	Diam 4000	Blanco	25064/2	1945	1	2.733
DMQ	NO USUF	12259		1189	Regulador Corriente	AUGIER	Diam 4000	Blanco	25064/1	1937	1	2.733
DMQ	USUF	10571	C109-3	1024	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2823	1	30
DMQ	USUF	10579	1297	(en blanco)	Banda Transportadora EQ	HOBART	63000-9I	Plata	0-0456-4-5-CW	725	1	16.592
DMQ	USUF	10580	1296	(en blanco)	Banda Transportadora EQ	HOBART	63000-9I	Plata	0-0456-5-5-CW	726	1	15.592
DMQ	USUF	10585	C109-24	1504	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2955	1	25
DMQ	USUF	10586	C109-25	1505	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2807	1	30
DMQ	USUF	10608	C105-22	1952	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	326	1	30
DMQ	USUF	10609	C105-23	1953	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo	Azul	S/N	260	1	30

DIRECCION ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel copia del Original
FIRMA:

DMQ	USUF	10610	C105-55	1038	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	240	1	30
DMQ	USUF	10611	C105-56	1039	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1204	1	30
DMQ	USUF	10613	C102-3	1954	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	721	1	30
DMQ	USUF	10614	C106-17	1955	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1209	1	30
DMQ	USUF	10615	C106-18	1956	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	274	1	30
DMQ	USUF	10616	C105-24	1957	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	277	1	30
DMQ	USUF	10617	C107-15	1958	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	250	1	30
DMQ	USUF	10619	C105-26	1960	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	287	1	30
DMQ	USUF	10621	C102-4	1962	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	290	1	30
DMQ	USUF	10623	C105-29	1964	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	276	1	30
DMQ	USUF	10626	C105-32	1967	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	258	1	30
DMQ	USUF	10627	C105-33	1968	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1207	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FOJA: 12

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: B

DMQ	USUF	10629	C105-35	1970	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	283	1	30
DMQ	USUF	10670	C104-14	1547	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1205	1	30
DMQ	USUF	10671	C104-15	1550	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	328	1	30
DMQ	USUF	10672	C104-16	1551	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	282	1	30
DMQ	USUF	10673	C104-17	1552	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	257	1	30
DMQ	USUF	10674	C104-18	1553	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	285	1	30
DMQ	USUF	10675	C104-19	1556	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	248	1	30
DMQ	USUF	10678	C104-22	1559	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	254	1	30
DMQ	USUF	10683	C106-5	1645	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	284	1	30
DMQ	USUF	10686	C104-28	1631	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	247	1	30
DMQ	USUF	10687	C104-29	1655	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1201	1	30
DMQ	USUF	10688	C104-30	1656	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	259	1	30
DMQ	USUF	10689	C104-31	1657	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo	Azul	S/N	1203	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:44
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DMQ	USUF	10691	C106-7	1684	Silla Tripersonal	ATU	Cuadrado Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	323	1	30
DMQ	USUF	10692	C104-32	n1685	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	1206	1	30
DMQ	USUF	10693	C107-10	1727	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	265	1	30
DMQ	USUF	10698	C106-9	1743	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	263	1	30
DMQ	USUF	10702	C106-13	1770	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	269	1	30
DMQ	USUF	10705	C105-3	1872	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	288	1	30
DMQ	USUF	10706	C105-4	1873	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	246	1	30
DMQ	USUF	10708	C105-6	1875	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	289	1	30
DMQ	USUF	10709	C105-7	1876	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	324	1	30
DMQ	USUF	10710	C105-8	1877	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	329	1	30
DMQ	USUF	10715	C105-12	1882	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	264	1	30
DMQ	USUF	10717	C105-13	1884	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	267	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:29
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 14

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FOLIO: 15

DMQ	USUF	10721	C105-17	1888	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	265	1	30
DMQ	USUF	10722	C105-18	1889	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	239	1	30
DMQ	USUF	10723	C104-35	1890	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	286	1	30
DMQ	USUF	10724	C105-19	1891	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	271	1	30
DMQ	USUF	10726	C102-2	1893	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	262	1	30
DMQ	USUF	10747	C104-8	1540	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	275	1	30
DMQ	USUF	10750	C109-4	1027	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	313	1	30
DMQ	USUF	10761	C108-2	1016	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	2786	1	30
DMQ	USUF	11836	C101	0	Silla Tripersonal	ATU	Arista Tubo Cuadrado	Azul	S/N	327	1	30
DMQ	USUF	13205	C178	(en blanco)	Transformador	LE TRANSFODEU	200 KVA	Plomo	S/N	1930	1	3.457
DMQ	USUF	13206	3277	(en blanco)	Transformador	LE TRANSFODEU	200 KVA	Azul	104186 G1	1929	1	4.657
DMQ	USUF	13212	C177	(en blanco)	Transformador	ECUATRAN	500 KVA 13918C	Plomo	193	1928	1	5.071
DMQ	USUF	13257	2517	(en blanco)	EQ Electr;Transf ORM 3276	STANFORD	GW500	Amarillo	210600 22751	1947	1	31.932

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMASA
FECHA 27 JUL 2016 13:24
HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original
FIRMA:

DMQ	USUF	102354	3275	(en blanco)	Motor Detroit 500 KW	DETROIT DIESEL ALLISO N DIV. GMC U.S.A.	71237300	Verde	NA30 38111	1942	1	29382
DMQ	TOTAL DMQ										60	111074
EPMSA	EPM	13173		3242	Sistema CCTV Recaudaciones y Oficinas	S/M	Sin Modelo	S/C	S/N	SIN CODIGO	1	50
EPMSA	TOTAL EPM											
EPMSA	NO USUF	11980	4809	(en blanco)	Aire Acondicionado	YORK	Sin Modelo	Crema	S/N	948	1	100
EPMSA	NO USUF	12005		654	Sillón Ejecutivo	ATU	Contorno Con Brazos	Peral	S/N	3803	1	37
EPMSA	NO USUF	12028		2935	Counter	ZORTEK	Sin Modelo	Plomo	S/N	458	1	128
EPMSA	NO USUF	13256	1982	(en blanco)	Armario	S/M	2 Puertas Metalico	Plomo	S/N	905	1	53
EPMSA	NO USUF	13258	1986	(en blanco)	Armario	S/M	2 Puertas Metalico	Plomo	S/N	98	1	52
EPMSA	Total NO USUF											374
EPMSA	USUF	10202	C98-32	1655	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2074	1	30
EPMSA	USUF	10203	C98-23	1575	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2349	1	30
EPMSA	USUF	10208	C98-36	1647	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2345	1	30
EPMSA	USUF	10209	C98-24	1579	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2358	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FOJA: 16

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA POR: 17

EPMSA	USUF	10211	C98-19	1565	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2337	1	30
EPMSA	USUF	10213	C98-29	1608	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2340	1	30
EPMSA	USUF	10214	C98-34	1644	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2324	1	30
EPMSA	USUF	10215	C98-26	1594	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2334	1	30
EPMSA	USUF	10216	C98-27	1598	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2321	1	30
EPMSA	USUF	10217	C98-30	1620	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2322	1	30
EPMSA	USUF	10232	C98-39	1695	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2339	1	30
EPMSA	USUF	10239	C98-14	1173	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2102	1	30
EPMSA	USUF	10240	C98-15	1174	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2101	1	30
EPMSA	USUF	10241	C98-16	1562	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2104	1	30
EPMSA	USUF	10247	C97-9	1571	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2049	1	30
EPMSA	USUF	10248	C97-10	1572	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2033	1	30
EPMSA	USUF	10249	C97-12	1574	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2103	1	30
EPMSA	USUF	10250	C97-13	1576	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2077	1	30
EPMSA	USUF	10251	C97-14	n1577	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2078	1	30
EPMSA	USUF	10252	C97-15	1578	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2714	1	30
EPMSA	USUF	10253	C97-16	1581	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2076	1	30
EPMSA	USUF	10258	C97-21	1587	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2153	1	30
EPMSA	USUF	10260	C97-23	1589	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2350	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA	USUF	10262	C97-25	1591	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2094	1	30
EPMSA	USUF	10263	C97-26	1592	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2093	1	30
EPMSA	USUF	10264	C97-27	1593	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2088	1	30
EPMSA	USUF	10265	C97-28	1595	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2092	1	30
EPMSA	USUF	10266	C97-29	1596	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2064	1	30
EPMSA	USUF	10267	C97-30	1597	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2065	1	30
EPMSA	USUF	10268	C97-31	1599	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2062	1	30
EPMSA	USUF	10269	C97-32	1600	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2063	1	30
EPMSA	USUF	10278	C97-40	1612	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2083	1	30
EPMSA	USUF	10279	C97-41	1613	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2084	1	30
EPMSA	USUF	10280	C97-42	1614	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2086	1	30
EPMSA	USUF	10281	C97-43	1615	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2085	1	30
EPMSA	USUF	10282	C97-44	1616	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2081	1	30
EPMSA	USUF	10283	C97-45	1617	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2082	1	30
EPMSA	USUF	10284	C97-46	1618	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2079	1	30
EPMSA	USUF	10285	C97-47	1619	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2080	1	30
EPMSA	USUF	10289	C97-51	1625	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2055	1	30
EPMSA	USUF	10290	C97-52	1626	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2056	1	30
EPMSA	USUF	10291	C97-53	1628	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2057	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
FOJA: 1P

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 19

EPMSA	USUF	10296	C97-58	1634	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2058	1	30
EPMSA	USUF	10297	C97-59	1636	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2059	1	30
EPMSA	USUF	10298	C97-60	1637	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2060	1	30
EPMSA	USUF	10299	C97-61	1638	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2061	1	30
EPMSA	USUF	10302	C97-63	1640	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2318	1	30
EPMSA	USUF	10432	3291	1088	Ascensor	THYSSE NKRUPP	Sin Modelo	Plata	S/N	2927	1	12.960
EPMSA	USUF	10433	3288	1092	Escalera Eléctrica	THYSSE NKRUPP	Sin Modelo	Plata	S/N	2928	1	24.646
EPMSA	USUF	10434	3290	1867	Ascensor	THYSSE NKRUPP	Sin Modelo	Plata	S/N	2929	1	12.960
EPMSA	USUF	10435	3287	1512	Escalera Eléctrica	MITSUBI SHI	JS/SE	Plata	S/NY/ H 56A	2919	1	24.646
EPMSA	USUF	10436	3286	1511	Ascensor	MITSUBI SHI	Sin Modelo	Plata	S/N	2817	1	12.960
EPMSA	USUF	10440	3285	1098	Ascensor	MITSUBI SHI	Sin Modelo	Plata	S/N	2836	1	12.960
EPMSA	USUF	10441	3289	1064	Ascensor	THYSSE NKRUPP	Sin Modelo	Plata	S/N	940	1	12.960
EPMSA	USUF	10476	C99-26	1842	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2537	1	30
EPMSA	USUF	10503	C97-4	1527	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	2535	1	30
EPMSA	USUF	10568	C97-3	1517	Silla Tripersonal	S/M	Corosil Azul	Azul	S/N	3050	1	30
EPMSA	USUF	11814	2761	3066	Armario	S/M	4 Puertas	Maple	S/N	3023	1	205
EPMSA	USUF	11842	3997	2847	Counter	ZORTEK	Sin Modelo	Plomo	S/N	578	1	65
EPMSA	USUF	11843	3998	2665	Counter	ZORTEK	Sin Modelo	Plomo	S/N	574	1	128
EPMSA	USUF	11848	4000	2853	Counter	ZORTEK	Sin Modelo	Plomo	S/N	572	1	128

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA	USUF	11989	11989	732	Sillón Ejecutivo	ATU	Contorno Secretaria	Tomate	S/N	3813	1	37
EPMSA	USUF	12165	4860	2920	Aire Acondicionado	YORK	MHC12B16	Blanco	0312-22854	3061	1	37
EPMSA	USUF	12167	4064	2922	Rack Metálico	S/M	Sin Modelo	Crema	S/N	3060	1	228
EPMSA	USUF	12179	4359	(en blanco)	Aire Acondicionado	YORK	MHC12B1é	Blanco	S/N	3055	1	37
EPMSA	USUF	12192	3166	3338	Counter	S/M	Firma Doctos./Arri Int	Café	S/N	932	1	53
EPMSA	USUF	12197	4866	(en blanco)	Aire Acondicionado	YORK	MHC12B16	Blanco	WNM M0193 71	3911	1	31
EPMSA	USUF	12204	4056	2122	Rack Metálico	S/M	Sin Modelo	Crema	S/N	3033	1	228
EPMSA	USUF	12205	4057	2877	Rack Metalico	S/M	Sin Modelo	Crema	S/N	3034	1	228
EPMSA	USUF	12217	4156	2312	Rack Metalico	S/M	Sin Modelo	Crema	S/N	3043	1	228
EPMSA	USUF	12224	4830	(en blanco)	Aire Acondicionado	YORK	60.000 BTU	Blanco	S/N	3335	1	534
EPMSA	USUF	12226	3999	2859	Counter	ZORTEK	Sin Modelo	Plomo	S/N	570	1	128
EPMSA	USUF	12238	4795	152	C.P.U.	HP COMPAQ	DC 5100	Negro	MXH5 008C9	959	1	68
EPMSA	USUF	12265	3990	2720	Counter	ZORTEK	Sin Modelo	Plomo	S/N	454	1	128
EPMSA	USUF	12267	3992	2721	Counter	ZORTEK	Sin Modelo	Plomo	S/N	711	1	128
EPMSA	USUF	12502	C191	2920	Aire Acondicionado	YORK	Sin Modelo	Blanco	S/N	3109	1	103

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE: 2

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FOJA: 21

EPMSA	USUF	13252	2891	(en blanco)	Generador	VOLVO	GS 230	Azul	307116 5747	3929	1	36.673
EPMSA	USUF	13253	2895	(en blanco)	Transformador	PAD MOUNTED	1000KVA Trifasico	Plomo	22949	3930	1	9.736
EPMSA	USUF	13254	C74	102357	Armario Metálico 6 Breakers	S/M	Sin Modelo	Plomo	S/N	1919	1	3.591
EPMSA	USUF	13273	4407	(en blanco)	Aire Acond. /Cent Teleton	INNOVAIR	W13C3YB	Blanco	122296 08	4141	1	76
EPMSA	USUF	13304	3013	(en blanco)	Mobiliario Área Operaciones	S/M	Sin Modelo	Crema	S/N	3902	1	171
EPMSA	USUF	13305	3522	(en blanco)	Aire Acondicionado/ COBA	YORK	MHC-12B16	Plomo	975-641-000	3826	1	37
EPMSA	USUF	2757	2757	(en blanco)	Pecera-Motor-Filtros-Lámpara	S/M	Sin Modelo	Sin	S/N	#N/A	1	-
Total EPMSA											59	169.023
Total General											169	283.097

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:20
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

3657

MEMORANDO No. EPMSA-GJ-0093-2702-14

PARA: Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

DE: Abg. Carlos Palma
GERENTE JURÍDICO

ASUNTO: **Bienes Muebles del antiguo aeropuerto, propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse.**

FECHA: 22 de agosto de 2014

En atención al informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, relativo a los bienes muebles del ex-aeropuerto, constantes en la Resolución No. C0116 emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1.- El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2 cambió de categoría de ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexos de dicha resolución.

Adicionalmente, en su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.

2.- Puesta en vigor la indicada Resolución, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la EPMSA recibieron requerimientos tanto de instituciones metropolitanas, de gobiernos autónomos, y otras entidades de derecho privado con fines sociales, referentes a la designación o transferencias a su favor de bienes muebles del ex AIMS desafectados del servicio público aeroportuario.

3.- La EPMSA contrató la valoración cuantitativa de los bienes muebles entregados por el concesionario a la EPMSA, suscribiendo el Contrato No. EPMSA-0007-2013

4.- Mediante memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo del 2013, el Asistente de Activos Fijos remitió el "*Alcance al Informe final de Bienes Trasladados al NAIMS y Bienes muebles devueltos por el Concesionario a la EPMSA en el Ex AIMS, incluye sugerencia de destino a Solicitantes*" en el cual sugirió el destino de los bienes muebles del ex AIMS a varias instituciones metropolitanas y privadas con labor social; de acuerdo al numeral 3 de dicho informe y que transcribo:

"*SUGERENCIA DE DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO EN EL EX AIMS:*

En base al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capitulo Cuarto del Egreso de Bienes, Articulo 13, al considerarse

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:29
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

estos bienes obsoletos, no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Sucre" y por ende han dejado de usarse.

Que, las instalaciones del edificio terminal del ex AIMS, se encuentra destinada para el desarrollo del Centro de Convenciones a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo, la habilitación de oficinas para empresas municipales como Movilidad, Quito Turismo, Espacio Público, EPM de Habitat y Vivienda, etc.

En cumplimiento de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, Articulo 3, en la parte correspondiente la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión, Una vez realizado el inventario y valorización de los bienes propondrá el destino que les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano; y, de acuerdo a las instrucciones recibidas por las Gerencias Financiero Administrativas y Procuraduría Jurídica, con el fin de que se priorice el destino de los bienes devueltos por el concesionario a empresas Municipales y otros solicitantes. (...)"

Posteriormente, en el informe citado se empieza a efectuar la distribución de los bienes a las diferentes instituciones públicas y privadas.

5.- El Procurador Jurídico de la EPMSA, de entonces, emitió el Memorando No. EPMSA-PJ-0087-1095-13 de 11 de junio de 2013, respecto de los "Bienes Muebles del AIMS propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. C0113"., en el que entre otras cosas, dice:

"A base del Informe de la compañía INSPECCIONES AVALUOS, PERITAJES AVALUAC CIA. LTDA., el Asistente (sic) *Control de Bienes de la EPMSA emite el informe técnico contenido en el Memorando No. EPMSA-GAF-0364-0934-13 y el alcance al mismo mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 16 y 31 de mayo de 2013, respectivamente, considera que ciertos bienes muebles del AIMS no son útiles para la* (sic) *desarrollo de las actividades de la EPMSA en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, más sin embargo garantizan la funcionabilidad del Parque Bicentenario y los proyectos que en él* (sic) *se desarrollan. Adicionalmente servirían para proyectos sociales en el caso de las instituciones solicitantes con dichos fines"*

En lo que respecta a la Base Legal cita:

- El Art. 226 de la Constitución, resaltando el texto referente a que las instituciones del Estado *"Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- El Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que trata sobre el **Traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades del Sector Público**;
- El Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dice: *"Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código,* ***siempre que exista la partida presupuestaria***" (las negrillas son mías);

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 15 JUL. 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

- El Decreto Ejecutivo No. 1791-A, de 19 de junio de 2009, con el que se dispone el procedimiento de chatarrización de los bienes obsoletos o inservibles;
- El Acuerdo No. 330, del Ministerio de Industrias y Productividad, mediante el cual se reglamentó el procedimiento para la chatarrización; y,
- La Resolución No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, mediante el cual el Directorio aprobó su Reglamento Interno, citando la letra c) del Art. 5, que atribuye a este órgano de dirección la facultad de autorizar la enajenación o transferencia de bienes de la EPMSA.

En el número 3 del informe dice:

*"**3. Análisis.-***

A base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, y observando las solicitudes realizadas por las instituciones mencionadas con respecto a los bienes muebles del AIMS, y con la previa autorización del Directorio al amparo del literal c) del artículo 5 de su Reglamento Interno, esta Procuraduría Jurídica sugiere que con las instituciones, tanto del sector público como privado, se formalice los instrumentos jurídicos necesarios para el efectivo traspaso o donación de los bienes muebles, según proceda, una vez que presenten la documentación legal de soporte respectiva." (El subrayado es mío).

6.- Según consta del Acta No. EPM-SD-002-2013, que contiene la Sesión Ordinaria del Directorio de la EPMSA, de fecha 2 de julio de 2013, en el número 5. que trata sobre la **"Autorización para la Transferencia Gratuita de los Bienes Muebles de la Empresa"** se resolvió:

"RESOLUCIÓN No. 06-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA, que fueron desafectados del servicio público aeroportuario a las siguientes instituciones:

1. *Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.*
2. *Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.*
3. *Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad.*
4. *Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.*
5. *Comunidad de Fe.*
6. *Arzobispado de Quito.*
7. *Director Provincial del Ministerio de Capellanes.*

RESOLUCIÓN No. 07-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico anexo a la presente acta, así como la baja de inventario cumpliéndose los procedimientos administrativos-financieros aplicables. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta."

7.- Conforme lo indica el Asistente de Activos Fijos en su informe del que se basa el presente (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), *"Mediante Oficio No. EPMSA-PJ-0124-0780-13 de 10 de julio de 2013, la EPMSA remitió al despacho del Alcalde Metropolitano la propuesta de destino de los bienes muebles, la cual correspondía a la propuesta aprobada por el Directorio de la EPMSA."*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10h00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

8.- Al igual que lo señalado en el número anterior, "*En Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 2013 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público presidida por la Concejala Luisa Maldonado, no aceptó la distribución presentada por la EPMSA y con Oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de 20 de agosto de 2013, remite las solicitudes de varias instituciones con proyectos sociales, tales como: Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa GENA, Instituto de Investigación, Educación y promoción Popular del Ecuador INEPE, Aldeas Infantiles S.O.S., Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita INIT, y Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito. Asimismo, se recibieron solicitudes de la Unidad de Espacio Público, entre otras instituciones metropolitanas*".

9.- Con Memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre del 2013, el Asistente de Control de Bienes presenta al Gerente General de la EPMSA una **"Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre"**, en que entre otras cosas dice que:

"*Luego de la presentación del informe de propuesta de destino contenida en el memorando EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, y posterior al debate de sus integrantes la presidencia de la Comisión indicó la no aprobación del informe presentado, por lo que se realizará gestiones para que los Centros de Desarrollo Comunitario del MDMQ, motiven los requerimientos de los bienes muebles disponibles en el antiguo aeropuerto Mariscal Sucre*"

El memorando antedicho, es recogido nuevamente por el Asistente de Control y Activos Fijos en el Informe del que se basa el presente (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), y dice:

"*Mediante memorando EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre del 2013, presenta el informe de "Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre", indicando que en cumplimiento a la Resolución C113, al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13; y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre", la EPMSA ha realizado la verificación de bienes muebles y equipos informáticos devueltos por el concesionario en el ex Aeropuerto, priorizando el destino de los mismos a las empresas Municipales como Empresa Pública Metropolitano de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA, Unidad de Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario), Administración General MDMQ; y a las entidades de derecho privado sin fines de lucro para proyectos sociales que han solicitado la donación de bienes disponibles en el ex aeropuerto*"

10.- Citando nuevamente el Informe del asistente de activos fijos (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), éste dice:

"*Mediante Oficio No. EPMSA-PJ-0205-1148-13 de 28 de octubre de 2013, fue remitida al Alcalde Metropolitano la propuesta de destino final realizada por la EPMSA, considerando las solicitudes realizadas por las instituciones con proyectos sociales remitidas por la Presidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10h04 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Es válido insistir que ésta última propuesta de bienes no fue puesta de conocimiento del Directorio.

El Directorio de la EPMSA debe autorizar la transferencia o donación de los bienes muebles de propiedad de la EPMSA objeto de la resolución de las siguientes entidades (...)

Este destino de los bienes muebles difiere de la aprobación obtenida mediante Resolución No. 06-07-2013 del Directorio de la EPMSA en la sesión ordinaria Directorio del 2 de julio de 2013" (las negrillas son mías).

12.- El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 7 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, y en su Disposición General Segunda dispuso que:

"Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución."

Esta distribución de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, no coincide con lo aprobado por el Directorio, toda vez que se realizó una redistribución posterior a la Resolución No. 06-07-2013, de conformidad los antecedentes citados.

13.- En el Memorando del asistente de activos fijos (Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 de 22 de agosto de 2014), se considera a destacar lo siguiente:

"Novedades.-

1.- *Por motivos de apertura de la estación de Bomberos en el parque Bicentenario se les proporcionó algunos bienes muebles adicionales a los requeridos en el oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 del 30 de abril de 2013, debido a que el personal asignado a la estación no disponía de facilidades que les permitiera realizar sus actividades y estancia en la unidad, estos muebles adicionales fueron archivadores, mesas trapezoidales, mesas de centro, sillones de cuerina verde, etc., los mismos que se encontraban en un estado regular y que se incorporaron en la lista del Anexo 3 del informe propuesta de destino de 14 de octubre de 2013.*

En las inspecciones y levantamiento de los bienes muebles realizado con los funcionarios delegados del Municipio, del Cuerpo de Bomberos y de EPMSA no se ha podido ubicar algunos bienes muebles que se encontraban en la estación Bicentenario; sabiendo indicar que por motivos de trabajos de remodelación realizados en la estación (contratado por Bomberos Quito) entre los meses agosto y diciembre de 2013 aproximadamente se habrían destruidos por lo que no ha sido factible su ubicación, así también se evidenció destruidas las literas-cama en unas bodegas del Cuerpo de Bomberos en Calderón; por lo que no se ha concluido la firma del acta de constatación, los bienes que no se han podido ubicar son (...) Total 23

2.-*En las verificaciones de bienes para las organizaciones sociales no se han podido ubicar los siguientes bienes:*

a) Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1(...) cantidad 1

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10h00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

b) *Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10 (...) total 6*

Estos bienes según el registro de ubicación se encontraban en la estación de bomberos, que como se indica en el párrafo anterior allí no se han podido ubicar dichos bienes.

c) *Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" Anexo 9.8(...) cantidad 72*

Herramientas sustraídas de la ex-oficina de estadística, denuncia presentada el 19 de agosto de 2013 ante la Fiscalía General.

En lo que se refiere al numeral 1 Novedades y literales a) al c), he realizado la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, documento que adjunto en copia.

Es importante indicar que desde el 20 de febrero de 2013 al cierre de las instalaciones del antiguo aeropuerto, simultáneamente se habilitaron las instalaciones de acceso al público, así como la incorporación en las instalaciones de empresas municipales; ferias, actividades de esparcimiento y recreación lo que dificultaba mantener en un solo sitio los bienes del antiguo aeropuerto; siendo lo último el derrocamiento de las dos bodegas aero-expresos (junto antiguo Tame) por el proyecto del Bulevar de la Amazonas, sitio en donde se encontraban bienes para donación, chatarra.

Estos bienes se encontraban ubicados en el ex edificio de Bomberos; de la verificación realizada en febrero, marzo y agosto de 2014 y luego de realizar inspecciones conjuntas con funcionarios del área de bienes de las diferentes estaciones de Bomberos Quito, no se pudieron ubicar los bienes descritos en el numeral 1; por lo que he presentado la denuncia correspondiente.

Los bienes muebles que se encontraban destinados a Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1; Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10 que se indican en los literales a) y b) se encontraban ubicados en el antiguo edificio de bomberos del antiguo aeropuerto los mismos que tampoco ha sido factible su ubicación; es importante mencionar que al no contar la EPMSA con espacios amplios (sic) *seguros se consideró dejar ciertos bienes en sitios que se consideraban seguros.*

En lo correspondiente a las herramientas destinadas a Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" Anexo 9.8 literal c); así mismo el lugar de resguardo ex oficina de estadística ubicada en el edificio de salida internacional sector sur de la antigua terminal, seguridad que fue violentada, como se hace conocer en la denuncia presentada el 19 de agosto de 2013. Adjunto copia de la denuncia". (...)

Finalmente, se concluye diciendo: "*Por lo expuesto, sugiero se presente al Directorio de la EPMSA el listado de bienes aprobados por la Resolución C116, a fin de que exista la autorización de éste órgano Colegiado y proceder a las transferencias que corresponden; así como a los trámites administrativos de baja de los respectivos registros contables y de control*".

15.- Existe también, el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada, de entonces, dirigido al Gerente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 14h00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

General, que se refiere a los bienes a dar de baja, y que sirviera también de base para la decisión tomada por el Directorio el 2 de julio de 2013, en el que, entre otras cosas, dice:

"A base del informe presentado por el Sr. Carlos Romero, Asistente de Control de Bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en donde se detallan los listados de bienes que fueron devueltos por el concesionario y que fueron utilizados para el servicio público aeroportuario, la Gerencia Administrativa Financiera considerando la naturaleza y categoría de estos bienes y por tratarse de bienes muebles de propiedad de la EPMSA ***que no es posible su venta*** *(...) en cumplimiento de lo que señala la sección IV Transferencias Gratuitas del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público expedido por la Contraloría General del Estado, propone a base de los requerimientos de las empresas municipales y entidades sin fines de lucro y previa la autorización del Directorio, dar de baja contablemente de los registros de la empresa considerando la normativa de la contabilidad gubernamental, a base del el (sic) costo histórico, la depreciación acumulada y el respectivo valor en libros".*

CONCLUSIONES.-

1. En lo que se refiere a los aspectos jurídicos, es importante indicar que la Resolución No. 06-07-2013, del Directorio de la EPMSA, mediante la cual Autoriza la Transferencia Gratuita de los Bienes Muebles de la Empresa, la efectuó sobre la base de los artículos

   El art. 226 de la Constitución;

   El Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

   El Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

   El Decreto Ejecutivo No. 1791-A, de 19 de junio de 2009;

   El Acuerdo No. 330, del Ministerio de Industrias y Productividad; y,

   La Resolución del Directorio de la EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012.

Al respecto esta Gerencia Jurídica, basándose en la normativa que se cita a continuación, deja constancia de la siguiente observación, relacionados a los bienes que fueron destinados para ser donados:

Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público

"CAPITULO IV
DEL EGRESO DE BIENES

Art. 13.- Inspección previa.- El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10h00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

'hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos.

Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. ***Caso contrario se procederá de conformidad con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo****.(...)*" (el énfasis es mío).

"SECCION I
ENAJENACION MEDIANTE REMATE

Art. 14.- Procedencia del remate.- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado.

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente (...)".

Sobre estos artículos, es preciso indicar que en el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada de entonces, se dice que los bienes no son susceptibles de venta, sin que exista un fundamento profundo y razonable del por qué efectivamente no sería susceptibles de venta aquellos bienes que se destinarían a instituciones privadas, pues constan con un valor comercial que podría generar réditos económicos a la EPMSA y por tanto se hubiese podido aplicar el Art. 14 y siguientes de la normativa previamente citada.

Considerando que pudieron existir razones que, aún cuando a criterio de esta Gerencia no se las ha podido constatar, justificaran que los bienes a ser transferidos a entidades privadas no eran susceptibles de venta, no se observó lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que es nombrado por la misma Gerente Administrativa Financiera de entonces, en el informe aludido, que dice:

"SECCION IV
DE LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Art. 53.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, **sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País,** publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, **que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario".**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10h00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:04 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

La Ley 106 establece en su artículo 1 que las entidades del sector público remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.

En su artículo 2, dice: "El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio **en forma directa y gratuita**"

Por la normativa citada, y que no fuera considera en su momento, se desprende que en el caso de que los bienes no fuesen susceptibles de venta, éstos debían someterse irrestrictamente al tratamiento dado en el Art. 53 de la normativa citada, que si bien permite a una institución el donar bienes cuando no fuere posible o conveniente la venta, es imperativa al indicar que no debe dejarse de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Por otra parte, si el hecho de no haber tomado en cuenta la normativa indicada, hubiese sido bajo el criterio de aplicar el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es criterio de esta Gerencia que esta normativa no era aplicable al caso en mención, pues Art. 104, es totalmente claro al referirse a la prohibición de donaciones, salvo los casos regulados por el Presidente de la República, **siempre que exista la partida presupuestaria**, por lo que se evidencia que los casos a que se refiere el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República antes indicado, se refiere a recursos de orden monetario.

2. Toda vez que la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito C0116, de 07 de febrero de 2014, tiene el mismo sustento jurídico que ha sido objeto de la presente observación, se considera que se debe corregir el procedimiento conforme la normativa jurídica aplicable y que ha sido citada, y hacer conocer del particular al Directorio de la EPMSA y del Concejo Metropolitano.

3. En virtud del informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, en el que se indica que a la presente fecha no han sido ubicados y que se encontrarían extraviados; y, tomándose en cuenta que no existe un inventario actualizado de los bienes, además de las consideraciones jurídicas antes expuestas, a la presente fecha debería efectuarse un inventario completo según lo dispone el Art. 13 de Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público para conocer con exactitud los bienes existentes, a efectos de que la aprobación que deba hacer el directorio, se lleve a cabo sobre una certeza de los bienes existentes.

4. Una vez que la Empresa cuente con un inventario actualizado, con los informes previos que trata el Art 13 del Reglamento ya citado, en caso de ser susceptibles de venta, deberá actuarse conforme lo dispone el Art. 14 ibídem, previa autorización del Directorio de la Empresa.

   En caso de que se constate objetivamente que los bienes no son susceptibles de venta, estos debería ser puesto en consideración del Ministerio de Educación para dar cumplimiento estricto a lo determinado en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País; y, contando con la determinación que haga esa Cartera de Estado, efectivamente determinar aquellos bienes sobrantes que puedan ser destinados a una entidad u organismo de asistencia social o de beneficencia, a la que

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 16h0
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos.

Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. ***Caso contrario se procederá de conformidad con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo****.(...)*" (el énfasis es mío).

"SECCION I
ENAJENACION MEDIANTE REMATE

Art. 14.- Procedencia del remate.- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado.

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente (...)".

Sobre estos artículos, es preciso indicar que en el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada de entonces, se dice que los bienes no son susceptibles de venta, sin que exista un fundamento profundo y razonable del por qué efectivamente no sería susceptibles de venta aquellos bienes que se destinarían a instituciones privadas, pues constan con un valor comercial que podría generar réditos económicos a la EPMSA y por tanto se hubiese podido aplicar el Art. 14 y siguientes de la normativa previamente citada.

Considerando que pudieron existir razones que, aún cuando a criterio de esta Gerencia no se las ha podido constatar, justificaran que los bienes a ser transferidos a entidades privadas no eran susceptibles de venta, no se observó lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que es nombrado por la misma Gerente Administrativa Financiera de entonces, en el informe aludido, que dice:

"SECCION IV
DE LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Art. 53.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, **sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País,** publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, **que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario**".

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10h00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:04 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

La Ley 106 establece en su artículo 1 que las entidades del sector público remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.

En su artículo 2, dice: "El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio **en forma directa y gratuita**"

Por la normativa citada, y que no fuera considera en su momento, se desprende que en el caso de que los bienes no fuesen susceptibles de venta, éstos debían someterse irrestrictamente al tratamiento dado en el Art. 53 de la normativa citada, que si bien permite a una institución el donar bienes cuando no fuere posible o conveniente la venta, es imperativa al indicar que no debe dejarse de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Por otra parte, si el hecho de no haber tomado en cuenta la normativa indicada, hubiese sido bajo el criterio de aplicar el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es criterio de esta Gerencia que esta normativa no era aplicable al caso en mención, pues Art. 104, es totalmente claro al referirse a la prohibición de donaciones, salvo los casos regulados por el Presidente de la República, **siempre que exista la partida presupuestaria**, por lo que se evidencia que los casos a que se refiere el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República antes indicado, se refiere a recursos de orden monetario.

2. Toda vez que la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito C0116, de 07 de febrero de 2014, tiene el mismo sustento jurídico que ha sido objeto de la presente observación, se considera que se debe corregir el procedimiento conforme la normativa jurídica aplicable y que ha sido citada, y hacer conocer del particular al Directorio de la EPMSA y del Concejo Metropolitano.

3. En virtud del informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, en el que se indica que a la presente fecha no han sido ubicados y que se encontrarían extraviados; y, tomándose en cuenta que no existe un inventario actualizado de los bienes, además de las consideraciones jurídicas antes expuestas, a la presente fecha debería efectuarse un inventario completo según lo dispone el Art. 13 de Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público para conocer con exactitud los bienes existentes, a efectos de que la aprobación que deba hacer el directorio, se lleve a cabo sobre una certeza de los bienes existentes.

4. Una vez que la Empresa cuente con un inventario actualizado, con los informes previos que trata el Art 13 del Reglamento ya citado, en caso de ser susceptibles de venta, deberá actuarse conforme lo dispone el Art. 14 ibídem, previa autorización del Directorio de la Empresa.

   En caso de que se constate objetivamente que los bienes no son susceptibles de venta, estos debería ser puesto en consideración del Ministerio de Educación para dar cumplimiento estricto a lo determinado en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País; y, contando con la determinación que haga esa Cartera de Estado, efectivamente determinar aquellos bienes sobrantes que puedan ser destinados a una entidad u organismo de asistencia social o de beneficencia, a la que

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

transferirá gratuitamente dichos bienes y aquellos que se remitirían al citado Ministerio, siempre previa autorización del Directorio de la EPMSA, en los casos contemplados en el Art. 5, letra c) de la Resolución EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, que dispone: "*Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de bienes de la EPMSA de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando el monto del bien a ser enajenado o transferido sea igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general*", monto que no podría ser determinado sino después de de conocido los resultados del inventario actualizado que se efectúe por parte de la EPMSA.

5. En relación a los bienes muebles, que se encuentran inmiscuidos en los hechos denunciados ante la Fiscalía General, a más de lo que la autoridad competente resuelva de su fase de indagación en el orden penal, debe establecerse la responsabilidad de los actos de la persona o las personas a cargo de los bienes sustraídos o hurtados, pues el Art. 233 de la *Norma Normarum* establece que: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*", en concordancia con el Art. 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

6. Por otra parte, y en referencia de los bienes que puedan destinarse a las entidades del Sector Público, esta Gerencia concuerda con la aplicabilidad del Art. 57 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público produciéndose la donación o traspaso según cada caso.

RECOMENDACIÓN.-

Poner en conocimiento del Directorio el presente informe a efecto de tome la decisión que considere conveniente a los intereses de esta Empresa Pública Metropolitana.

El presente informe por su naturaleza no es de carácter vinculante, y no constituye de modo alguno, una disposición administrativa ni orden u autorización de gasto o pago.

Atentamente,

Abg. Carlos Palma Gallo
GERENTE JURÍDICO

Revisado	MNK	22/08/14	

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 22 Agt. 2014 HORA: 16:15

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
FECHA: 22 AGO 2014 16:5

22/08/14
ASISTENTE GERENCIA GENERAL
DIRECTORIO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10h0
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:29
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero NOTARIO 4211

MEMORANDO No. EPMSA-GG-0134-3144-14

PARA: Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

DE: Abg. Edison Calahorrano Latorre
GERENTE JURÍDICO (E)

ASUNTO: **Bienes Muebles del antiguo aeropuerto, propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse.**

FECHA: 24 de septiembre de 2014

En atención al informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14, de 23 de septiembre de 2014, relativo a los bienes constantes en Resolución C-116 del Consejo Metropolitano, y sumilla inserta me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, relativa a los bienes afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, en su artículo 2, cambió de categoría ciertos bienes muebles municipales afectados al servicio público aeroportuario, según anexos de dicha resolución.

   Adicionalmente, en su artículo 3 dispuso que una vez valorados los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, la EPMSA proponga al Concejo Metropolitano el destino que se les dará a dichos bienes que no serán transferidos al Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" y que se encuentran desafectados del servicio público aeroportuario.

2. El Directorio de la EPMSA, en sesión de 2 de julio de 2013, constante en Acta No. EPM-SD-002-2013, resolvió:

   "RESOLUCIÓN No. 06-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA, que fueron desafectados del servicio público aeroportuario a las siguientes instituciones:

   Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
   Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
   Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad.
   Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.
   Comunidad de Fe.
   Arzobispado de Quito.
   Director Provincial del Ministerio de Capellanes.

   RESOLUCIÓN No. 07-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

que pertenecen a la EPMSA a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico anexo a la presente acta, así como la baja de inventario cumpliéndose los procedimientos administrativos-financieros aplicables. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta."

3. La Procuraduría Jurídico de la EPMSA, emitió el Memorando No. EPMSA-PJ-0087-1095-13 de 11 de junio de 2013, respecto de los "Bienes Muebles del AIMS propiedad de la EPMSA a transferirse o donarse en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. C0113", en el que recomienda:

   A base del informe técnico presentado por el Asistente de Control de Bienes, y observando las solicitudes realizadas por las instituciones mencionadas con respecto a los bienes muebles del AIMS, y con la previa autorización del Directorio al amparo del literal c) del artículo 5 de su Reglamento Interno, esta Procuraduría Jurídica sugiere que con las instituciones, tanto del sector público como privado, se formalice los instrumentos jurídicos necesarios para el efectivo traspaso o donación de los bienes muebles, según proceda, una vez que presenten la documentación legal de soporte respectiva."

4. El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 7 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, y en su Disposición General Segunda dispuso que:

   "Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución."

   Esta distribución de los bienes muebles del antiguo aeropuerto, no coincide con lo aprobado por el Directorio, toda vez que se realizó una redistribución posterior a la Resolución No. 06-07-2013, de conformidad los antecedentes citados.

5. En Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada, de entonces, dirigido al Gerente General, que se refiere a los bienes a dar de baja, y que sirviera también de base para la decisión tomada por el Directorio el 2 de julio de 2013, en el que, entre otras cosas dice:

   "A base del informe presentado por el Sr. Carlos Romero, Asistente de Control de Bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en donde se detallan los listados de bienes que fueron devueltos por el concesionario y que fueron utilizados para el servicio público aeroportuario, la Gerencia Administrativa Financiera considerando la naturaleza y categoría de estos bienes y por tratarse de bienes muebles de propiedad de la EPMSA ***que no es posible su venta*** *(...) en cumplimiento de lo que señala la sección IV Transferencias Gratuitas del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público expedido por la Contraloría General del Estado, propone a base de los requerimientos de las empresas municipales y entidades sin fines de lucro y previa la autorización del Directorio, dar de baja contablemente de los registros de la empresa considerando la normativa de la contabilidad gubernamental, a base del (sic) costo histórico, la depreciación acumulada y el respectivo valor en libros."*

   Mediante Memorando No. EPMSA-GJ-0093-2702-14 de 22 de agosto de 2014, esta

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Gerencia Jurídica emite criterio sobre el contenido del informe realizado por el Analista de Control y Activos Fijos, contenido en Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014; del cual se extraen los siguiente elementos esenciales.

a) Respecto a la inaplicación del artículo 14 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector público se señala:

Sobre estos artículos, es preciso indicar que en el Memorando No EPMSA-GAF-0454-1203-13, de 26 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Administrativa Encargada de entonces, se dice que los bienes no son susceptibles de venta, sin que exista un fundamento profundo y razonable del por qué efectivamente no sería susceptibles de venta aquellos bienes que se destinarían a instituciones privadas, pues constan con un valor comercial que podría generar réditos económicos a la EPMSA y por tanto se hubiese podido aplicar el Art. 14 y siguientes de la normativa previamente citada.

Considerando que pudieron existir razones que, aún cuando a criterio de esta Gerencia no se las ha podido constatar, justificaran que los bienes a ser transferidos a entidades privadas no eran susceptibles de venta, no se observó lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que es nombrado por la misma Gerente Administrativa Financiera de entonces, en el informe aludido(...)

b) Sobre la inaplicación del artículo 53 de la normativa citada, bajo el supuesto de que efectivamente los bienes en cuestión sean obsoletos y no hayan sido susceptibles de enajenación por remate; se señala lo siguiente:

Por la normativa citada, y que no fuera considera en su momento, se desprende que en el caso de que los bienes no fuesen susceptibles de venta, éstos debían someterse irrestrictamente al tratamiento dado en el Art. 53 de la normativa citada, que si bien permite a una institución el donar bienes cuando no fuere posible o conveniente la venta, es imperativa al indicar que no debe dejarse de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Por otra parte, si el hecho de no haber tomado en cuenta la normativa indicada, hubiese sido bajo el criterio de aplicar el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, mediante el cual se reglamentó el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es criterio de esta Gerencia que esta normativa no era aplicable al caso en mención, pues Art. 104, es totalmente claro al referirse a la prohibición de donaciones, salvo los casos regulados por el Presidente de la República, ***siempre que exista la partida presupuestaria****, por lo que se evidencia que los casos a que se refiere el Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República antes indicado, se refiere a recursos de orden monetario.*

c) Respecto al procedimiento a aplicarse para la identificación de los bienes actualizada mediante un inventario y posteriores pasos a cumplirse se detalla lo siguiente:

En virtud del informe del Analista de Control y Activos Fijos, expedido mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14, de 22 de agosto de 2014, en el que se indica que a la presente fecha no han sido ubicados y que se encontrarían extraviados; y, tomándose en cuenta que no existe un inventario actualizado de los bienes, además de las consideraciones jurídicas antes

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

expuestas, a la presente fecha debería efectuarse un inventario completo según lo dispone el Art. 13 de Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público para conocer con exactitud los bienes existentes, a efectos de que la aprobación que deba hacer el directorio, se lleve a cabo sobre una certeza de los bienes existentes.

Una vez que la Empresa cuente con un inventario actualizado, con los informes previos que trata el Art 13 del Reglamento ya citado, en caso de ser susceptibles de venta, deberá actuarse conforme lo dispone el Art. 14 ibídem, previa autorización del Directorio de la Empresa.

En caso de que se constate objetivamente que los bienes no son susceptibles de venta, estos debería ser puesto en consideración del Ministerio de Educación para dar cumplimiento estricto a lo determinado en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País; y, contando con la determinación que haga esa Cartera de Estado, efectivamente determinar aquellos bienes sobrantes que puedan ser destinados a una entidad u organismo de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes y aquellos que se remitirían al citado Ministerio, siempre previa autorización del Directorio de la EPMSA, en los casos contemplados en el Art. 5, letra c) de la Resolución EPMSA No. 11-05-2012, de 29 de mayo de 2012, que dispone: "Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de bienes de la EPMSA de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando el monto del bien a ser enajenado o transferido sea igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general", monto que no podría ser determinado sino después de de conocido los resultados del inventario actualizado que se efectúe por parte de la EPMSA.

d) Respecto a los bienes que pueden ser destinados a entidades del sector público se resalta la aplicación del artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo de para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, produciéndose la donación o traspaso, según el caso.

e) Respecto a las responsabilidades de el o los servidores en referencia a los bienes extraviados, se menciona lo siguiente:

(...) a más de lo que la autoridad competente resuelva de su fase de indagación en el orden penal, debe establecerse la responsabilidad de los actos de la persona o las personas a cargo de los bienes sustraídos o hurtados, pues el Art. 233 de la Norma Normarum establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos", en concordancia con el Art. 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

f) Finalmente se recomienda el conocimiento del criterio por parte del Directorio de la EPMSA

7. El Directorio de la EPMSA, en sesión ordinaria de 28 de agosto de 2014, después de conocer el criterio jurídico del Gerente Jurídico de la EPMSA detallado en el acápite anterior, resuelve lo siguiente:

Resolución No. 04-05-2014: Disponer a la Gerencia General presentar para la próxima reunión de Directorio un informe actualizado respecto de los bienes a

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:27
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

ser donados y cuál sería su posible destino a fin de poner en conocimiento del Concejo Metropolitano.

8. En Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14, de 23 de septiembre de 2014, de 23 de septiembre de 2014, consta el informe del Asistente de Activos Fijos en el que se explican los hallazgos del inventario con corte a la fecha y se resume de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN	
BIENES PARA DONAR	858
BIENES POR VERIFICAR	680
BIENES PENDIENTES DE UBICAR	5
BIENES EXTRAVIADOS	106
BIENES PARA DAR DE BAJA	1,171
BIENES EN USO EPMSA	180
TOTAL	**3,000**

Adicionalmente se señala el estado actual de "321 bienes pertenecientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se encontraban en el antiguo aeropuerto, de los cuales se han realizado actas de verificación y custodio con 1) Dirección Metropolitana de Control de la Secretaría de Movilidad de Quito, 2) Servicios Ciudadanos, 3) Espacio Público-Parque Bicentenario y 4) Gobierno Autónomo de Cuenca entre marzo y abril de 2014", los cuales se encuentran en proceso de verificación-

CONCLUSIONES.-

1. De la Resolución de Directorio 04-05-2014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2014, se desprenden las obligaciones de la Gerencia General respecto a la presentación de un informe detallado sobre los bienes en cuestión y la proposición de su posible destino. En concordancia con esta Resolución la Gerencia Administrativa Financiera ha remitido el informe del Asistente de Activos Fijos, donde se detallan los hallazgos provenientes de la verificación física de los bienes, contrastando aquellos enunciados en la Resolución C0116 del Consejo Metropolitano, con los efectivamente encontrados en las inspecciones y su estado. La naturaleza de este inventario debe obedecer a la establecida en el artículo 13 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público (RGSMABSP), que señala lo siguiente:

> *El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior,* ***informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos.(lo resaltado me pertenece)***
>
> *Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo.*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

En el informe presentado se señala que 1171 bienes se encuentran en estado de dar de baja; mismo que debe ser sustentado técnicamente, tanto por el guardalmacén como

por el servidor de control previo, distinto a este último; una vez que se hayan terminado de verificar los bienes faltantes, según lo señalado previamente. Para la baja de los bienes deberá tomarse en cuenta el artículo 79 del RGSMABSP que señala:

> *Art. 79.- Procedencia.-* ***Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el Art. 13 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la venta ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes. (lo resaltado me pertenece).***
>
> *En forma previa a la destrucción de los bienes, se procederá a su desmantelamiento para fines de reciclaje. Los desechos resultantes de dicha destrucción serán depositados finalmente en los rellenos sanitarios designados para el efecto, en cada jurisdicción, salvo que se optare por la chatarrización, en cuyo caso se observará lo dispuesto en la sección subsiguiente "DE LA CHATARRIZACION".*

Respecto a la baja deberá tomarse en cuenta el procedimiento contenido en el artículo 80 de la norma citada. Si los bienes en cuestión cumplieren con los requisitos comprendidos para el proceso de chatarrización, contenido en el artículo innumerado siguiente al 81 del RGSMABSP; se deberá cumplir con los requisitos mínimos señalados en el artículo innumerado tercero siguiente al 81 del RGSMABSP que señala lo siguiente:

> *Art. ... .- Procedimiento.- El proceso de chatarrización se iniciará una vez cumplidas las disposiciones que para la baja de bienes contempla este Reglamento y las Normas de Control Interno aplicables.*
>
> *El proceso de chatarrización contará con las siguientes formalidades mínimas:*
>
> *a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta de los bienes mediante remate o venta directa, o la transferencia gratuita mediante donación, emitido por el titular de la gestión administrativa de la entidad correspondiente. Sobre la base de dicho informe, la máxima autoridad dispondrá la chatarrización inmediata de los referidos bienes.*
> *b) Documentación legal que respalde la propiedad del bien; y de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que se consideren necesarios;*
>
> *Cumplidas las formalidades antes referidas, los bienes se entregarán a la empresa de chatarrización previamente calificada por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones, antes de la suscripción del acta de entrega recepción por parte del representante legal de la empresa y por un delegado del organismo o entidad pública respectiva.*

En el caso de que esta apreciación técnica sobre los requisitos que deben cumplir los bienes para la baja o chatarrización no pueda ser definida directamente por los servidores convocados según la normativa citada; es decir, el guardalmacén y servidor de control interno distinto al anterior, se sugiere que la EPMSA procure el criterio técnico correspondiente, sea en cooperación con la entidad rectora de la materia en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o la contratación del servicio que le permita llegar a dicha definición.

En el caso que se defina, a través de uno de los mecanismos señalados, que alguno de los bienes en cuestión son susceptibles de venta, se deberá aplicar el artículo 14 del RGSMABSP que señala:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

Art. 14.- Procedencia del remate.- **Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado.** (Lo resaltado me pertenece)

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente.

Para el proceso de remate se deberá aplicar una de las formas prescritas en el artículo 17 del reglamento citado y cumplir con los procedimientos establecidos para cada uno de los procesos según la modalidad seleccionada.

2. Respecto al grupo de bienes que se encuentran funcionales y han sido categorizados en el informe como "para donar"; Se deberá prever lo señalado en el artículo 53 del RGSMABSP; que, en su parte pertinente prescribe lo siguiente:

Art. 53.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, ***sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario. (lo resaltado me pertenece)***

Como bien ha sido señalado por esta Gerencia Jurídica en Memorando EPMSA-GJ-0093-2702-14 de 22 de agosto de 2014; el procedimiento comprendido en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País es mandatorio. Posterior a este procedimiento se podrá realizar la transferencia gratuita a la entidad privada, siempre y cuando se cumplan las características señaladas en el artículo previamente citado. El organismo competente para la definición del destino de los bienes por transferencia gratuita es el Directorio de la EPMSA, en virtud de lo señalado en el artículo 5 literal c) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales. Para proceder con la transferencia gratuita de estos bienes se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 54, 55 y 56 del RGSMABSP; es decir contar con un informe previo del jefe financiero que justifique la no posibilidad o conveniencia de la venta; la determinación de los registros contables según corresponda o la realización del avalúo; y, la realización del acta de entrega recepción correspondiente.

3. Respecto al grupo de bienes destinados a entidades del sector público y que se encuentren dentro de la categoría mencionada "bienes para donar" se deberá aplicar el inciso segundo del artículo 57 del RGSMABSP, en concordancia con el artículo 81 del mismo cuerpo normativo; es decir la donación, siempre y cuando se haya

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

establecido en informe correspondiente que los mismos son inútiles o innecesarios para la EPMSA, sin perjuicio de haberse verificado que los mismos no pudiesen haber sido susceptibles de venta. Se ratifica el criterio emitido previamente por esta Gerencia Jurídica respecto a la aplicabilidad del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Decreto Ejecutivo expedido en razón de este, únicamente para recursos de índole monetario.

4. Todos los bienes que estén ya en custodia de instituciones públicas, según lo señalado en el informe del Analista de Control y Activos Fijos objeto del presente criterio jurídico, deberán contar con su respectiva acta de entrega-recepción, en la forma y procedencia establecido en los artículos 64 y 65 del RGSMABSP que se señalan a continuación:

> *Art. 64.- Entrega - recepción y examen especial.- El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, intervendrá en la entrega - recepción entre servidores de la misma entidad y organismo dejando constancia de cualquier novedad en las correspondientes actas y actuando de acuerdo con las normas de este reglamento.*
>
> ***Cuando se trate de entrega - recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate. (lo resaltado me pertenece).***
>
> *Art. 65.- Procedencia.-* **Habrá lugar a la entrega - recepción en todos los casos de compra, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso de bienes, comodato o cuando el servidor encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro (lo resaltado me pertenece)** *Para que proceda a la entrega-recepción entre guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces, será necesario que se encuentre debidamente registrada la caución del servidor entrante.*

Para la formalización de la entrega recepción deberá tenerse en cuenta lo contenido en los artículos 68 y ss.

Como se ha señalado en criterio jurídico de esta Gerencia, es necesario verificar el procedimiento administrativo correspondiente por la inobservancia de normativa expresa; para lo cual se sugiere se remita un informe desde la Gerencia General hacia la Gerencia de Auditoría Interna, con el fin de que se proceda con el examen correspondiente para que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que se puedan hallar; todo ello en virtud del artículo 233 de la Constitución; 40; 42 y 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Igualmente la Dirección de Talento Humano, como parte de la Gerencia Administrativa Financiera deberá iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda.

5. Finalmente, se recomienda la pronta finalización de la verificación de los bienes pendientes; puesto que las sugerencias de procedimiento señaladas en este criterio podrán aplicarse únicamente con la definición exacta del estado de los mismos; teniendo en cuenta que aquellos que se determinen como extraviados deben ser objeto de la denuncia correspondiente.

RECOMENDACIÓN
ADMINISTRATIVA EPMSA
Finalizar el levantamiento del inventario de bienes y acoger, por parte de la EPMSA, las recomendaciones realizadas a la luz del RGSMABSP y normativa aplicable, previo

15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
27 JUL 2016 13:05 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

conocimiento de su Directorio; así como, suscribir las actas de entrega recepción que formalicen la custodia de los bienes por parte de las instituciones públicas que los tienen bajo su poder. Adicionalmente se recomienda que, a través de la Gerencia Administrativa Financiera y la Dirección de Talento Humano, se realice el procedimiento disciplinario que corresponda, sin perjuicio de que se haga conocer de los incumplimientos de normativa expresa al organismo de control gubernamental.

El presente informe por su naturaleza no es de carácter vinculante, y no constituye de modo alguno, una disposición administrativa ni orden u autorización de gasto o pago. Los criterios señalados han sido dictados en base al informe emitido por el analista del área correspondiente, con conocimiento de la Gerencia Administrativa Financiera; por lo que esta Gerencia Jurídica no es competente para calificar los procedimientos por los cuales se elaboró el informe mencionado y las conclusiones del mismo son de responsabilidad de sus autores.

Atentamente,

Abg. Edison Calahorrano Latorre
GERENTE JURÍDICO (E)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
FECHA 24 SEP 2014 8:05
RECIBIDO POR:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 24 Sep 2014 HORA: 8:19

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 16:00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00
HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS EPMSA

ACTA N° EPMSA-SD-006-2014

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES ("EPMSA")

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de septiembre de 2014, a las once horas (11h00), en la Sala de Reuniones del despacho del señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne en Sesión Ordinaria el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Preside la sesión la Srta. Carla Cevallos, Concejal Metropolitana, quien actúa como delegada del Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designación que fue realizada mediante oficio No. A 0350 de fecha 29 de septiembre de 2014. Actúa como Secretaria del Directorio, la Gerente General de la EPMSA, Ing. María Isabel Real Gordón, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el Artículo 10 del Reglamento Interno del Directorio.

Actúa como Prosecretaria del Directorio, la Lic. Maricruz Merino, conforme lo dispuesto en los Arts. 10 y 12 del Reglamento Interno del Directorio.

La señorita Presidenta dispone a la Secretaria constatar el quórum para instalar el Directorio, contando con la presencia de los siguientes miembros:

Srta. Carla Cevallos	Concejal del Distrito Metropolitano de Quito y Presidenta del Directorio (e)
Sr. Jorge Albán Gómez	Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Pedro Freire L.	Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Arq. José Ordóñez	Secretario General de Planificación
Sr. Juan Carlos Holguín	Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad

Se deja constancia que acompañan en la sesión los siguientes funcionarios:

Ing. Nicolai Castellanos	Administrador General (e)
Dr. Rómulo García	Procurador Metropolitano
Ing. Catalina Sánchez V.	Gerente Administrativa – Financiera de la EPMSA
Ab. Edison Calahorrano	Gerente Jurídico Encargado
Ing. Roberto Núñez	Gerente de Planificación
Ab. Mario Núñez K.	Asesor de Gerencia

Constatado el quórum, la Señorita Presidenta declara instalada la sesión y dispone a la Secretaria la lectura del orden del día para el cual fue convocado el presente Directorio, en el que constan los siguientes puntos:

1. Aprobación del Acta de la Sesión de Directorio efectuada el 28 de agosto de 2014.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:45
HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original
FIRMA:

EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIA 54

2. Revisión y aprobación de Plan Operativo Anual (POA) 2014.
3. Revisión y aprobación del presupuesto 2014.
4. Revisión del inventario de donación de bienes de acuerdo a Resolución C0116 del Concejo Metropolitano.

Puesto en consideración de los señores miembros, el orden del día es aprobado por unanimidad, por lo que se procede a tratar cada uno de sus puntos:

Punto N° 1: Aprobación del Acta de la Sesión de Directorio efectuada el 28 de agosto de 2014.

Al respecto la señorita Presidenta informa que en relación al borrador del acta que fuera puesto en conocimiento de los señores Miembros del Directorio, se recibieron comentarios por parte del Sr. Alcalde, observaciones que fueron consideradas e incluidas, y también por parte del Concejal Jorge Albán informando no tener observaciones.

El Arq. José Ordoñez indica que no se han incluido las observaciones por él realizadas en relación a los hangares, ante lo cual la Gerente General de la EPMSA confirma que no ha recibido ningún correo al respecto, sin embargo se incluirán las observaciones expuestas. El Concejal Jorge Albán indica que ese tema ya se trató en la sesión anterior aclarando que algunos de esos bienes están a cargo de la Gerencia de Espacio Público y no de la EPMSA.

Sobre lo expuesto, una vez que en dicha acta constan las observaciones dispuestas por los miembros del Directorio, la Srta. Presidente dispuso tomar votación por Secretaría.

En consideración de los señores miembros, la moción es aceptada con cuatro votos a favor y un voto en contra de la Srta. Carla Cevallos, quien lo justifica al no haber estado presente en dicha sesión.

Resolución No. 01-06-2014: *Dar por aprobada el Acta de Sesión de Directorio efectuada el 28 de agosto de 2014.*

Punto N° 2: Revisión y aprobación de Plan Operativo Anual (POA) 2014.

La señorita Presidenta cede la palabra a la señora Gerente General, a fin de que realice una explicación respecto de este tema.

La Gerente General explica que, mediante resolución No. 15-12-2013 inicia el año 2014 con un presupuesto prorrogado de USD 17.372.500,57.

Mediante Oficio 0214-SGP-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Administración General y la Secretaría General de Planificación del MDMQ, establecen la siguiente directriz: "*...Para este ejercicio de programación se mantendrá la planificación estratégica: Eje Estratégico, Objetivo y Meta Estratégica, Objetivo, Meta de Resultados y Programa.*"

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel copia del original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

El presupuesto utilizado para la elaboración del POA 2014 de la EPMSA es USD 14'332.327

La Gerente General solicita a la Srta. Presidenta del Directorio autorización para que el detalle técnico lo explique el Ing. Roberto Núñez, Gerente de Planificación de la Empresa.

Con la anuencia de los señores miembros, la Presidenta autoriza la intervención del Ing. Roberto Núñez, quien presentó, la información detallada que se adjuntó a la convocatoria, informando sobre los rubros de cada uno de los programas y proyectos más relevantes del POA 2014.

En relación a la consulta del Concejal Albán sobre la Gestión del Talento Humano aclara que la misma está dividida, por una parte, respecto al personal administrativo y en otra el de seguridad en dos proyectos diferentes debido a que se considera el personal de seguridad dentro de la inversión en esa área.

Ante la interrogante del Concejal Albán en relación a los equipos de seguridad y de cómo se iba a proceder al respecto, con la anuencia de la Srta. Presidenta, la Ing. Real aclaró que ese sería un proyecto plurianual una vez que se reciban los equipos y que este tema se lo ha venido tratando en las Comisiones con Corporación Quiport S.A.; sin embargo, al hablar específicamente de la ampliación del Terminal, se determina que esa área si corresponde a la EPMSA por lo que se está haciendo el análisis de acuerdo al plano que Quiport ha entregado para poder realizar la compra de los equipos compatibles a los instalados actualmente, y estar listo para la apertura de la ampliación una vez que entregue.

El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad señala la importancia de tratar en la próxima sesión de Directorio sobre los equipos de seguridad ya que se trata de un tema muy sensible y considera necesario conocer el status de la negociación.

Aclarando la duda del Concejal Jorge Albán sobre los ingresos de las tasas aeroportuarias, la Gerente General, indica que se adaptó el presupuesto acorde a los ingresos por tasas y considerando que la Ordenanza 383 del 2 de abril de 2013 dispone, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a la EPM Metro de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el acuerdo de Alianza Estratégica, mientras que los costos y gastos de operación de la EPMSA necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios serán financiados totalmente con el presupuesto municipal. Sin embargo, en la Ordenanza 009 del 4 de septiembre de 2014, con la que se aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2014, consta asignación presupuestaria cero a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios. Por lo cual, los ingresos por concepto de tasas aeroportuarias cubren el presupuesto para el año 2014 y los requerimientos de inversión para este año, esto incluye los gastos de toda la empresa no solo del área de seguridad.

El Concejal Pedro Freire, indica que al ser las tasas un tributo en contraprestación de un servicio, este debe cubrir con la totalidad de los gastos.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA
FECHA 15 JUL 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Gallegos NOTARIA 5A

En relación al rubro asignado a la Gerencia Jurídica para cubrir las retenciones judiciales por expropiaciones de terrenos en la ruta Gualo-Puembo, el Concejal Jorge Albán consulta sobre el status de este tema. La Ing. Real informa que se ha considerado como provisión debido a los juicios y pagos incompletos que se realizaron por concepto de expropiaciones. Con el fin de aclarar el tema y tomar medidas al respecto considerando que, no está dentro de las competencias de la EPMSA, se están realizando las gestiones necesarias a fin de que el tema pase a ser responsabilidad de la EPMMOP, los Miembros de Directorio piden se solicite un informe al respecto a la EPMMOP.

El Concejal Pedro Freire indica que las reformas más recientes a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es muy beneficiosa para el Municipio en lo referente a la procedibilidad de las expropiaciones; ya que, la reforma aprobada por la Asamblea manifiesta que los jueces se someterán a los avalúos del municipio lo cual facilita el asunto en caso de que se decida continuar con la construcción de la vía.

El Concejal Jorge Albán indica que lo importante es definir si se va continuar o no con esa vía y en este caso la entidad competente sería la EPMMOP.

El Arq. José Ordoñez considera conveniente que el informe también se lo solicite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; considerando un informe en conjunto ya que constituye de mucha importancia para el desarrollo de nuestro territorio.

En referencia a la pregunta del Sr. Juan Carlos Holguín sobre los juicios laborales que se encontraban en etapa final si se contemplan o no dentro del POA, la Ing. Real informa que se han mantenido 13 juicios laborales, de los cuales once ya tienen sentencia favorable para la EPMSA quedando pendientes solo dos de los presentados por los Vigilantes el pasado año, sin embargo en el presupuesto se contempló un rubro por un juicio presentado por una ex funcionaria hace varios años

Debatido el segundo punto, la señorita Presidenta mociona aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2014.

En consideración de los señores miembros, la moción es aceptada por unanimidad.

Resolución No. 02-06-2014: *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2014.*

Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Punto N° 3: Revisión y aprobación del presupuesto 2014.

La señorita Presidenta cede la palabra a la Gerente General, a fin de que realice una explicación respecto de este tema.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel copia de Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

En relación a este punto la Ing. Real indica que, la Ordenanza 383 del 2 de abril de 2013 dispone, que el MDMQ transferirá a la EPM Metro de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el acuerdo de Alianza Estratégica, es decir el 11% de participación sobre los Ingresos regulados, mientras que los costos y gastos de operación de la EPMSA necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios serán financiados totalmente con el presupuesto municipal.

Sin embargo, en la Ordenanza 009 del 4 de septiembre de 2014 se aprueba el presupuesto general del MDMQ para el ejercicio económico 2014, constando en el Anexo de Egresos Detallados asignación presupuestaria cero a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y por tal razón el presupuesto se lo elaboró únicamente en base a los ingresos por concepto de tasas.

El Concejal Albán se pronuncia al respecto indicando que se hicieron las consultas oportunamente a la Administración General puesto que consideraba que de acuerdo a la Ordenanza se debía asignar algo en relación a las necesidades de la empresa, sin embargo la Administración General manifestó que no iba a requerir ninguna asignación adicional.

La Gerente General indica que de ser necesario se acordó revisarlo en una próxima reforma presupuestaria, considerando las contingencias que pudieran presentarse sobre todo en el plano legal. Se prevé que en este año estas provisiones no superen los ingresos en razón de que solo quedaría pendiente la adquisición de los equipos de seguridad para el área de ampliación del Terminal; pero para el próximo año, considerando que se reciban los equipos de seguridad, será necesario que se asignen recursos para su mantenimiento.

El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad manifiesta que sería importante tratar en la próxima sesión de Directorio respecto a si el Municipio debe o no entregar la Seguridad AVSEC en el Aeropuerto, cuando el modelo general de los aeropuertos es que la seguridad aeroportuaria o la maneja el Concesionario o algún ente estatal que provea la Seguridad Nacional, y el nuestro es un caso atípico al ser la seguridad manejada por el Municipio; sin embargo, en el análisis técnico a pesar de que en un inicio se hizo una observación sobre el modelo, se determina que es positivo por distintas razones, una porque es rentable para el Municipio, segundo porque de cierta manera se tiene controlada la seguridad y su personal y en tercer lugar porque considerando la relación con el concesionario es un factor importante al ser los ojos municipales dentro del aeropuerto, por lo que considera importante hacer ese análisis en forma detallada y definir si es conveniente o no mantenerla en el Municipio, indica que incluso se hizo un levantamiento de escenarios que daba como resultado un superávit a favor de la EPMSA.

El Sr. Jorge Albán indica que el Contrato de Concesión siempre contempló que la seguridad era responsabilidad Municipal, en ese entonces de la CORPAQ; desde su punto particular de vista hubiera preferido que fuera el concesionario quien se hiciera cargo debido a una serie de inconvenientes que se han dado con la operación de la seguridad. En su momento se le propuso a Quiport pero dos razones llevaron a que se desista del modelo, en primer lugar de acuerdo a la Norma los temas de seguridad no pueden ser transferidos a una entidad privada y la segunda observación era que tenían el temor de que se formara un Sindicato. En

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, Edif. Quito Airport Center, Piso1 | PBX: 396 0260 www.aeropuertoquito.com

EPMSA
FECHA: 10222
HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIA 54

su impresión el tema del manejo de la seguridad resulta complejo, una prueba de aquello es el tema de los equipos que podría incluso dar origen a un litigio.

La Ing. Real ofrece revisar el tema con el fin de presentar un informe.

En relación al presupuesto prorrogado, la Ing. Real informa que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2013-U86 de 12 de noviembre de 2013 el Econ. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, ante la consulta del Administrador General, Edwin Palma sobre la aplicación del presupuesto prorrogado 2014 para el GAD indica:"*Por lo expuesto, debo comunicar que, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas públicas y entidades adscritas, aplica el presupuesto prorrogado en el ejercicio fiscal 2014, hasta que se posesionen las nuevas autoridades y se apruebe el nuevo presupuesto institucional, bajo los plazos y procedimientos definidos en el marco legal vigente*". Por otra parte, mediante Oficio S/N de 14 de noviembre de 2013, el Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo, ex Procurador del MDMQ, emite su criterio jurídico con respecto a si las disposiciones referentes a presupuesto prorrogado son atinentes incluso a las empresas públicas metropolitanas: "*Sobre la base de las disposiciones antes referidas, es pertinente señalar que la formulación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas se encuentra sujeta a los mismos criterios que el Presupuesto General del Estado; y en consecuencia no se encontrarían excluidas de aplicar el criterio de presupuesto prorrogado*". Mediante Resolución No. 15-12-2013 de Sesión de Directorio de fecha 26 de diciembre de 2013, el Directorio de la EPMSA, resolvió aprobar para el año fiscal 2014, de manera prorrogada, el presupuesto inicial del 2013.

Con la aprobación de la señorita Presidenta, interviene la Ing. Catalina Sánchez, Gerente Administrativa Financiera de la EPMSA, quien expuso detalladamente el resumen de ingresos y gastos contemplados en el presupuesto para el año 2014.

En relación a los ingresos de Zona Franca, aclarando la duda del Sr. Concejal Jorge Albán, informa que se ha considerado el valor que se cobra a Quiport por hacer las gestiones de Aduana.

La Ing. Real aclara que habían tres usuarios de Zona Franca entre ellos AECON que tiene una deuda de USD 1'200.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), que no han podido ser cobrados porque del Acta firmada AECON alega que no delegó a nadie y el Sr. David Martínez, quien es trabajador de Quiport, ADC y FTZ; no estaba autorizado para tal acción, por esta razón se lo está revisando legalmente en razón de la dificultad que hay para cerrar esa cuenta y cobrar esos valores pendientes.

El Concejal Albán indica que a pesar de que pueda existir el problema de quién representa a quién, no se debe renunciar a cobrar dichos valores por un servicio que prestó el Municipio y del cual se vieron ampliamente beneficiados por lo que solicita se hagan los estudios necesarios para tratar de cobrar este dinero.

El Sr. Holguín informa que debido a que se tiene conocimiento que está muy avanzada la venta de AECON a Quiport, en varias ocasiones se ha pedido a Quiport se transparente el

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

tema sin embargo lo negaron en dos ocasiones, de darse la venta es importante que de alguna manera conste que le está debiendo dinero al Municipio.

El Concejal Albán manifiesta que en el caso de AECON además tiene demandas laborales no resueltas por lo que deberá sanear sus cuentas o el nuevo comprador tendrá que asumir sus deudas.

La Gerente General indica que justamente sobre este tema se ha estado tratando en las comisiones con Quiport porque uno de los requisitos contractuales es presentar los gravámenes de lo cual indicaron que todo estaba en correcto estado, sin embargo a la empresa llegó información sobre las denuncias presentadas por diferentes proveedores.

En otro punto, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad informa que, en relación al Convenio con el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) en la sesión anterior se autorizó la devolución de los fondos al MDMQ para la terminación del convenio, sin embargo no se descartó la posibilidad de tener nuevos acercamientos con el MIPRO y proponer nuevos proyectos, es así que en las reuniones mantenidas hasta el momento han manifestado su apertura y deseo de continuar con un nuevo proyecto en conjunto para el desarrollo de la ZEDE. Propone en la próxima sesión presentar cual sería la nueva idea para Zona Franca, las primeras medidas adoptadas con Quiport en relación a Zona Franca y la idea de la recuperación de las 100has.

La Srta. Presidenta acota que la Zona Franca es un espacio muy importante para el desarrollo de la ciudad y por lo tanto, se debe buscar un proyecto que a la final va ser muy productivo para la ciudad y como Municipio es necesario sacarlo adelante.

Debatido el tercer punto, la señorita Presidenta mociona aprobar el Presupuesto 2014.

Puesto en consideración de los señores miembros, la moción es aceptada por unanimidad.

Resolución No. 03-06-2014: *Aprobar el Presupuesto 2014*

Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Punto N° 4: Revisión de inventario de donación de bienes de acuerdo a Resolución C0116 del Concejo Metropolitano.

La Srta. Presidenta indica que en la sesión anterior, mediante Resolución, se dispuso a la Gerencia General de la EPMSA presentar para esta reunión de Directorio un informe actualizado respecto de los bienes a ser donados y cuál sería su posible destino a fin de poner en conocimiento del Concejo Municipal.

Con ese antecedente, cede la palabra a la Ing. María Isabel Real, Gerente General de la EPMSA, a fin de conocer el estado actual de ese particular.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero NOTARIA

La Ing. Real informa que se ha realizado la constatación de todos los bienes en el mes de septiembre, salvo en la EPM Hábitat y Vivienda, y en Bomberos; añade que además de los bienes de la Resolución C116, se incluyeron 321 ítems que son de propiedad municipal pero que se encuentran en custodia de la EPMSA.

A fin de aclarar el particular, la Ing. Real solicita la exposición sobre el inventario de bienes a Ing. Catalina Sánchez, Gerente Administrativa Financiera y posteriormente, el criterio jurídico del Ab. Edison Calahorrano, Gerente Jurídico (E).

La Ing. Sánchez expuso de manera detallada el inventario de los bienes de la Resolución C116, indicando el destino, cantidad de bienes donados y estatus de la donación en relación a su legalización.

Inmediatamente, el Ab. Edison Calahorrano expuso su criterio jurídico recomendando que una vez revisado el inventario junto con los bienes que han sido declarados inservibles se debe contratar a un evaluador para la revisión de los bienes en los cuales se debe determinar si son chatarra o susceptibles de venta mismos que, en caso de empresa pública, se realiza a través de remate y propuso el siguiente procedimiento para dar de baja los bienes:

1. En el caso de los bienes obsoletos: debe realizarse el proceso de baja o chatarrización al no ser útiles para la EPMSA ni susceptibles de venta o transferencia gratuita.
2. Bienes para donación: al determinarse que son bienes funcionales y susceptibles de transferencia gratuita a entidades privadas se debe proceder a enviar previamente la lista de los mismo al Ministerio de Educación según el artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo de Manejo y Control de Bienes del Sector Público (RGSMCBSP). Respecto a los bienes restantes, luego de la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se procederá a la transferencia gratuita a los destinatarios privados identificados en la Resolución 116 del Concejo Metropolitano. Los bienes que estén destinados a entidades del sector público pueden ser donados en aplicación del artículo 57 del RGSMCBSP.
3. Para los bienes extraviados: debe realizarse la denuncia correspondiente e iniciar el proceso disciplinario correspondiente al custodio de bienes y notificar a Auditoría Interna de la EPMSA.
4. Bienes ya entregados a entidades públicas: se debe perfeccionar su entrega mediante las actas de entrega recepción correspondientes.

Ante la consulta del Concejal Pedro Freire en relación a si para los bienes que ya fueron donados a ciertas entidades se aplicó la norma legal citada en el Art. 53, es decir que no eran susceptibles de ventas y estaban deteriorados por lo cual se dieron de baja, el Gerente Jurídico (e) manifiesta que el Art.53 prevé el procedimiento de entregar la lista al Ministerio de Educación previo a la transferencia gratuita a entidades privadas, para el caso en mención se aplicaría el Art. 57 que prevé la donación a entidades públicas considerando que ya existen informes previos que indican que no fueron útiles o que no podían ser utilizados por la EPMSA y en ese sentido lo que prosigue es la formalización a través de las actas.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

El Dr. Rómulo García interviene indicando que el procedimiento para el manejo de bienes públicos esta dentro del Reglamento de Bienes, en el caso de las donaciones que se hicieron antes la Contraloría tendrá que evaluar en su momento dado que, entre el Art. 53 y el 57 hay una diferencia, existen bienes susceptibles de venta que tienen que venderse mediante remate público o hay bienes que pueden ser entregados especialmente a entidades de educación, manifiesta que lo que explicó el Ab. Calahorrano es correcto porque eso es lo que indica el Reglamento Sustitutivo de Bienes y será la Contraloría quien evalúe y no la Administración actual.

El Sr. Jorge Albán manifiesta que en realidad el número de bienes que tuvo la empresa que resolver su destino fue mucho mayor, que algunos fueron transferidos a Quiport porque así lo decía el contrato inicial y algunos se dieron de baja porque Quiport ya nos los necesitaba debido a que se encontraban deteriorados y otros que Quiport aspiraba a obtener fueron valorados y vendidos; y ese es un ingreso que también debe constar puesto que tenían un plan de pagos. Indica que después vienen aquellos bienes que Quiport no los necesitaba y entonces se hizo la selección, pero primero a las entidades municipales que constan en la Resolución incluyendo la EPMSA y hubo una entidad pública adicional que pidió equipamientos que son de aeropuerto y solo se pueden utilizar en los aeropuertos que es el caso del Aeropuerto de Cuenca; supone eso será lo que deberá revisar si en su momento Contraloría encontrara algo irregular. Dijo además que el informe presentado para la sesión indica que la donación de los bienes no está debidamente justificada cómo se analizó el carácter de los mismos. El informe que presentaron en su momento decía que estaba justificada, y que de hecho hubo una consultoría que definió e hizo una valoración y además fijaron un precio para que Quiport los compre, es decir que si hubo un procedimiento técnico y no fue uno al ojímetro de algún funcionario sino que hubo un procedimiento técnico con el cual se estableció el destino de los bienes y se dieron de baja, sobre esa base el Concejo resolvió en algún momento la donación, a su entender no se ha efectuado para las entidades privadas. De toda la argumentación, dejando de lado la parte legal, le parece que si a esta Administración le interesa revisar ese informe con el que se dio de baja entonces deberá presentar un informe con la nueva valoración de los bienes que en el informe anterior se decía que no tenían posibilidad de venta y que ahora descubren que si han tenido eso es lo que cabría como un primer paso. Un segundo paso que al parecer si se omitió es el envío del listado al Ministerio de Educación, claro que como aún no se procedido con la donación eso podría corregirse porque los bienes siguen en poder de la empresa entonces cabría que se envíe el listado para la educación fiscal. El tercer punto son las pérdidas y robos denunciados en la Fiscalía, en este caso se debe ser muy rigurosos en cuanto a su seguimiento ya que se indica algunos bienes no saben donde están, otros se sustrajeron y otros se destruyeron según reza el informe y esa información también debe ser probada y cabría saber qué características tenían esos bienes, si tenían algún valor o si eran chatarra puesto que, el acto de sustracción tiene que ser penado independientemente del carácter del bien. Finalmente, cabe una actualización y nueva valoración de los bienes, el envío al Ministerio de Educación y posteriormente sobre esa base presentar una nueva propuesta que deberá ir para aprobación de Concejo.

El Dr. García manifiesta que él no lo ve este tema como un asunto de la Administración anterior, en realidad la Contraloría tiene la potestad de realizar el Examen Especial o la auditoria expost a las operaciones y actividades realizadas por una entidad, por una empresa

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, Edif. Quito Airport Center, Piso1 ... 395 9360 ... www.aeropuertoquito.com

EPMSA
FECHA: 15 [illegible] 10:02 HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original de Directorio EPMSA.
FIRMA:

en este caso; considera que la toma física para la elaboración de los inventarios es un elemento muy razonable de la Administración actual es muy importante además, y que se han detectado la pérdida eso quiere decir simplemente que de acuerdo a ese Reglamento de bienes de la Contraloría debe ponerse una denuncia a la Fiscalía para que a su vez siga el proceso. Se trata de la estricta aplicación del Reglamento para el manejo de bienes, es decir la donación se la realiza bajo las normas expedidas por la Contraloría y concuerda con que se debe dar seguimiento, porque así manda el Reglamento, de todos los procesos iniciados ante la Fiscalía respecto de pérdidas o robos ya que hay pérdidas que pueden ser culposas o dolosas como el robo y eso tendrá que verificar la Fiscalía no la Empresa, aclara que este tema tiene una afectación directa con el manejo presupuestario ya que, se activan los bienes que están constando y se desactivan aquellos que fueron entregados en su momento.

El Concejal Albán aclara que el inventario si se lo realizó antes por eso se conoce cuantos bienes se destinaron a tal o cual empresa, y que algunos bienes se han perdido de manera extraña puesto que se evidencia en uno de los casos que la primera denuncia se la hace en octubre 2013 y una segunda que se ha hecho en agosto de 2014 de la cual se dijo que el robo se dio en marzo o abril, sugiriendo se investigue adicionalmente porque no puede haber un funcionario que pudo constatar en marzo o abril que se robaron y no presentó la denuncia, a su entender eso requiere una sanción adicional para lo cual se deberá seguir el proceso administrativo correspondiente. Por último considera que se debe avanzar con la suscripción de las actas con las entidades con las cuales no se ha hecho.

El Secretario General de Planificación solicita una aclaración en relación a la información de los hangares si es que alguno está incluido en los bienes en mención y se va a presentar en esta sesión el informe sobre los mismos ya que antes de poder construir el parque es necesario desmantelarlos y conocer cuántos están disponibles y qué área tienen.

La Ing. Real se pronuncia indicando que no se encuentran incluidos dentro de los bienes de la Resolución C116.

La Ing. Sánchez informa que se ha constatado que solo el hangar donde reposan los bienes está a cargo de la EPMSA y la información sobre los otros hangares no se ha podido aun recabar. La Gerente General manifiesta que dichos Hangares ya fueron entregados y se compromete a presentar un informe sobre el destino de los mismos y cuándo fueron entregados de acuerdo a la información que se tenga de la entonces Gerencia de Cierre, aclarando que la entrega se la realizó durante el año 2013 y que el único hangar que estaba a cargo de la EPMSA era el de ICARO que ya fue entregado a la Administración Municipal hace una semana, además del mencionado por la Ing. Sánchez.

Debatido el cuarto punto, la señorita Presidenta mociona dar por conocido el informe, autorizar a la Gerente General que continúe con el proceso de acuerdo a las recomendaciones hechas por la Gerencia Jurídica de la EPMSA y suscribir las Actas de entrega recepción de los bienes que ya se entregaron.

En consideración de los señores miembros, la moción es aceptada por unanimidad.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Resolución No. 04-06-2014: *Dar por conocido el informe presentado sobre la revisión del inventario de donación de bienes de acuerdo a Resolución C0116 del Concejo Metropolitano.*

Resolución No. 05-06-2014: *Autorizar a la Gerente General que continúe con el proceso expuesto según las recomendaciones de la Gerencia Jurídica de la EPMSA.*

Resolución No. 06-06-2014: *Disponer a la Gerencia General que proceda a suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes que ya reposan en entidades municipales y respecto de los cuales ya se han suscrito las actas de constatación.*

Estas resoluciones entrarán en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta.

Una vez tratados los puntos del orden del día, siendo las doce horas con quince minutos (12h15), la Presidenta declara clausurada la Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Srta. Carla Cevallos
CONCEJALA DEL DMQ
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DELEGADA

Ing. María Isabel Real G.
GERENTA GENERAL
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

RAZON.- Siento por tal que las seis (06) fojas que anteceden son fiel copia del "Acta No. EPMSA-SD-006-2014" Que reposa en el archivo del Directorio.-

Quito, 15 de julio de 2016.

Ing. María Isabel Real Gordon
Gerente General
Secretaria del Directorio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

EPMSA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:45
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, Edif. Quito Airport Center, Piso1 PBX: 295 9000 www.quito.com

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-0904-2266-16

PARA: Ing. Leonardo Enríquez
Director Administrativo

DE: Carlos Romero S.
Secretario Control y Activos Fijos

FECHA: Quito, 29 de Marzo de 2016

ASUNTO: Informe bienes de la EPMSA en donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C116, sancionada el 7 de febrero de 2014, aprobó la propuesta de destino de los bienes muebles que fueron desafectados del servicio público aeroportuario del antiguo aeropuerto, y dispuso la donación y/o transferencias a varias Empresas Metropolitanas del Municipio de Quito, Aeropuerto de Cuenca y Organizaciones Sociales sin fines de lucro.

De conformidad al artículo 1 de la Resolución antes citada, se dispuso *"Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo 1 y Anexo 1.1, clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios ni útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito 'Mariscal Antonio José de Sucre', bienes que servirán para el desarrollo del Centro de Convenciones a implantarse en el antiguo aeropuerto."*, comunico lo siguiente:

El Anexo 1, se conforma por 60 bienes del MDMQ y 89 de la EPMSA; en lo concerniente a los bienes de la EPMSA se han identificado que estos son de propiedad de la Institución, por lo tanto procede la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo.

Es preciso señalar que se han realizado varias constataciones físicas, en las que han participado servidores de la EPMSA y EPMGDT para la verificación de los bienes, en este proceso se presentó la novedad de inexistencia del ítem con código 2757 (Pecera), luego del cierre del antiguo aeropuerto fue entregado por el Concesionario el 27 de marzo de 2013; posterior a esta fecha se observó la destrucción del mismo, que se encontraba empotrada en una pared de la antigua sala vip en la ex terminal, por tal razón y por los desmontajes y/o remodelaciones del área realizada por Concesionarios en la época de cierre, y Quito Turismo se habría desmontado las partes sobrantes del bien; por lo que a la presente fecha ha dejado de existir el ítem 2757 (Pecera), todo esto se ha informado oportunamente conforme consta en el Memorando No. EPMSA-GAF-1914-4103-14 de 10 de noviembre de 2014.

Así también en las verificaciones realizadas, se observó que el item identificado con código 13173 (SISTEMA CCTV RECAUDACIONES Y OFICINAS) no es un bien activo

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA

FECHA: 15 JUL 2016 HORA: p.09

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA:

fijo, ya que este se refiere a infraestructura (cables, mano de obra,...) instalada en las antiguas instalaciones por lo tanto no se considera un activo fijo; adjunto copia de factura.

De conformidad a los elementos expuestos, me permito informar que de acuerdo al Anexo 1 de la Resolución previamente indicada; se encuentran identificados 87 items, bienes propiedad de la EPMSA, valorizados por Avaluac Cía. Ltda., en USD 168.972, por lo tanto, procede la donación Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y que sean destinados para el desarrollo del Centro de Convenciones a implantarse en el antiguo aeropuerto; para lo cual adjunto detalle de los bienes:

PROCEDENCIA	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	Suma de CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
NO USUF	11980	AIRE ACONDICIONADO	YORK	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	103
NO USUF	12005	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO CON BRAZOS	PERAL	S/N	1	37
NO USUF	12028	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1	128
NO USUF	13256	ARMARIO	S/M	2 PUERTAS METALICO	PLOMO	S/N	1	53
NO USUF	13258	ARMARIO	S/M	2 PUERTAS METALICO	PLOMO	S/N	1	53
Total NO USUF							5	374
USUF	10202	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10203	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10208	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10209	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10211	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10213	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10214	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10215	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10216	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10217	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10222	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10239	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10240	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10241	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10247	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10248	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10249	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10250	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10251	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10252	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10253	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10258	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10260	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA

FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:45

Certifico: Es fiel Copia del Original

FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 8:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIA 5

USUF	10262	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10263	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10264	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10265	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10266	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10267	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10268	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10269	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10278	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10279	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10280	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10281	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10282	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10283	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10284	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10285	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10289	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10290	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10291	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10296	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10297	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10298	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10299	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10302	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10432	ASCENSOR	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	1	12.960
USUF	10433	ESCALERA ELECTRICA	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	1	24.646
USUF	10434	ASCENSOR	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	1	12.960
USUF	10435	ESCALERA ELECTRICA	MITSUBISHI	JS/SE	PLATA	S/NY/H 56A	1	24.646
USUF	10436	ASCENSOR	MITSUBISHI	SIN MODELO	PLATA	S/N	1	12.960
USUF	10440	ASCENSOR	MITSUBISHI	SIN MODELO	PLATA	S/N	1	12.960
USUF	10441	ASCENSOR	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	1	12.960
USUF	10476	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10503	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	10568	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	1	30
USUF	11814	ARMARIO	S/M	4 PUERTAS	MAPLE	S/N	1	205
USUF	11842	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1	65
USUF	11843	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1	128
USUF	11848	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1	128
USUF	11989	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	S/N	1	37
USUF	12165	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	0312-22854	1	37

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:29
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 12:00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

USUF	12167	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	228
USUF	12179	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	S/N	1	37
USUF	12192	COUNTER	S/M	FIRMA DOCTOS./ARRI INT	CAFE	S/N	1	53
USUF	12197	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	WNMM019371	1	31
USUF	12204	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	228
USUF	12205	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	228
USUF	12217	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	228
USUF	12224	AIRE ACONDICIONADO	YORK	60.000 BTU	BLANCO	S/N	1	534
USUF	12226	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1	128
USUF	12238	C.P.U.	HP COMPAQ	DC 5100	NEGRO	MXJ45008G9	1	68
USUF	12265	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1	128
USUF	12267	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1	128
USUF	12507	AIRE ACONDICIONADO	YORK	SIN MODELO	BLANCO	S/N	1	103
USUF	13252	GENERADOR	VOLVO	GS 230	AZUL	2071165747	1	36.673
USUF	13253	TRANSFORMADOR	PAD MOUNTED	1000KVA TRIFASICO	PLOMO	22949	1	9.736
USUF	13254	ARMARIO METALICO 6 BREAKERS	S/M	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1	3.591
USUF	13273	AIRE ACOND/CENT TELEFON.	INNOVAIR	W13C2YB	BLANCO	12229608	1	76
USUF	13304	MOBILIARIO AREA OPERACIONES	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	171
USUF	13305	AIRE ACONDICIONADO/ COEA	YORK	MHC-12B16	PLOMO	975-641-000	1	37
Total USUF							82	168.598
TOTAL EPMSA							87	168.972

Atentamente,

Carlos Romero S.
Secretario Control y Activos Fijos

Anexo: Memorando No. EPMSA-GAF-1914-4103-14 de 10 de noviembre de 2014

EPMSA
29 MAR 2016 12:10 HORA:
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
FIRMA:

EPMSA
29 MAR 2016 11:55 HORA:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-1914-4103-14

PARA: Ing. Catalina Sánchez
Gerente Administrativa Financiera

DE: Carlos Romero S.
Analista de Control y Activos Fijos

FECHA: Quito, 10 de noviembre de 2014

ASUNTO: **Informe de bienes destinados a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo**

Atendiendo a su requerimiento solicitado a través del Memorando No. EPMSA-GAF-1856-3950-14 del 4 de noviembre del año en curso; me permito informarle:

1. Antecedentes:-

El Concejo Metropolitano de Quito, a través de la Resolución No. C113 sancionada el 15 de febrero de 2013, referente a los bienes muebles afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, el Concejo Metropolitano cambió de categoría de ciertos bienes muebles, según el artículo 2 de dicha Resolución.

En la indicada Resolución, artículo 3 dispone que: *"Una Vez realizado el inventario y valorización de los bienes municipales de dominio privado cambiados de categoría, de acuerdo al artículo 2 de la presente resolución, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su calidad de Unidad e Gestión, propondrá el destino que se le dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ "Mariscal Antonio José de Sucre", para aprobación del Concejo Metropolitano"*

Una vez en vigencia la citada Resolución, tanto EPMSA como el MDMQ recibieron requerimientos de varias instituciones metropolitanas, de gobiernos autónomos como la Municipalidad de Cuenca, y otras de carácter privado sin fines de lucro con ámbito social en su labor.

La EPMSA contrató la valoración cuantitativa de los bienes muebles con la compañía Inspecciones Avalúos, Peritajes AVALUAC CIA. LTDA.

Una vez realizado el inventario y valorización (a través de la consultoría con la compañía Inspecciones, Avalúos, Peritajes AVALUAC CÍA. LTDA. contratada en febrero de 2013); la misma que fue contratada para que prese los servicios de "Consultoría para la valorización cuantitativa de los bienes muebles entregados por el concesionario a disposición del municipio del distrito metropolitano de Quito de los aeropuertos de Quito"

Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo de 2013, en alcance al Memorando EPMSA-GAF-0364-0934-13 de 16 de mayo de 2013, fue presentado el "informe Final de Bienes trasladados al NAIMS y Bienes muebles devueltos por el Concesionario a la EPMSA en el Ex AIMS", en el cual consta la sugerencia de destino de los bienes muebles del ex AIMS a varias instituciones metropolitanas y privadas con labor social que solicitaron varios bienes muebles; de acuerdo al numeral 3 de dicho informe y que transcribo: *"SUGERENCIA DE DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO EN EL EX AIMS:*

En base al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13, al considerarse estos bienes

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

obsoletos, no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Sucre" y por ende han dejado de usarse. Que las instalaciones del edificio terminal del ex AIMS, se encuentra destinada para el desarrollo del Centro de Convenciones a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo, la habilitación de oficinas para empresas municipales como Movilidad, Quito Turismo, Espacio Público, EPM de Hábitat y Vivienda, Etc.

En cumplimiento de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, artículo 3, en la parte correspondiente la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión, una vez realizado el inventario y valorización de los bienes propondrá el destino que les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano; y, de acuerdo a las instrucciones recibidas por las Gerencias Financiero Administrativas y Procuraduría Jurídica, con el fin de que se priorice el destino de los bienes devueltos por el concesionario a empresas municipales y otros solicitantes."

El directorio de la EMPSA, según el artículo 5 literal c) de su Reglamento Interno, tiene dentro de sus atribuciones la de "Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de los bienes de la EPMSA de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando el monto del viene a ser enajenado o transferido sea igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general"

A base de los informes presentados al Directorio, en sesión ordinaria de 2 de junio de 1013, resolvió:

"Resolución No. 06-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA, que fueron desafectados del servicio público aeroportuario a las siguientes instituciones:

1. *Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico*
2. *Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito*
3. *Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad*
4. *Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca*
5. *Comunidad de Fé*
6. *Arzobispado de Quito*
7. *Director Provincial del Ministerio de Capellanes"*

En sesión Ordinaría del 7 de agosto de 2013 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público presidida por la Concejala Luisa Maldonado, no aceptó la distribución presentada por la EPMSA y con oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de 20 de agosto de 2013, remite varias solicitudes de instituciones con proyectos sociales, tales como Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Centro de Desarrollo Comunitario IESS-FUT, Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa GENA, Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE, Aldeas Infantiles SOS, Jardín de Infantes y Escuela "EL Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita INIT, y asociación de Cooperativas Múltiples de Quito, así mismo se recibieron solicitudes de instituciones metropolitanas.

Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 del 14 de octubre de 2013, se presenta el informe de *"Sugerencia de Destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre", que en cumplimiento a la Resolución C113; al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración del Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13, y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", la EPMSA ha realizado la verificación de los bienes muebles y equipos informáticos devueltos por el concesionario en el ex aeropuerto, priorizando el destino de los mismos a las empresas*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Municipales como Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios Y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, Unidad de Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario), Administración General MDMQ; y la las entidades de derecho privado sin fines de lucro para proyectos sociales que han solicitado la donación de bienes disponibles en el ex aeropuerto"

Esta propuesta contempla a las siguientes entidades municipales del Distrito Metropolitano de Quito y Gobierno Autónomo de Cuenca:

1. QUITO TURISMO Anexo 1
2. MOVILIDAD Anexo 2
3. BOMBEROS MDMQ Anexo 3
4. EPMSA Anexo
5. DMQ SERVICIOS CIUDADANOS Anexo 5
6. DMQ ADMINISTRACION GENERAL Anexo 6
7. ESPACIO PUBLICO - PARQUE BICENTENARIO Anexo 7
8. EPM HABITAT Y VIVIENDA Anexo 12
9. AEROPUERTO CUENCA Anexo 8

El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C116 sancionada el 7 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, y en su Disposición General Segunda dispuso que: "Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución.

Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0200-0438-14 del 24 de febrero de 2014; la Gerente Administrativa Encargada, dispone entre otras actividades el que se dé inmediato cumplimiento a la Resolución C116 de fecha 7 de febrero de 2014 en lo relacionado a la entrega de los bienes a las diferentes instituciones, bajas, de inventarios y procesos de chatarrización.

El 29 de abril de 2014 con Memorando No. EPMSA-GAF-0551-1109-14; Informe avance de la Resolución C116; se informa en la parte pertinente *"Con el Cuerpo de Bomberos de Quito no se ha concluido la constatación de los bienes ya que los mismos se encuentran dispersos por todas las estaciones de Bomberos del Distrito Metropolitano, además que por trabajos de remodelación realizados en la estación Bicentenario meses atrás no ha sido factible la ubicación de los bienes destinados a la entidad";* situación que se ha venido informando con los Memorandos EPMSA-GAF-0570-1169-14 del 8 de mayo de 2014; Memorando No. EPMSA-GAF-0692-1426-14 de 30 de mayo de 2014; Memorando No. EPMSA-GAF-0887-1944-14 de 8 de julio de 2014.

Con Memorando No. EPMSA-GAF-0869-1902-14; de 3 de julio de 2014; se presenta el informe de "Estado de legalización para la entrega de bienes de la EPMSA"

2. Bienes designados a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turistico – Quito Turismo.-

La Resolución C116 sancionada el 7 de febrero de 2014; dispone en el Artículo 1.- *"Autorizar al Alcalde o su delegado, la donación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo 1 y Anexo 1.1, clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios para el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:20 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:20 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Sucre", bienes que servirán para el desarrollo del Centro de Convenciones a implantarse en el antiguo aeropuerto."

Con Memorando No. EPMSA-GAF-0551-1109-14 del 29 de abril de 2014; se informa a la Gerencia General: Gerencia Administrativa y Dirección Administrativa de la institución el avance de la Resolución C116; en la que se indica que se ha realizado la constatación de los bienes muebles sin formalizar firma de actas; *"Quito Turismo, se realizó la constatación de los bienes muebles y equipos con sus respectivos delegados, sin que se llegue a firmar actas de constatación en razón a la petición de un técnico eléctrico del concesionario Quiport (ADC&HAS) a fin que le haga conocer al técnico de Quito Turismo la funcionalidad de los equipos eléctricos a recibir; el borrador de las Actas han sido entregadas para la revisión del área legal del beneficiario"*

Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0570-1169-14 de 8 de mayo de 2014; se informa a la Gerente Financiero (E) el estado de legalización para la entrega de los bienes EPMSA – Resolución C116; en el cual informe en lo relacionado a Quito Turismo, transcribo textual *"Cabe indicar que el lunes 5 de mayo, conjuntamente con el técnico eléctrico designado por ADC&HAS y el Técnico de Quito Turismo se realizó la inspección de los equipos y componentes eléctricos, a fin de que los beneficiarios conozcan su funcionalidad situación actual de los equipos, con la cual Quito Turismo está dispuesto a firmar la actas de constatación."*

Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0869-1902-14 de 3 de julio de 2014, estado de legalización para la entrega de bienes de la EPMSA Resolución C116, se informa, *"hasta la fecha se han realizado verificaciones y constataciones de los bienes muebles sin formalizar Actas de Constatación o Actas Entregas Definitivas con las siguientes entidades:*

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, se realizó la constatación de los bienes muebles y equipos con sus respectivos delegados y las inspecciones con el técnico eléctrico del operador del aeropuerto, hasta la presente fecha no se ha podido firmar las actas de constatación; el borrador de las Actas han sido entregadas a l Jefe Administrativo de Quito Turismo para su revisión del área legal del beneficiario"

En el informe de Bienes Muebles de Ex AIMS propiedad de la EPMSA (resolución C116 del Concejo Metropolitano) presentado con memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14 del 23 de septiembre de 2014; se indica en la Situación Actual; en la resolución se asignaron 89 bienes, al momento Quito Turismo está haciendo uso de las bombas de agua del antiguo aeropuerto que corresponden a 3 bienes adicionales, Quito Turismo tiene 92 bienes sin formalizar la actas de entrega recepción; bienes pendientes por verificar 11; se ha realizado verificaciones en marzo y septiembre de 2014.

En alcance al Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14 antes indicado se hace conocer mediante Memorando No. EPMSA-GAF-1508-3173-14 de 25 de septiembre de 2014; numeral *4 " El Item con código 2757 (Pecera); posterior al cierre de aeropuerto fue entregado por el Concesionario el 27 de marzo de 2013; posterior a esta fecha se observó la destrucción de la misma que se encontraba empotrada en una pared de la antigua sala vip en la ex terminal, por tal razón en las remodelaciones del área realizada por Quito Turismo habrían realizado el desmontaje de las partes sobrantes; por lo que se debe autorizar la baja de este bien."*

En conclusión de los 149 bienes detallados en el Anexo 1, 89 pertenecen a la EPMSA y 60 al MDMQ; de los 89 bienes verificados entre el 18 y 24 de septiembre de 2014; existen bienes que con las siguientes observaciones:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:45
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC	Verificación septiembre 2014
2757..	PECERA-MOTOR-FILTROS-LAMPARA	S/M	SIN MODELO	SIN	S/N	1	-	Verificado 18/sep/2014 - Destruida
12204	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	228	Verificado 18/sep/2014 - GAD Cuenca
12205	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	228	Verificado 18/sep/2014 - GAD Cuenca
12165	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	0312-22854	1	37	Verificado 18/sep/2014 - Serivicios Ciudadanos
12167	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	1	228	Verificado 18/sep/2014 - Serivicios Ciudadanos
12005	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO CON BRAZOS	PERAL	S/N	1	37	Verificado 24/sep/2014 - No requiere
13252	GENERADOR	VOLVO	GS 230	AZUL	2071165747	1	36.673	Verificado 24/sep/2014 - No requiere

Los códigos 12204 y 12205 son parte complementaria de los bienes con código 12215 y 12216 destinados para el GAD Cuenca- Aeropuerto Cuenca; por lo que Quito Turismo no los requiere.

Los bienes con código 12165 y 12167; se encuentran en el Anexo 1, al momento de la verificación realizada estos no son utilizados por Quito Turismo; y es la oficina de Servicios Ciudadanos Bicentenario que los está ocupando; por lo que de la misma forma el Directorio autorice el cambio de beneficiario; y por último

Los bienes con código 12005 sillón ejecutivo y 13252 generador volvo no le son necesarios para Quito Turismo por lo que se encontrarían disponibles.

Con memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 del 22 de agosto de 2014; se informó de la "***Condiciones específicas del listado de donación QUITO-TURISMO.-***
Quito Turismo en la verificación de bienes muebles del ex aeropuerto, han visto como indispensable las bombas de agua ubicadas en la cisterna de antiguo aeropuerto, las cuales deberían ser trasladadas a su favor, en razón que éstas sirven para proporcionar el abastecimiento de agua a las áreas de la antigua terminal, en donde se encuentran las empresa municipales, la Secretaria del Buen Vivir; las mismas que se encuentran destinadas a las siguientes instituciones:

- *Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1*
- *Centro de Desarrollo Comunitario IESS-FUT Anexo 9.2*
- *Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito Anexo 9.9*

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
epmsa	11046	BOMBA DE AGUA	CENTURY	3656	AZUL	123720	1	428
epmsa	11168	BOMBA DE AGUA	CENTURY	3656	AZUL	123717	1	428
epmsa	12240	BOMBA CENTRIFUGA	HONDA	TE2-80	NEGRO	701604	1	393
						Total	3	1.249

Al ser estos bienes de propiedad de la EPMSA el Directorio podría destinar estos a favor de Quito Turismo."

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

En razón que no se ha obtenido formalmente el desistimiento de los bienes no requeridos por Quito Turismo; sugiero que se realice el acta entrega de recepción en lo que dispone la Resolución C116; de los bienes que Quito Turismo Anexo 1, con la observación de destrucción del ítem pecera código 2757.

Atentamente,

CARLOS ROMERO SALAZAR
Analista de Control y Activos Fijos

Anexo:
1) Copia memorando No. EPMSA-GAF-0551-1109-14 del 29 de abril de 2014.
2) Copia memorando No. EPMSA-GAF-0570-1169-14 del 8 de mayo de 2014.
3) Copia memorando No. EPMSA-GAF-0887-1944-14 del 8 de julio de 2014
4) Copia Memorando No EPMSA-GAF-1493-3141-14 del 23 de septiembre de 2014
5) Copia Memorando No. EPMSA-GAF-1508-3173-14 del 25 de septiembre de 2014
6) Copia Memorando No. EPMSA-GAF-1239-2673-14 del 22 de agosto de 2014
7) Listado de los 89 bienes de la EPMSA que refiere la Resolución Anexo 1.
8) Archivo digital bienes EPMSA Anexo 1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

FECHA 10 NOV 2014 16:11
HORA
DOCUMENTACIÓN
RECIBIDO POR:

10 NOV 2014 16:15

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIA 54

1613

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-0551-1109-14

PARA: Freddy Égüez Rivera
GERENTE GENERAL

C.C: Sara María Tarré
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Nancy Freile
GERENTE FINANCIERA ADMINISTRATIVA (E)

DE: Carlos Romero Salazar
ASISTENTE DE BIENES

FECHA: 29 de abril del 2014

ASUNTO: Informe avance de la Resolución C116

En atención al oficio 0858 de 9 de abril de 2014, mediante el cual el Administrador General (E), solicita remitir el informe sobre el avance del proceso de cumplimiento de la Resolución del Concejo No.116 de 7 de febrero del 2014 respecto al destino y transferencia a las personas jurídicas de derecho público y privado de los bienes muebles del Antiguo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre que no fueron requeridos por Quiport para la operación del nuevo Aeropuerto Mariscal Sucre.

Al respecto me permito informar el avance del cumplimiento de la Resolución C116 del Concejo Metropolitano del 7 de febrero de 2014, tareas que se vienen realizando de manera coordinada con la Unidad de Control de Existencias e Integridad del MDMQ y los respectivos delegado de las instituciones beneficiarias, procediendo a realizar las constataciones físicas de los bienes muebles destinados a las diferentes entidades municipales y del Aeropuerto de Cuenca con la suscripción de las actas de constación a fin de que se dé trámite correspondiente para el cumplimiento de la Disposición General Primera.- *"La autorización concedida por la presente resolución, al Alcalde Metropolitano o su delegado, y a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, comprenderá la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para efectuar las donaciones o traspasos a las instituciones de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas de beneficio social y para las entidades públicas."*, de las siguientes entidades:

- Dirección Metropolitana de Tránsito – Secretaría de Movilidad de Quito.
- Dirección de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas destinadas para el Parque Bicentenario.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Cuenca Corporación Aeropuerto de Cuenca.

Hasta la presente fecha se ha realizado la constatación de los bienes muebles sin formalizar la firma de las actas con las siguientes entidades:

RECIBIDO
29 ABR 2014 11:50

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 15 JUL 2016
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13'24
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

- Quito Turismo, se realizó la constatación de los bienes muebles y equipos con sus respectivos delegados, sin que se llegue a firmar las actas de constatación en razón a la petición de un técnico eléctrico del concesionario Quiport (ADC&HAS) a fin que le haga conocer al técnico de Quito Turismo la funcionalidad de los equipos eléctricos a recibir; el borrador de las Actas han sido entregadas para la revisión del área legal del beneficiario.

- Con el Cuerpo de Bomberos de Quito no se ha concluido la constatación de los bienes ya que los mismos se encuentran dispersos por todas las estaciones de Bomberos del Distrito Metropolitano, además que por los trabajos de remodelación realizados en la estación Bicentenario meses atrás no ha sido factible la ubicación de los bienes destinados a la entidad.

- En lo concerniente a los bienes destinados para Territorio Havitat y Vivienda al momento se están realizando las constataciones físicas, una vez que se han trasladado a las instalaciones en el antiguo aeropuerto.

Así mismo se encuentran verificados los bienes muebles destinados a las organizaciones sociales:

1. Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión – COINDIA
2. Centro de Desarrollo Comunitario IESS-FUT
3. Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodriguez
4. Fundación Educativa "Gena"
5. Instituto de Investigación y Promoción Popular del Ecuador INEPE
6. Aldeas Infantiles SOS
7. Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"
8. Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT"
9. Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito
10. Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador
11. Comunidad de Fé
12. Arzobispado de Quito

Para la suscripción de las actas entregas definitivas de los bienes muebles destinados a las entidades, municipales y organismos de labor social en cumplimiento a la Resolución C116 se requiere la autorización del Directorio de la EPMSA, conforme lo indica la disposición general segunda *"Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice, en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta resolución."*; autorización indispensable para proseguir con la entrega de los bienes muebles de propiedad de la EPMSA en apego a la resolución indicada.

Atentamente;

Carlos Romero S.
ASISTENTE CONTROL DE BIENES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-0570-1169-14

PARA: Nancy Freile
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO (E)

DE: Carlos Romero Salazar
ASISTENTE DE BIENES

FECHA: 8 de mayo del 2014

ASUNTO: **Estado de legalización para la entrega de bienes de la EPMSA – Resolución C116**

Mediante memorando No. EPMSA-GAF-0551-1109-14 de 29 de abril de 2014, se presenta el informe de avance de la Resolución C116, en la cual se indica *"Al respecto me permito informar el avance del cumplimiento de la Resolución C116 del Concejo Metropolitano del 7 de febrero de 2014, tareas que se vienen realizando de manera coordinada con la Unidad de Control de Existencias e Integridad del MDMQ y los respectivos delegado de las instituciones beneficiarias, procediendo a realizar las constataciones físicas de los bienes muebles destinados a las diferentes entidades municipales y del Aeropuerto de Cuenca con la suscripción de las actas de constación a fin de que se dé trámite correspondiente para el cumplimiento de la Disposición General Primera.- "La autorización concedida por la presente resolución, al Alcalde Metropolitano o su delegado, y a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, comprenderá la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para efectuar las donaciones o traspasos a las instituciones de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas de beneficio social y para las entidades públicas.", de las siguientes entidades:*

- *Dirección Metropolitana de Tránsito – Secretaria de Movilidad de Quito.*
- *Dirección de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas destinadas para el Parque Bicentenario.*
- *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Cuenca Corporación Aeropuerto de Cuenca.*

Hasta la presente fecha se ha realizado la constatación de los bienes muebles sin formalizar la firma de las actas con las siguientes entidades:

- *Quito Turismo, se realizó la constatación de los bienes muebles y equipos con sus respectivos delegados, sin que se llegue a firmar las actas de constatación en razón a la petición de un técnico eléctrico del concesionario Quiport*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

11-00

(ADC&HAS) a fin que le haga conocer al técnico de Quito Turismo la funcionalidad de los equipos eléctricos a recibir; el borrador de las Actas han sido entregadas para la revisión del área legal del beneficiario.

- *Con el Cuerpo de Bomberos de Quito no se ha concluido la constatación de los bienes ya que los mismos se encuentran dispersos por todas las estaciones de Bomberos del Distrito Metropolitano, además que por los trabajos de remodelación realizados en la estación Bicentenario meses atrás no ha sido factible la ubicación de los bienes destinados a la entidad.*

- *En lo concerniente a los bienes destinados para Territorio Habitat y Vivienda al momento se están realizando las constataciones físicas, una vez que se han trasladado a las instalaciones en el antiguo aeropuerto.*

Así mismo se encuentran verificados los bienes muebles destinados a las organizaciones sociales:

13. *Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión – COINDIA*
14. *Centro de Desarrollo Comunitario IESS-FUT*
15. *Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodriguez*
16. *Fundación Educativa "Gena"*
17. *Instituto de Investigación y Promoción Popular del Ecuador INEPE*
18. *Aldeas Infantiles SOS*
19. *Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen"*
20. *Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT"*
21. *Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito*
22. *Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador*
23. *Comunidad de Fé*
24. *Arzobispado de Quito*

Para la suscripción de las actas entregas definitivas de los bienes muebles destinados a las entidades, municipales y organismos de labor social en cumplimiento a la Resolución C116 se requiere la autorización del Directorio de la EPMSA, conforme lo indica la disposición general segunda "Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice, en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta resolución."; autorización indispensable para proseguir con la entrega de los bienes muebles de propiedad de la EPMSA en apego a la resolución indicada."

En consecuencia a lo indicado sin la autorización del Directorio no se puede formalizar las actas definitivas de los bienes muebles que se utilizaba en el antiguo aeropuerto y que fueron en su momento devueltos por el Concesionario; por lo que es indispensable obtener la autorización conforme lo dispone la disposición general segunda de la Resolución C116.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Cabe indicar que el lunes 5 de mayo, conjuntamente con el técnico eléctrico designado por ADC&HAS y el Técnico de Quito Turismo se realizó la inspección de los equipos y componentes eléctricos, a fin de que los beneficiarios conozcan su funcionalidad, situación actual de los equipos, con la cual Quito Turismo está dispuesto a firmar las actas de constatación.

Así también se realizaron las inspecciones y verificaciones de bienes destinados a Habitat y Vivienda, quedando pendiente verificar algunos bienes adicionales y el estatus de licencias que se encuentran incorporadas en el Anexo 12 de la Resolución C116.

De la misma manera el día de ayer 7 de mayo, se mantuvo una reunión con funcionario de Bomberos de Quito, a fin de realizar acciones para la ubicación de aproximadamente 26 bienes que no se los ha podido ubicar.

Atentamente;

Carlos Romero S.
ASISTENTE CONTROL DE BIENES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:21
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-0887-1944-14 2666

PARA: Catalina Sánchez
GERENTE FINANCIERA ADMINISTRATIVA

DE: Carlos Romero Salazar
ASISTENTE CONTROL DE BIENES

FECHA: 8 de julio de del 2014

ASUNTO: **Alcance al Memorando No. EPMSA-GAF-0869-1902-14 - Estado de legalización para la entrega de bienes de la EPMSA – Resolución C116**

En alcance al memorando indicado, adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación referente al Estado de legalización para la entrega de bienes de la EPMSA – Resolución C116:

- Memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre de 2014; que se refiere a la propuesta de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre.
- Copia de la Resolución C116 de 7 de febrero de 2014.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0200-0438-14 de 24 de febrero de 2014; en el que se indica que se de inmediato cumplimiento a la Resolución C116.
- Oficio No. A-0076 de 7 de marzo de 2014; de delegación al Administrador General para el cumplimiento de la Resolución C116.
- Oficio No. 858 de 9 de abril de 2014, solicitando informe avance del cumplimiento de Resolución C116.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0551-1109-14 de 29 de abril de 2014, se presenta a Gerencia General el Informe avance de la Resolución C116 en repuesta del oficio No. 858.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0371-0756-14 de 24 de marzo de 2014; Requerimiento para el cumplimiento de Resolución C116 de bienes de la EPMSA; que se refiere a la aprobación del directorio de la EPMSA de conformidad a la disposición general segunda.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0374-0761-14 de 24 de marzo de 2014; se presenta informe de avance cumplimiento de Resolución C116, se adjunta actas de constatación:

  Actas de constatación de bienes del Municipio:

  - Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – Unidad de Espacio Público; Artículo 7, Anexo 7 de la Resolución C116.
  - Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos; Artículo 5, anexo 5 de la Resolución C116
  - Acta de constatación y acta entrega provisional de bienes del Municipio de Quito, referente al sistema de iluminación de pista para el Gobierno Autónomo de Cuenca – Corporación

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 13:95 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Aeropuerto de Cuenca; Artículo 8, Anexo 8.1 de la Resolución C116

Actas de constatación de bienes de la EPMSA:

- Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – Unidad de Espacio Público; Artículo 7, Anexo 7 de la Resolución C116.
- Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos; Artículo 5, Anexo 5 de la Resolución C116.
- Acta de constatación y acta entrega provisional de bienes del Municipio de Quito, referente al sistema de iluminación de pista para el Gobierno Autónomo de Cuenca – Corporación Aeropuerto de Cuenca; Artículo 8, Anexo 8 de la Resolcución C116.

- Memorando No. EPMSA-GAF-0504-101714 de 15 de abril de 2014; Actas de constatación Dirección Metropolitana de Control de Tránsito – Secretaria de Movilidad.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0570-1169-14, indicando el estado de legalización para la entrega de bienes de la EPMSA – Resolución C116.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0589-1631-13 de 20 de agosto de 2013 y Memorando EPMSA-GAF-0714-1985-13de 21 de octubre de 2013; referente a denuncias presentadas por la pérdida de bienes en el antiguo aeropuerto.

Atentamente;

Carlos Romero S.
ASISTENTE CONTROL DE BIENES

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
FECHA 9 JUL 2014 HORA 9.44
DOCUMENTACIÓN
RECIBIDO POR:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
FECHA 28 JUL 2014 HORA
RECIBIDO POR:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-1493-3141-14

4210

PARA: Catalina Sánchez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DE: Carlos Romero Salazar
ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS

FECHA: 23 de septiembre del 2014

ASUNTO: **Informe de Bienes Muebles del Ex AIMS propiedad de la EPMSA (Resolución C116 del Concejo Metropolitano)**

Conforme a sus instrucciones recibidas para la verificación de bienes de propiedad de la EPMSA que se refieren a la resolución C116 promulgada por el Concejo Metropolitano de Quito en febrero de 2014.

Adjunto al presente sírvase encontrar el informe indicado y los anexos correspondientes.

Atentamente,

CARLOS ROMERO SALAZAR
ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS

FECHA 23 SEP 2014 16:50
HORA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

FECHA 23 SEP 2014 17h00
GERENCIA
RECIBIDO POR:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00
HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Informe Bienes Muebles del ex AIMS Propiedad de la EPMSA (Resolución C116 del Concejo Metropolitano)

RESOLUCIÓN NO. 116

Mediante Resolución No. C116 sancionada el 7 de febrero de 2014, el Concejo Metropolitano dispuso la transferencia, traspaso o donación a varias entidades metropolitanas e instituciones con fines sociales de acuerdo a la propuesta presentada por EPMSA, de acuerdo al siguiente detalle:.

CUADRO RESUMEN BIENES DESTINO:

BIENES DESTINADOS	
BIENE MUNICIPIO – DMQ	321
BIENES EPMSA	3000
TOTAL EPMSA	3,321

Artículo 1.-Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la **Empresa de Gestión de Destino Turístico,** de los bienes que se encuentran clasificados como bienes desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios ni útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", bienes que servirán para el desarrollo del Centro de Convenciones a implantarse en el antiguo aeropuerto. Anexos 1 y 1.1

Artículo 2.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la **Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Quito,** de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo 2.

Artículo 3.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso al **Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito,** de los bienes muebles desafectados del servicio público aeroportuario y que no son necesarios ni útiles en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre". Anexo No. 3

Artículo 4.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de **Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales,** de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo No. 4.

Artículo 5.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la **Administración General del DMDQ,** a fin de que ésta a su vez destine a la **Delegación Bicentenario de Servicios Ciudadanos en el Parque Bicentenario,** Anexo 5.

Artículo 6.- Autorizar al Alcalde o su delegado el traspaso a la **Administración General del DMDQ,** Anexo 6.

Artículo 7.- Autorizar al Alcalde o su delegado la donación a la Empresa Pública Metropolitana de **Movilidad y Obras Públicas,** a fin de que ésta destine a la **Unidad de Espacio Público del Parque Bicentenario** Anexo 7.0.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

4250

MEMORANDO No. EPMSA-GAF-1508-3173-14

PARA: Catalina Sánchez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DE: Carlos Romero Salazar
ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS

FECHA: 25 de septiembre del 2014

ASUNTO: **Alcance al Informe de Bienes Muebles del Ex AIMS propiedad de la EPMSA (Resolución C116 del Concejo Metropolitano) Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14**

Por medio del presente me permito realizar el alcance al informe de Bienes Muebles del Ex AIMS propiedad de la EPMSA (Resolución C116 del Concejo Metropolitano) Memorando No. EPMSA-GAF-1493-3141-14 de 23 de septiembre de 2014, en lo que se refiere a los bienes ubicados en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo.

En el proceso de verificación de los 92 bienes realizado el 18 y 24 de septiembre de 2014, se presenta las siguientes novedades:

1. Los bienes con código 12165 (Aire acondicionado) y el 12167 (Rack metálico), no los requiere Quito Turismo por cuanto estos son utilizados por la Unidad de Servicios Ciudadanos en el Bicentenario.

   Por cuanto sugiero que se incorporen a los bienes que se entregarán a la unidad que los mantiene en uso, es decir Servicios Ciudadanos del MDMQ.

2. Los códigos 12204 y 12205 (Racks metálicos); estos bienes no los requieren por cuanto no les son útiles; además que estos ítems forman parte complementaria a los códigos 12215 y 12216 (Racks metálicos) destinados para el Gobierno Autónomo de Cuenca – Aeropuerto de Cuenca; por lo que sugiero que los ítems código 12204 y 12205 sean incluidos en el listado de bienes a la entidad antes indicada.

3. Los bienes con código 12005 (Sillón ejecutivo), 13252 (Generador eléctrico) y 13273 (Aire acondicionado); de igual manera no son requeridos por cuanto no les son útiles para sus actividades.

   Por lo indicado estos bienes se encontrarían disponibles a ser destinados a otras instituciones.

4. El ítem con código 2757 (Pecera); posterior al cierre de aeropuerto fue entregado por el Concesionario el 27 de marzo de 2013, posterior a esta fecha se observó la destrucción de la misma que se encontraba empotrada en una pared de la antigua sala VIP de la ex terminal, por tal razón en las remodelación del área realizada por Quito Turismo habrían realizado el desmontaje de las partes sobrantes; por lo que se debe autorizar la baja de este bien.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:45 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Con lo expuesto se deja constancia que se han verificado los 92, por lo que es indispensable se autorice realizar a la brevedad posible las actas de custodio a favor de Quito turismo a fin de precautelar la existencia de los bienes.

Atentamente,

CARLOS ROMERO SALAZAR
ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS

Revisado	CS	25/sep/2014	
Elaborado	CR	25/sep/2014	

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

FECHA 25 SEP 2014 12:46 HORA
DOCUMENTACIÓN
RECIBIDO POR:

25 SEP 2014 13h00

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:00 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

MEMORANDO No. MEMORANDO No. EPMSA-GAF-1239-2673-14

PARA: Ing. Catalina Sánchez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DE: Carlos Romero Salazar
ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS

FECHA: 22 de agosto del 2014

ASUNTO: **Informe relativo a los bienes muebles del ex-aeropuerto, constantes en la Resolución No. C0116.**

Atendiendo su sumilla inserta en el Memorando No. EPMSA-GG-0112-2657-14 de 21 de agosto de 2014, en el cual solicita un informe técnico sobre los bienes que corresponden a esta Empresa y que tienen que ver con la Resolución C116 del Concejo Metropolitano de Quito, tema que será tratado en directorio; al respecto permítame informar lo siguiente:

Antecedentes.-

(A) El Concejo Metropolitano de Quito, a través de la Resolución No. C0113 sancionada el 15 de febrero de 2013, referente a los bienes muebles afectados al servicio público aeroportuario en el antiguo aeropuerto de Quito, el Concejo cambió de categoría ciertos bienes muebles, según el artículo 2 de dicha resolución.

En la propia Resolución, específicamente en el artículo 3, el Concejo dispuso que: *"Una vez realizado el inventario y valoración de los bienes muebles municipales de dominio privado cambiados de categoría, de acuerdo al artículo 2 de la presente resolución, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y gestión de Zonas Francas y regímenes Especiales, en su calidad de Unidad de Gestión, propondrá el destino que se les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ "Mariscal Antonio José de Sucre", para aprobación del Concejo Metropolitano."*

(B) Una vez en vigencia la indicada Resolución, tanto la EPMSA como el MDMQ recibieron los requerimientos de varias instituciones metropolitanas, de gobiernos autónomos como la Municipalidad de Cuenca, y otras de carácter privado con fines sociales en su labor, referentes a la designación o transferencias a su favor de bienes muebles del ex AIMS.

(C) La EPMSA contrató la valoración cuantitativa de los bienes muebles entregados por el concesionario a la EPMSA.

A base del Informe de la compañía INSPECCIONES AVALUOS, PERITAJES AVALUAC CIA. LTDA., fue emitido el informe técnico contentivo en el Memorando No. EPMSA-GAF-0364-0934-13 y el alcance al mismo mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 16 y 31 de mayo de 2013, respectivamente, considerando que ciertos bienes muebles del AIMS no son útiles para la

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:45
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

desarrollo de las actividades de la EPMSA en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito; sin embargo, garantizan la funcionabilidad del Parque Bicentenario y los proyectos que en él se desarrollan. Adicionalmente servirían para proyectos sociales en el caso de las instituciones solicitantes con dichos fines.

(D) Varias instituciones de carácter público y privado cursaron comunicaciones a la EPMSA y al MDMQ solicitando bienes del ex aeropuerto, las cuales son:

1. Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
2. Secretaria de Movilidad.
3. Cuerpo de Bomberos del DMQ.
4. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.
5. Dirección Provincial del Ministerio de Capellanes.
6. Congregación Cristiana Comunidad de Fe.
7. Arzobisbado de Quito.

(E) Mediante memorando No. EPMSA-GAF-0398-1006-13 de 31 de mayo del 2013, en alcance al memorando No. EPMSA-GAF-0364-0934-13 de 16 de mayo de 2013, fue presentado el "Informe Final de Bienes Trasladados al NAIMS y Bienes muebles devueltos por el Concesionario a la EPMSA en el Ex AIMS", en el cual consta la sugerencia de destino de los bienes muebles del ex AIMS a varias instituciones metropolitanas y privadas con labor social que solicitaron varios bienes muebles; de acuerdo al numeral 3 de dicho informe y que transcribo:

"SUGERENCIA DE DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO EN EL EX AIMS:

En base al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capitulo Cuarto del Egreso de Bienes, Articulo 13, al considerarse estos bienes obsoletos, no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Sucre" y por ende han dejado de usarse. Que, las instalaciones del edificio terminal del ex AIMS, se encuentra destinada para el desarrollo del Centro de Convenciones a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico – Quito Turismo, la habilitación de oficinas para empresas municipales como Movilidad, Quito Turismo, Espacio Público, EPM de Habitad y Vivienda, etc.

En cumplimiento de la resolución C113 del 15 de febrero del 2013, Articulo 3, en la parte correspondiente la EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión, Una vez realizado el inventario y valorización de los bienes propondrá el destino que les dará a los bienes que no se transferirán al NAIQ, para aprobación del Concejo Metropolitano; y, de acuerdo a las instrucciones recibidas por las Gerencias Financiero Administrativas y Procuraduría Jurídica, con el fin de que se priorice el destino de los bienes devueltos por el concesionario a empresas Municipales y otros solicitantes."

(F) Resolución del Directorio EPMSA.-

El Directorio de la EPMSA, según el artículo 5 literal c) de su Reglamento Interno, tiene dentro de sus atribuciones la de "*Autorizar la enajenación o transferencia, a cualquier título, de bienes de la EPMSA de conformidad con la normativa aplicable, siempre y cuando el monto del bien a ser enajenado o transferido sea igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en general*",

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

A base de los informes presentados al Directorio, en especial el citado anteriormente, en sesión ordinaria de 2 de julio de 2013, resolvió:

"RESOLUCIÓN No. 06-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA, que fueron desafectados del servicio público aeroportuario a las siguientes instituciones:

1. *Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.*
2. *Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.*
3. *Dirección Metropolitana de Control de Tránsito de la Secretaría de Movilidad.*
4. *Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca.*
5. *Comunidad de Fe.*
6. *Arzobispado de Quito.*
7. *Director Provincial del Ministerio de Capellanes.*

RESOLUCIÓN No. 07-07-2013: Autorizar al Gerente General, a base de los informes técnicos respectivos y luego de cumplidos los procedimientos administrativos que correspondan, a transferir gratuitamente los bienes muebles que pertenecen a la EPMSA a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico anexo a la presente acta, así como la baja de inventario cumpliéndose los procedimientos administrativos-financieros aplicables. Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de que se apruebe el acta."

(G) Mediante Oficio No. EPMSA-PJ-0124-0780-13 de 10 de julio de 2013, la EPMSA remitió al despacho del Alcalde Metropolitano la propuesta de destino de los bienes muebles, la cual correspondía a la propuesta aprobada por el Directorio de la EPMSA.

(H) En Sesión Ordinaria del 7 de agosto de 2013 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público presidida por la Concejala Luisa Maldonado, no aceptó la distribución presentada por la EPMSA y con Oficio No. 00343-LMM-CMQ-2013 de 20 de agosto de 2013, remite las solicitudes de varias instituciones con proyectos sociales, tales como: Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión, Centro de Desarrollo Comunitario IESS FUT, Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez, Fundación Educativa GENA, Instituto de Investigación, Educación y promoción Popular del Ecuador INEPE, Aldeas Infantiles S.O.S., Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen", Escuela Fiscomisional Gratuita INIT, y Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito. Asimismo, se recibieron solicitudes de la Unidad de Espacio Público, entre otras instituciones metropolitanas.

(I) Mediante memorando No. EPMSA-GAF-0705-1948-13 de 14 de octubre del 2013, se presenta el informe de "Sugerencia de destino de bienes muebles del ex aeropuerto Mariscal Sucre", que en cumplimiento a la Resolución C113, al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Capítulo Cuarto del Egreso de Bienes, Artículo 13; y, que al considerarse que estos bienes se encuentran no aptos para la operación aeroportuaria en el Nuevo Aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre", la EPMSA ha realizado la verificación de bienes muebles y equipos informáticos devueltos por el concesionario en el ex Aeropuerto, priorizando el destino de los mismos a las empresas Municipales como Empresa Pública Metropolitano de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA, Unidad de Espacio Público (Administración del Parque Bicentenario), Administración General MDMQ; y a las entidades de derecho privado sin fines de lucro para proyectos sociales que han solicitado la donación de bienes disponibles en el ex aeropuerto.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:30
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

(J) Mediante Oficio No. EPMSA-PJ-0205-1148-13 de 28 de octubre de 2013, fue remitida al Alcalde Metropolitano la propuesta de destino final realizada por la EPMSA, considerando las solicitudes realizadas por las instituciones con proyectos sociales remitidas por la Presidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Es válido insistir que ésta última propuesta de bienes no fue puesta en conocimiento del Directorio.

El Directorio de la EPMSA debe autorizar la transferencia o donación de los bienes muebles de propiedad de la EPMSA objeto de la resolución de las siguientes entidades:

1. Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico - Quito Turismo Anexo 1
2. La Secretaría de Movilidad Anexo 2
3. Bomberos Quito Anexo 3
4. EPMSA Anexo 4
5. DMQ Servicios Ciudadanos Anexo 5
6. Administración General Anexo 6
7. Espacio Público Parque Bicentenario Anexo 7
8. Aeropuerto Cuenca Anexo 8
9. EPM de Habitad y vivienda Anexo 12
10. Organizaciones Sociales

10.1 Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1
10.2 Centro de Desarrollo Comunitario IESS-FUT Anexo 9.2
10.3 Cooperativa de Servicios Educativos Simón Rodríguez Anexo 9.3
10.4 Fundación Educativa "GENA" Anexo 9.4
10.5 Instituto de Investigación, Educación y Promoción Popular del Ecuador INEPE Anexo 9.5
10.6 Aldeas Infantiles S.O.S. Anexo 9.6
10.7 Jardín de Infantes y Escuela "El Carmen" Anexo 9.7
10.8 Escuela Fisco-misional Gratuita "INIT" Anexo 9.8
10.9 Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito Anexo 9.9
10.10 Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10
10.11 Comunidad de Fe Anexo 9.11
10.12 Arzobispado de Quito Anexo 9.12

11. Bienes para baja Anexo 10
12. Baja chatarra tecnológica Anexo 11

Este destino de los bienes muebles difiere de la aprobación obtenida mediante Resolución No. 06-07-2013 del Directorio de la EPMSA en la sesión ordinaria Directorio del 2 de julio de 2013.

- Es importante indicar que el concesionario realizó la devolución de 2971 bienes muebles, hasta la fecha de presentación del Informe Propuesta de Destino del 14 de octubre de 2013, cuadro resumen:

Detalle	Cantidad	Valor AVALUAC	Observación
DMQ	309	456.390	Valoración Avaluac 2013
DMQ USUFRUCTO	238	446.127	Contrato Usufructo 2006
DMQ NO USUFRUCTO	71	10.263	
EPMSA	2.662	1.226.859	Valoración Avaluac 2013

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 16:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

EPMSA USUFRUCTO	1.470	1.166.762	Contrato Usufructo 2006
EPMSA NO USUFRUCTO	1.192	60.097	
A) TOTAL BIENES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO	**2.971**	**1.683.249**	

Para la fecha de presentación del informe, se dejó constancia que el Concesionario tendría que devolver 350 bienes muebles adicionales que fueron verificados por los funcionarios designados del Concesionario-ADC&HAS, EPMSA y MDMQ. Dichos bienes se encontraban en uso en las oficinas administrativas de Quiport y ADC&HAS en el antiguo aeropuerto, los mismos que fueron devueltos una vez que estas oficinas se trasladaron al edificio Quito Airport Center en el nuevo aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre".

Los 350 bienes fueron incorporados en la propuesta destino que forman parte de la Resolución C116.

Detalle	Cantidad	Valor AVALUAC
A) TOTAL BIENES DEVUELTOS POR EL CONCESIONARIO	**2.971**	**1.683.249**
USUFRUCTO	131	13.099
NO USUFRUCTO	219	15.336
B) TOTAL BIENES POR RECIBIR	**350**	**28.435**
TOTAL BIENES	**3.321**	**1.711.684**

(K) El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C0116 sancionada el 7 de febrero de 2014, destinó los bienes muebles del antiguo aeropuerto a las instituciones detalladas en la misma, y en su Disposición General Segunda dispuso que:

"Encárguese al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, para que autorice en lo que corresponda, las transferencias de los bienes muebles que son objeto de esta Resolución."

El destino de bienes que constan en la Resolución C0116 no corresponde a lo autorizado por el Directorio de la EPMSA el 2 de julio de 2013, pero si es congruente con la propuesta realizada por la EPMSA en el mes de octubre de 2013 al Alcalde Metropolitano.

(L) Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0371-0756-14 de 24 de marzo de 2014, remitido por el suscriptor, solicitó a la Directora Administrativa y cito: *"se haga conocer a la máxima autoridad de la institución, tratar las disposiciones generales indicadas en el Directorio de la EPMSA a fin de obtener la autorización de éste para proseguir con la entrega de los bienes muebles de propiedad de la EPMSA en apego a la Resolución indicada."*

Los bienes muebles del ex aeropuerto y que son objeto de la Resolución C0116, se han vuelto inservibles, obsoletos y no son útiles en el nuevo Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José Sucre" y no tienen condiciones comerciales para la venta.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Novedades.-

1.- Por motivos de apertura de la estación de Bomberos en el parque Bicentenario se les proporcionó algunos bienes muebles adicionales a los requeridos en el oficio No. 103-CG-CBDMQ-2013 del 30 de abril de 2013, debido a que el personal asignado a la estación no disponía de facilidades que les permitiera realizar sus actividades y estancia en la unidad, estos muebles adicionales fueron archivadores, mesas trapezoidales, mesas de centro, sillones de cuerina verde, etc. los mismos que se encontraban en un estado regular y que se incorporaron en la lista del Anexo 3 del informe propuesta de destino de 14 de octubre de 2013.

En las inspecciones y levantamiento de los bienes muebles realizado con los funcionarios delegados del Municipio, del Cuerpo de Bomberos y de EPMSA no se ha podido ubicar algunos bienes muebles que se encontraban en la estación Bicentenario; sabiendo indicar que por motivos de trabajos de remodelación realizados en la estación (contratado por Bomberos Quito) entre los meses agosto y diciembre de 2013 aproximadamente se habrían destruidos por lo que no ha sido factible su ubicación, así también se evidenció destruidas las literas-cama en unas bodegas del Cuerpo de Bomberos en Calderón; por lo que no se ha concluido la firma del acta de constatación, los bienes que no se han podido ubicar son:

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Epmsa	11230	SILLA	JUAN FERNANDO VILLACIS	PARA COMEDOR	AZUL	1	2
Epmsa	11282	MINI BAR	COLINEAL	SIN MODELO	CAOBA	1	76
Epmsa	11320	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	1	31
epmsa	11327	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	1	31
epmsa	11328	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	1	31
epmsa	11332	MESA	S/M	TRAPEZOIDAL	MADERA	1	31
epmsa	11355	ARCHIVADOR	ATU	4 SERVICIOS	PLOMO	1	24
epmsa	11356	ARCHIVADOR	ATU	4 REPISAS PUERTAS VIDRIO	PLOMO	1	43
epmsa	11392	BIBLIOTECA	ATU	2 PUERTAS 5 REPISAS	CAFE	1	72
epmsa	11393	SILLA	S/M	MADERA CUERO	CAFE	1	9
epmsa	11412	SILLON EJECUTIVO	ATU	EJECUTIVO MEDIO SIN BRAZOS	NEGRO	1	44
epmsa	11810	ARCHIVADOR	ATU	4 CAJONES	MADER	1	

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

					A		32
epmsa	11221	ARCHIVADOR	S/M	ESQUINERO 7 SERVICIOS	MADERA	1	31
epmsa	11371	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11372	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11374	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11375	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11376	SOFA	S/M	COROSIL BIPERSONAL	VERDE	1	27
epmsa	11378	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	1	13
epmsa	11379	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	1	13
epmsa	11380	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	1	13
epmsa	11381	SOFA	S/M	COROSIL UNIPERSONAL	VERDE	1	13
epmsa	11811	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	1	31
					Total	23	675

2.- En las verificaciones de bienes para las organizaciones sociales no se han podido ubicar los siguientes bienes:

a) Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1

Origen Bien	Codigo Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
Epmsa	11288	SOFA BIPERSONAL	S/M	ACOLCHADO	AZUL	S/N	1	15

b) Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10

Origen Bien	Codigo Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
epmsa	11940	ARCHIVADOR	MUEBLIMA	CREDENZA 2 PUERTAS	MADERA	S/N	1	108
epmsa	11988	MUEBLE	ATU	4 SERVICIOS	MADERA	S/N	1	36

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA: 10:00
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

epmsa	13071	SOFA	S/M	GALICIA	VERDE	S/N	1	15
epmsa	13072	SOFA	S/M	GALICIA	VERDE	S/N	1	15
epmsa	13073	SOFA	S/M	GALICIA	VERDE	S/N	1	15
epmsa	13074	SOFA	S/M	GALICIA	VERDE	S/N	1	15
						Total	6	214

Estos bienes según el registro de ubicación se encontraban en la estación de bomberos, que como se indica en el párrafo anterior allí no se han podido ubicar dichos bienes.

c) Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" Anexo 9.8

Origen Bien	Código Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
epmsa	11853	LLAVES-DADOS-MARTILLOS	S/M	SIN MODELO	PLATA	S/N	72	86

Herramientas sustraídas de la ex-oficina de estadística, denuncia presentada el 19 de agosto de 2013 ante la Fiscalía General.

En lo que se refiere al numeral 1 Novedades y en sus literales a) al c), he realizado la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado, documento que adjunto en copia.

Es importante indicar que desde el 20 de febrero de 2013 al cierre de las instalaciones del antiguo aeropuerto, simultáneamente se habilitaron las instalaciones de acceso al público, así como la incorporación en las instalaciones de empresas municipales; ferias, actividades de esparcimiento y recreación lo que dificultaba mantener en un solo sitio los bienes del antiguo aeropuerto; siendo lo último el derrocamiento de las dos bodegas aero-expresos (junto antiguo Tame) por el proyecto del Bulevar de la Amazonas, sitio en donde se encontraban bienes para donación, chatarra.

Estos bienes se encontraban ubicados en el ex edificio de Bomberos; de la verificación realizada en febrero, marzo y agosto de 2014 y luego de realizar inspecciones conjuntas con funcionarios del área de bienes de las diferentes estaciones de Bomberos Quito, no se pudieron ubicar los bienes descritos en el numeral 1; por lo que he presentado la denuncia correspondiente.

Los bienes muebles que se encontraban destinados a Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1; Ministerio Internacional de Capellanes Unidos del Ecuador Anexo 9.10 que se indican en los literales a) y b) se encontraban ubicados en el antiguo edificio de bomberos del antiguo aeropuerto los mismos que tampoco ha sido factible su ubicación; es importante mencionar que al no contar la EPMSA con espacios amplios seguros se consideró dejar ciertos bienes en sitios que se consideraban seguros en los sitios enunciados.

En lo correspondiente a las herramientas destinadas a Escuela Fiscomisional Gratuita "INIT" Anexo 9.8 literal c); así mismo el lugar de resguardo ex oficina de estadística ubicada en el edificio de salida internacional sector sur de la antigua terminal, seguridad que fue violentada, como se hace conocer en la denuncia presentada el 19 de agosto de 2013. Adjunto copia de la denuncia

Condiciones específicas del listado de donación QUITO-TURISMO.-

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 HORA:
rtifico: Es fiel Copia del Original
IRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:29 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:2[illegible]
HORA
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Quito Turismo en la verificación de bienes muebles del ex aeropuerto, han visto como indispensable las bombas de agua ubicadas en la cisterna de antiguo aeropuerto, las cuales deberían ser trasladadas a su favor, en razón que éstas sirven para proporcionar el abastecimiento de agua a las áreas de la antigua terminal, en donde se encuentran las empresa municipales, la Secretaria del Buen Vivir; las mismas que se encuentran destinadas a las siguientes instituciones:

- Comunidad Indígena para el Desarrollo Integral y Autogestión Coindia Anexo 9.1
- Centro de Desarrollo Comunitario IESS-FUT Anexo 9.2
- Asociación de Cooperativas Múltiples de Quito Anexo 9.9

Origen Bien	Codigo Activo	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CANT	VALOR COMERCIAL AVALUAC
epmsa	11046	BOMBA DE AGUA	CENTURY	3656	AZUL	123720	1	428
epmsa	11168	BOMBA DE AGUA	CENTURY	3656	AZUL	123717	1	428
epmsa	12240	BOMBA CENTRIFUGA	HONDA	TE2-80	NEGRO	701604	1	393
						Total	3	1.249

Al ser estos bienes de propiedad de la EPMSA el Directorio podría destinar estos a favor de Quito Turismo.

Denuncia de bienes extraviados.-

Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0589-1631-13 de 20 de agosto de 2013, se adjunta la denuncia presentada el 19 de agosto de 2013, por la sustracción de varios bienes de la ex oficina de estadística en donde se encontraban equipos y muebles usados. Asimismo, mediante Memorando No. EPMSA-GAF-0714-1985-13 de 21 de octubre de 2013, se adjunta la denuncia de 17 de octubre de 2013, por la sustracción de transformadores de las luminarias de pista asignadas al Aeropuerto de Cuenca; las mismas que fueron sustraídas desde los cuartos de generadores ubicados en el sector sur junto a la ex terminal de salida nacional en el antiguo aeropuerto.

Hasta la fecha no se ha obtenido resultados de la investigación por parte de la autoridad competente, por lo que no se ha procedido dar de baja de los inventarios por no contar con la resolución definitiva de la autoridad.

Por lo expuesto, sugiero se presente al Directorio de la EPMSA el listado de bienes aprobados por la Resolución C116, a fin de que exista la autorización de éste órgano Colegiado y proceder a las transferencias que corresponden; así como a los trámites administrativos de baja de los respectivos registros contables y de control.

Atentamente;

Carlos Romero Salazar
ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AMBIENTALES GESTIÓN DE RESIDUOS Y RESIDUOS
FECHA: 22 AGO 2014
RECIBIDO POR:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 15 JUL 2016 10:2[illegible]
HO
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS EPMSA

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES Y EQUIPOS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIAS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES Y LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTION DE DESTINO TURÍSTICO

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 24 días del mes de Mayo de 2016, en las oficinas de Quito Turismo, ubicadas en la Av. Amazonas N79-39 y Av. de la Prensa (Centro de Eventos Bicentenario) comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, quien entrega la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por Diego Ron Director Financiero, Leonardo Enríquez Director Administrativo y Edwin Quirola Analista Control de Activos Fijos y, por otra quien recibe la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico representada por Luis Ruales Gerente Financiero Administrativo, Andrés Riera Jefe Administrativo y Diego Silva Técnico Administrativo, con el objeto de realizar la entrega recepción de los bienes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de Donación N°EPMSA-0019-16 del 24 de mayo de 2016.

Los Bienes objeto de ésta Acta se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN C116 - BIENES DESTINADOS PARA: QUITO TURISMO									Anexo 1	
Quito; 24 de mayo de 2016										
Origen Bien	*PROCEDENCIA*	*Código Activo*	*DESCRIPCION*	*MARCA*	*MODELO*	*COLOR*	*SERIE*	*COD. AVALUAC*	*CANT.*	*VALOR COMERCIAL AVALUAC*
epmsa	NO USUF	11980	AIRE ACONDICIONADO	YORK	SIN MODELO	CREMA	S/N	948	1	103
epmsa	NO USUF	12005	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO CON BRAZOS	PERAL	S/N	3803	1	37
epmsa	NO USUF	12028	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	458	1	128
epmsa	NO USUF	13256	ARMARIO	S/M	2 PUERTAS METALICO	PLOMO	S/N	905	1	53
epmsa	NO USUF	13258	ARMARIO	S/M	2 PUERTAS METALICO	PLOMO	S/N	98	1	53
epmsa	Total NO USUF								5	374
epmsa	USUF	10202	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2074	1	30
epmsa	USUF	10203	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2349	1	3
epmsa	USUF	10208	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2345	1	30
epmsa	USUF	10209	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2338	1	30
epmsa	USUF	10211	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2337	1	30
epmsa	USUF	10213	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2340	1	30
epmsa	USUF	10214	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2324	1	30
epmsa	USUF	10215	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2334	1	30
epmsa	USUF	10216	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2321	1	30
epmsa	USUF	10217	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2322	1	30
epmsa	USUF	10222	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2339	1	30
epmsa	USUF	10239	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2102	1	30
epmsa	USUF	10240	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2101	1	30
epmsa	USUF	10241	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2104	1	30
epmsa	USUF	10247	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2049	1	30

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA 1
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECH 27 JUL 2016 13:24
HORA:
Certifico: Es fiel copia del Original

epmsa	USUF	10248	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2333	1	30
epmsa	USUF	10249	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2103	1	30
epmsa	USUF	10250	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2077	1	30
epmsa	USUF	10251	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2078	1	30
epmsa	USUF	10252	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2714	1	30
epmsa	USUF	10253	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2076	1	30
epmsa	USUF	10258	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2353	1	30
epmsa	USUF	10260	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2350	1	30
epmsa	USUF	10262	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2094	1	30
epmsa	USUF	10263	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2093	1	30
epmsa	USUF	10264	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2088	1	30
epmsa	USUF	10265	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2092	1	30
epmsa	USUF	10266	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2064	1	30
epmsa	USUF	10267	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2065	1	30
epmsa	USUF	10268	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2062	1	30
epmsa	USUF	10269	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2063	1	30
epmsa	USUF	10278	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2083	1	30
epmsa	USUF	10279	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2084	1	30
epmsa	USUF	10280	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2086	1	30
epmsa	USUF	10281	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2085	1	30
epmsa	USUF	10282	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2081	1	30
epmsa	USUF	10283	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2082	1	30
epmsa	USUF	10284	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2079	1	30
epmsa	USUF	10285	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2080	1	30
epmsa	USUF	10289	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2055	1	30
epmsa	USUF	10290	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2056	1	30
epmsa	USUF	10291	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2057	1	30
epmsa	USUF	10296	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2058	1	30
epmsa	USUF	10297	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2059	1	30
epmsa	USUF	10298	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2060	1	30
epmsa	USUF	10299	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2061	1	30
epmsa	USUF	10302	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2318	1	30
epmsa	USUF	10432	ASCENSOR	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	2927	1	12.960
epmsa	USUF	10433	ESCALERA ELECTRICA	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	2928	1	24.646
epmsa	USUF	10434	ASCENSOR	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	2929	1	12.960
epmsa	USUF	10435	ESCALERA ELECTRICA	MITSUBISHI	JS/SE	PLATA	S/NY/H 56ª	2919	1	24.646
epmsa	USUF	10436	ASCENSOR	MITSUBISHI	SIN MODELO	PLATA	S/N	2817	1	12.960
epmsa	USUF	10440	ASCENSOR	MITSUBISHI	SIN MODELO	PLATA	S/N	2835	1	12.960
epmsa	USUF	10441	ASCENSOR	THYSSENKRUPP	SIN MODELO	PLATA	S/N	940	1	12.960
epmsa	USUF	10476	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2537	1	30
epmsa	USUF	10503	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2535	1	30
epmsa	USUF	10568	SILLA TRIPERSONAL	S/M	COROSIL AZUL	AZUL	S/N	2050	1	30

epmsa	USUF	11814	ARMARIO	S/M	4 PUERTAS	MAPLE	S/N	3023		205
epmsa	USUF	11842	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	578	1	65
epmsa	USUF	11843	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	574	1	128
epmsa	USUF	11848	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	572	1	128
epmsa	USUF	11989	SILLON EJECUTIVO	ATU	CONTORNO SECRETARIA	TOMATE	S/N	3813	1	37
epmsa	USUF	12165	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	0312-22854	3061	1	37
epmsa	USUF	12167	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3060	1	228
epmsa	USUF	12178	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	S/N	3055	1	37
epmsa	USUF	12192	COUNTER	S/M	FIRMA DOCTOS./ARRI INT	CAFE	S/N	932	1	53
epmsa	USUF	12197	AIRE ACONDICIONADO	YORK	MHC12B16	BLANCO	WNMM01 9371	3911	1	31
epmsa	USUF	12204	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3033	1	228
epmsa	USUF	12205	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3034	1	228
epmsa	USUF	12217	RACK METALICO	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3043	1	228
epmsa	USUF	12224	AIRE ACONDICIONADO	YORK	60.000 BTU	BLANCO	S/N	3835	1	534
epmsa	USUF	12226	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	570	1	128
epmsa	USUF	12238	C.P.U.	HP COMPAQ	DC 5100	NEGRO	MXJ45008 69	959	1	68
epmsa	USUF	12265	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	454	1	128
epmsa	USUF	12267	COUNTER	ZORTEK	SIN MODELO	PLOMO	S/N	711	1	128
epmsa	USUF	12507	AIRE ACONDICIONADO	YORK	SIN MODELO	BLANCO	S/N	3109	1	103
epmsa	USUF	13252	GENERADOR	VOLVO	GS 230	AZUL	2,071E+09	3929	1	36.673
epmsa	USUF	13253	TRANSFORMADOR	PAD MOUNTED	1000KVA TRIFASICO	PLOMO	22949	3930	1	9.736
epmsa	USUF	13254	ARMARIO METALICO 6 BREAKERS	S/M	SIN MODELO	PLOMO	S/N	1919	1	3.591
epmsa	USUF	13273	AIRE ACOND/CENT TELEFON.	INNOVAIR	W13C2YB	BLANCO	12229608	4141	1	76
epmsa	USUF	13304	MOBILIARIO AREA OPERACIONES	S/M	SIN MODELO	CREMA	S/N	3902	1	171
epmsa	USUF	13305	AIRE ACONDICIONADO/ COEA	YORK	MHC-12B16	PLOMO	975-641-000	3826	1	37
epmsa	Total USUF								82	168.598
Total epmsa									87	168.972

Observaciones:

1.Los códigos de los activos N° 12204 y 12205 están digitados como rack's metálicos; y de acuerdo a las verificaciones realizadas con personal de la EPMSA éstos códigos corresponden solo a ciertas partes de la estructura general de los rack's (parantes y bandejas metálicas).

2.La valoración de los bienes fueron determinados por la Empresa AVALUAC; el estado de los bienes es regular y en el caso del equipo no funciona por falta de mantenimiento en razón de que no han sido usados desde el cierre del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.

Con estos antecedentes las partes intervinientes en esta acta de entrega – recepción, expresamente acuerdan que los bienes descritos son entregados por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios (EPMSA) y recibidos por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico a conformidad.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

3

Para constancia y fe de lo actuado, las partes intervinientes, en unidad de acto, firman el presente documento en dos ejemplares de igual contenido y valor.

RECIBE CONFORME	RECIBE CONFORME
Luis Ruales Gerente Financiero Administrativo QUITO TURISMO	Andrés Riera Jefe Administrativo QUITO TURISMO

Diego Silva
Técnico Administrativo
QUITO TURISMO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

ENTREGA CONFORME	ENTREGA CONFORME
Diego Roh Director Financiero EPMSA	Leonardo Enríquez Director Administrativo EPMSA

Edwin Quirola
Analista Control y Activos Fijos
EPMSA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 13:24 HORA:
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	NÚMERO SECUENCIAL
2016	17	01	054	P01800

M.M.

DI 2 COPIAS

FACTURA N°002-003-000006744

..**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.**- Mediante Acta de Sorteo del Contrato del Sector Público número 108-CI-2016, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaría Quincuagésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, en SETENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES, PROTOCOLIZO EL CONTRATO NÚMERO EPMSA-0019-16 "DONACIÓN DE LOS BIENES DE LA EPMSA A QUITO TURISMO", celebrado entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO; Y, DOCUMENTOS HABILITANTES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEXTA DEL CONTRATO. En Quito, el día de hoy quince de julio del año dos mil dieciséis.-

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Notaría Quincuagésima Cuarta 54

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO EPMSA-0019-16 "DONACIÓN DE LOS BIENES DE LA EPMSA A QUITO TURISMO", celebrado entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO; Y, DOCUMENTOS HABILITANTES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEXTA DEL CONTRATO, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Notaría Quincuagésima Cuarta 54

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

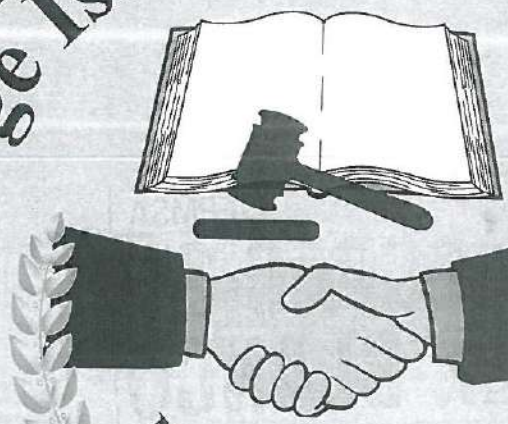

NOTARIA 54

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EPMSA
FECHA: 27 JUL 2016 HORA: 13:24
Certifico: Es fiel Copia del Original
FIRMA:

Dirección: Av. Neptaly Godoy y Av. Geovany Calles
Conjunto La Arquería Local DB1 • Sector Carapungo
Telf.: 5145 266 / 3477 021 / 3477 359
E-mail: notaria054@gmail.com
Quito - Ecuador

EPMSA

ESPACIO EN BLANCO